

TRATADO INTERNACIONAL

EJECUTIVO N° 39/2021-2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de setiembre de 2024

OFICIO N° 251 - 2024 - PR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 040-2024-RE, mediante el cual se ratifica el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

Nº 040-2024-RE

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM NO. 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", fue suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 17-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Addendum antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores



Decreto Supremo Nº 040-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM NO. 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", fue suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 17-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Addendum antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

19 SEP 2024

DS No. 040 / RE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de setiembre del 2024

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 39/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**



GIOVANNI FORNO FAJARDO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM NO. 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO""

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. El "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"", suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024 (en adelante, el Addendum No. 2), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. El Addendum No. 2 tiene por objeto enmendar el Convenio de Financiación, específicamente en lo que respecta a la Cláusula 2 - Período de Ejecución y el apartado 2.3 Presupuesto indicativo del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas, en aplicación de las reglas de enmienda previstas en la cláusula 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del Convenio de Financiación.
3. La ratificación interna del Addendum No. 2 se sustenta en la opinión técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de ejecutar la cooperación técnica internacional; así como también Coordinador Nacional respecto de los Convenios de Financiación con la Unión Europea; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en calidad de organismo executor del proyecto; y el Ministerio del Interior, en calidad de organismo co-ejecutor del proyecto. Dichas opiniones se recogen en el Informe (DGT-EPT) N° 17-2024 de 22 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno del Addendum No. 2.
4. En el numeral 70 del referido informe se concluyó que el Addendum No. 2 puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que facultan a la señora Presidenta de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.
5. En consecuencia, el Addendum No. 2 puede ser ratificado directamente por la señora Presidenta de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto normativo que sustenta la presente exposición de motivos.
6. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el Diario Oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno del Addendum No. 2 habrá concluido y el Perú se encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el



referido tratado en el plano internacional según sus propias disposiciones, con miras a que pueda entrar en vigor.

7. Al respecto, el Perú y la Unión Europea convinieron que el Addendum No. 2 entre en vigor a los quince (15) días de la fecha en la que el Perú comunique a la Unión Europea, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico interno.
8. Resulta importante precisar que el Addendum No. 2 se incorporará al derecho interno peruano una vez que el mismo entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

II. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9. Los pronunciamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio del Interior, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, coinciden al considerar que la puesta en vigor del Addendum No. 2 es beneficiosa para el Perú por encontrarse alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas"; ODS 15: "Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad" y ODS 16: "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas".
10. Por otro lado, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas destacó que el Addendum No. 2 promoverá las intervenciones con enfoque integrado de responsabilidad compartida de los actores nacionales e internacionales para enfrentar el problema de las drogas, a través de acciones conjuntas para incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú.

11. Así también, el Ministerio del Interior subrayó que el Addendum No. 2 permitirá el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, en particular, los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), la Dirección de Inteligencia, la Dirección Antidrogas y la Dirección de Lavado de Activos. Sumado a lo anterior, la entidad destacó que el Addendum No. 2 beneficiará al sector interior y al Perú en la lucha contra el crimen organizado -considerando las diversas modalidades delictivas que forman parte de este fenómeno transnacional-, y en el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

III. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

12. Los pronunciamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y del Ministerio del Interior han resaltado la consistencia del Addendum No. 2 con el marco jurídico nacional vigente dentro de sus competencias. Ninguna de las referidas entidades ha indicado que el Addendum No. 2 requiera, para su ejecución, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.
13. De manera expresa, tanto la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como el Ministerio del Interior, han señalado que el Addendum No. 2 no requiere, para



su ejecución, de la emisión, modificación o derogación de normas jurídicas con rango de ley.

14. El Ministerio del Interior sustentó lo anterior en su pronunciamiento, en el que además destacó que el Addendum No. 2 tiene una estrecha relación con "los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030".
15. En esa misma línea, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas subrayó que los compromisos previstos en el Addendum No. 2 están alineados con el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, a través del cual se aprobó la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD2030).

IV. Sobre el Análisis del Impacto Regulatorio "Ex Ante" (AIR Ex Ante)

16. Con relación al Análisis del Impacto Regulatorio "Ex Ante" (AIR Ex Ante), se tiene como antecedente que el Oficial de Mejora y Calidad Regulatoria del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros se pronuncie sobre el decreto supremo de ratificación interna del "Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares", suscrito en Lima, el 14 de octubre de 2021, respecto de la excepción establecida en el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

17. Ante ello, la CMCR declaró la improcedencia del AIR Ex Ante de dicho decreto supremo, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento AIR Ex Ante, el cual establece que se encuentran fuera del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante los proyectos regulatorios que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del alcance del referido Reglamento, señale que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10; por lo tanto, no constituye una propuesta normativa de carácter regulatorio, por lo que no aplica realizar un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

18. En ese sentido, y con base en el antecedente antes referido, se concluye que el presente decreto supremo tampoco requiere el desarrollo de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El presente caso constituye una propuesta de Decreto Supremo de ratificación interna de un tratado que no establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento - por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil-, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social, en el marco del referido Reglamento y del Manual para aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N°151-2021-PCM.



Carpeta de perfeccionamiento del "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT-EPT) N° 17-2024 del 22 de agosto de 2024.

2. Tratado:

- "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la Republica del Perú el 30 de abril de 2024.

3. Solicitud de perfeccionamiento:

- Memorándum DCI009022024 del 13 de agosto del 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.

4. Antecedentes:

- "Convenio – Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" suscrito el 5 de diciembre de 2002.
- "Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 17 de septiembre de 2018.
- Addendum No. 1 al "Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021.

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Memorándum N° DCI009022024 del 13 de agosto de 2024 de la Dirección de Cooperación Internacional.
- Memorándum N° DGT01319/2023 del 20 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Tratados.

6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional:

- Informe N° 0101-2024-APCI/DGNI del 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.

- Informe N° 0163-2024-APCI/OAJ del 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

7. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas:

- Oficio N° 000686-2024-DV-PE del 08 de agosto de 2024, del Presidente Ejecutivo.
- Informe N° 000025-2024-DV-DCG del 08 de agosto de 2024, de la Dirección de Compromiso Global.

8. Opinión del Ministerio del Interior:

- Oficio N° 007056-2024-IN-SG del 07 de agosto de 2024, de la Secretaria General.
- Informe N° 000908-2024-IN-OGPP-OCRI del 05 de agosto de 2024, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



INFORME (DGT-EPT) N° 17-2024

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorándum DCI009022024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del **"Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**, suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024 (en adelante, el Addendum No. 2).

II. ANTECEDENTES

Convenio Marco con la Unión Europea:

2. El marco jurídico que ha permitido a la Unión Europea brindar cooperación económica y ayuda financiera y técnica al Perú estuvo basado en el "Convenio – Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" suscrito el 5 de diciembre de 2002 en la ciudad de Bruselas, Bélgica (en adelante, el Convenio Marco) y vigente desde el 27 de junio de 2007¹ hasta el 21 de marzo de 2024². Este tratado estableció disposiciones generales de aplicación a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea³, de acuerdo con lo que acordaran las Partes en los convenios de financiación que al efecto ellas suscriban⁴.

3. En relación con la implementación del Convenio Marco por parte del Perú, durante su vigencia, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1⁵, a través de la Nota RE (GAB) N°

¹ El Convenio Marco se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con código **B-2943-B**. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados/rsf/Tratados_Bilateral_xsp?action=openDocument&documentId=887E

² De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio Marco, la denuncia del referido tratado se dará mediante notificación escrita a la otra parte, y surtirá efectos en la fecha de su notificación. Esta disposición establece que el Convenio Marco continuará siendo aplicado para las obligaciones derivadas de los convenios de financiación específicos o de los contratos firmados.

Bajo dichas reglas, el 21 de marzo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú recibió la Nota Verbal ARES (2024) 2150403 de la misma fecha, a través de la cual la Delegación de la Unión Europea en el Perú hizo llegar la Carta ARES (2024) 2085502 del 19 de marzo de 2024, con la que se transmitió la decisión de la Unión Europea de "retrarse del Convenio para los futuros contratos financiados con cargo al presupuesto general de la Unión Europea en consideración del Marco Financiero Plurianual (MFP) para el período 2021-2027 y de los futuros MFP".

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio Marco, este tratado continúa aplicándose para el Convenio de Financiación que es objeto de enmienda por el Addendum No. 2.

³ Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que puede servir como marco de referencia para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que podrán ser aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

⁴ Convenio Marco:

Artículo 3. **CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS**

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 5. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.

(...)

⁵ Convenio Marco:

Artículo 2

1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea

(...)



7-10-B/12 del 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinador Nacional y principal interlocutora ante dicha organización en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los convenios específicos. Conforme a dicha comunicación, la APCI se encontraba autorizada a representar al Perú en la suscripción de los convenios que se celebren con la Unión Europea.

Convenio de Financiación:

4. Al amparo del Convenio Marco se celebró el "Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 17 de septiembre de 2018⁶ (en adelante, el Convenio de Financiación); y que entró en vigor el 26 de noviembre de 2018⁷, luego de su ratificación interna mediante Decreto Supremo N° 050-2018-RE del 23 de noviembre de 2018.

5. A través del Convenio de Financiación, la Unión Europea se comprometió a contribuir financieramente con un monto ascendente a doce millones cuarenta mil euros (12'040,000.00 EUR) a favor del Perú para la ejecución del proyecto "Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú" (cláusula 1.1) (en adelante, el proyecto), cuyo objetivo general es "incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organización en el Perú" (Anexo 1, numeral 1.1).

6. En el Convenio de Financiación intervienen la APCI como Coordinador Nacional⁸, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) como organismo ejecutor del proyecto, así como también el Ministerio del Interior (MININTER) como organismo co-ejecutor del proyecto.

7. El Convenio de Financiación estableció un Comité Directivo como mecanismo institucional de implementación, encargado de aprobar los planes operativos anuales (POA) así como de sus informes de ejecución. Está conformado por representantes de la APCI, la Delegación de la Unión Europea, el MININTER y la DEVIDA, quien lo preside.

Enmienda al Convenio de Financiación:

8. El Convenio de Financiación contempló reglas específicas para su enmienda, las que se encuentran previstas en la cláusula 25.1 del Anexo II - Condiciones Generales del Convenio de Financiación, que establece lo siguiente: "[t]oda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas". Dichas reglas son de aplicación para la modificación de cualquiera de los componentes del Convenio de Financiación, que está conformado por siete cláusulas y dos anexos. El Anexo I contiene las "Disposiciones Técnicas y Administrativas", y un "Marco Lógico Indicativo", mientras que el Anexo II contiene las "Condiciones Generales", texto que se compone de veintisiete cláusulas.

⁶ Cabe señalar que por la República del Perú, el Convenio de Financiación fue suscrito por el titular de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de Coordinador Nacional del Convenio Marco, así como por los titulares de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y del Ministerio del Interior, como organismos ejecutor y co-ejecutor del proyecto.

⁷ El Convenio de Financiación se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bakula Patiño" con código B-3989. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://apps.mre.gob.pe/portal/web/tratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=1BBFA.

⁸ Véase, supra, el párrafo 3.



9. Hasta antes del Addendum No. 2, que es materia del presente informe, las Partes convinieron una enmienda al Convenio de Financiación.

Addendum No. 1:

10. El Addendum No. 1 fue suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021⁹, siendo ratificado mediante Decreto Supremo N° 080-2021-RE del 28 de diciembre de 2021. Entró en vigor el 29 de diciembre de 2021¹⁰.

11. Su objeto fue incrementar el costo del proyecto, financiado por la Unión Europea (cláusula 1); ampliar el periodo de ejecución establecido en las Condiciones Generales del Convenio de Financiación (cláusula 2); y sustituir íntegramente las "Disposiciones Técnicas y Administrativas" del Convenio de Financiación (Anexo I).

12. Debe precisarse que, el Addendum No. 1 modificó también el objetivo del proyecto, ampliándolo en los siguientes términos: *"incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú"* (Anexo 1, numeral 1.1).

Addendum No. 2:

13. La negociación del Addendum No. 2 inició en agosto de 2023, sobre la base de las reuniones sostenidas a nivel del Comité Directivo del proyecto. Su culminación se dio a mediados del mes de marzo de 2024, cuando las entidades negociadoras de cada una de las Partes arribaron a un consenso total sobre el contenido del Addendum No. 2.

14. Concluida la negociación, el Addendum No. 2 fue suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024 y por la República del Perú el 30 de abril de 2024. En representación de la Unión Europea, el Addendum No. 2 fue suscrito por el Embajador Gaspar Frontini, Jefe de la Delegación de la Unión Europea en el Perú.

15. En representación del Perú, el Addendum No. 2 fue suscrito por el señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, entonces Director Ejecutivo encargado de la APCI, entidad designada por el Perú como Coordinador Nacional para la aprobación de los convenios de financiación que se inscriban en el Convenio Marco¹¹; por el señor Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, entidad designada como organismo ejecutor del proyecto; así como también por el señor Walter Ortiz Acosta, entonces Ministro del Interior, entidad designada como organismo co-ejecutor del proyecto.

16. El Addendum No. 2 se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3989-E-2¹².

⁹ Cabe señalar que, por la República del Perú, en igual sentido que el Convenio de Financiación, el Addendum No. 1 fue suscrito por el titular de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de Coordinador Nacional del Convenio Marco, así como por los titulares de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y del Ministerio del Interior, como organismos ejecutor y co-ejecutor del proyecto.

¹⁰ El Addendum N° 1 se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con código B-3989-E-1. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://apps.mee.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral_xsp?action=openDocument&documentId=2CF4A

¹¹ Véase, supra, párrafo 3.

¹² La ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://apps.mee.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral_xsp?action=openDocument&documentId=2D1BA



III. OBJETO

17. El objeto del Addendum No. 2 es enmendar el Convenio de Financiación, específicamente en lo que respecta a la Cláusula 2 - Período de Ejecución y el apartado 2.3 Presupuesto indicativo del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas, en aplicación de las reglas de enmienda previstas en la cláusula 25.1 del Anexo II - Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

IV. DESCRIPCIÓN

18. El Addendum No. 2 está estructurado de un preámbulo, un cuerpo principal, y dos párrafos finales. No contiene anexos ni apéndices.

Preámbulo

19. El preámbulo se compone de cinco párrafos. En los primeros cuatro párrafos se identifica a las partes del Addendum No. 2, señalando que la Unión Europea está representada por la Comisión Europea; y que la República del Perú, está representada por la APCI -en calidad de Coordinador Nacional del Convenio Marco-, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA -en calidad de organismo ejecutor del proyecto-, y el MININTER en calidad de organismo co-ejecutor del proyecto. En el último párrafo del preámbulo se evoca la decisión de las partes en suscribir el Addendum No. 2.

Cuerpo

20. El Addendum No. 2 establece la sustitución de la cláusula 2 del Convenio de Financiación en el siguiente sentido:

Numeral	Donde dice	Dirá
2.1	El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.	El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 108 meses después de esa fecha.
2.2	La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses.	La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 96 meses.
2.3	La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.	La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

21. Asimismo, las partes acordaron que el numeral 2.3 del Anexo I del Convenio de Financiación "Disposiciones Técnicas y Administrativas" se sustituya por la nueva tabla que se presenta a continuación, que contempla variaciones en los conceptos a los que se destina la contribución de la Unión Europea:

Resultado	Donde dice	Dirá
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
Gestión directa:		
Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	8.800.00	10.200.356



Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
<i>Gestión directa:</i>		
Asistencia Técnica y Servicios	4.550.000	3.699.644
Resultado 3 / Actividad 3.2		
<i>Gestión directa:</i>		
Contrato de suministros	1.300.000	850.000
Resultado 3 / Actividad 3.1		
<i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i>		
Subvención Pilar Assesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	2.000.000
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	150.000
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	140.000
Imprevistos	100.000	0.000
Total	17.040.000	17.040.000

22. Cabe resaltar que la referida tabla no altera el total de la contribución de la Unión Europea sino únicamente reorganiza sus montos. A su vez, se consigna que las demás disposiciones del Convenio de Financiación -enmendado conforme al Addendum No. 1- permanecerán sin alteración.

Párrafos finales

23. En el penúltimo párrafo, las partes establecen que la entrada en vigor del Addendum No. 2 será a los quince días desde que la Comisión Europea reciba, por vía diplomática, la notificación escrita de la República del Perú en la que se confirme el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.

24. En el último párrafo del Addendum No. 2 se contempla el idioma de la enmienda y se indica que se entrega un ejemplar a la Comisión Europea y tres ejemplares a la República del Perú.

V. CALIFICACIÓN

25. El Addendum No. 2 reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

26. Considerando el objeto del Addendum No. 2, éste constituye una "enmienda" al Convenio de Financiación. Cabe precisar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de variar ciertos aspectos de un tratado al cual se obligaron inicialmente, que en este caso es el Convenio de Financiación -conforme a la enmienda previa (Addendum No. 1)-. En el ámbito del derecho de los tratados puede definirse una enmienda como: *"la alteración formal de las disposiciones de un tratado por las Partes en él"*¹³.

27. La caracterización del Addendum No. 2 como tratado es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

¹³ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p.54.



VI. OPINIONES TÉCNICAS

28. El presente informe se sustenta en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de ejecutar la cooperación técnica internacional, así como también Coordinador Nacional respecto de los Convenios de Financiación con la Unión Europea; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en calidad de organismo ejecutor del proyecto; y el Ministerio del Interior, en calidad de organismo co-ejecutor del proyecto.

Ministerio de Relaciones Exteriores

29. Mediante **Memorándum DCI009022024** del 13 de agosto de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional opinó favorablemente sobre el Addendum No. 2, resaltando que este se alinea al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles", y que, a su vez, se encuentra en consonancia con "la Política de Estado N° 7 del Acuerdo Nacional: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y con la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, específicamente en su Objetivo Prioritario 2: "Reducir la producción y el comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención" (párrafo 3).

30. A su vez, la Dirección de Cooperación Internacional señaló que el Addendum No. 2 "se encuentra dentro de las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, específicamente en el Área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y Descentralización y en las SubÁreas: 7) Fortalecimiento del Sistema de Justicia y 11) Seguridad Ciudadana" (párrafo 4).

31. Por su parte, a través del **Memorándum DGT01319/2023** del 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Tratados brindó su opinión al Addendum No. 2 señalando que este entraña la celebración de una enmienda en términos del derecho internacional, y que comparte la misma naturaleza que el Addendum No. 1 y el Convenio de Financiación (párrafos 22 al 25). El referido órgano de línea efectuó recomendaciones formales, y una recomendación de carácter sustantivo orientada a que se incorpore una condición temporal para la entrada en vigor del Addendum No. 2. (párrafos 41 al 48), lo que consta en la versión final de la enmienda suscrita.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

32. Con Memorándum DCI009022024 del 13 de agosto de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional remitió a la Dirección General de Tratados el Informe N° 0163-2024-APCI/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0101-2024-APCI/DGNI emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, como postura institucional de la APCI.

33. Mediante el **Informe N° 0101-2024-APCI/DGNI** del 12 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional brindó su opinión favorable al Addendum No. 2, destacando como beneficio para el Perú *el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077*" (primera



viñeta del apartado Beneficios del Addendum No. 2, Sección II. Análisis, y tercera viñeta, Sección III. Conclusiones).

34. En esa misma línea, la referida Dirección subrayó que el Addendum No. 2 permitirá *"fortalecer el trabajo del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, mediante la creación e implementación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EMEs), que contará con equipamiento tecnológico, se brindarán capacitaciones e incluso habrá seguimiento de casos con expertos en la materia, pasantías y otras actividades para fortalecer el sistema de inteligencia de la Policía Nacional del Perú"* (segunda viñeta, apartado Beneficios del Addendum No. 2, Sección II. Análisis).

35. Por otro lado, la misma dependencia resaltó que el Addendum No. 2 *"se encuentra alineado a las políticas y prioridades del Estado peruano"* (primera viñeta, Sección IV. Conclusiones). A tal fin, señaló que el Addendum No. 2 se enmarca en la Declaración de París, dado que se alinea a la *"[p]olítica de desarrollo y prioridades del Perú establecidos en el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050", al estar dentro del: Objetivo Nacional 4: Democracia y Paz [y] Reto 13: Deficiente desempeño institucional que altera la convivencia pacífica y la vigencia del Estado del Derecho"* (primera viñeta, Sección II. Análisis). En igual sentido, indicó que el Addendum No. 2 se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030 (PNCTI), en la medida que *"se encuentra dentro de una de las áreas priorizadas por la PNCTI: Área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y Descentralización; en particular con las Sub Áreas: 7) Fortalecimiento del Sistema de Justicia, y 11) Seguridad Ciudadana"* (primera viñeta, Sección II. Análisis).

36. Sumado a lo anterior, la referida Dirección refirió la pertinencia del Addendum No. 2 respecto de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la Agenda 2030: *"Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16: "Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas"; "Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5: "Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas"; y "Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 15: "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad"* (sexta viñeta, Sección III. Análisis).

37. Sobre dicha base, la opinión concluye con la recomendación de solicitar la opinión jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI sobre el Addendum No. 2, a efectos de continuar con el trámite de perfeccionamiento del mismo (Sección IV. Recomendaciones).

38. A través del **Informe N° 0163-2024-APCI/OAJ** del 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió su opinión favorable al Addendum No. 2, resaltando que *"[el Addendum No. 2], una vez entre en vigor, será concordante con el siguiente marco normativo nacional:*

- *Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias;*
- *Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exteriores e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia;*
- *Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios*



efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y,

- Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias" (sic) (párrafo 2.17).

39. En virtud de lo expuesto, la opinión concluye con la recomendación de que se remita el informe de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de continuar el trámite correspondiente (párrafo 3.2).

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

40. Mediante el Oficio N° 000686-2024-DV-PE del 08 de agosto de 2024, el Presidente Ejecutivo remitió el Informe N° 000025-2024-DV-DCG emitido por el Director de Compromiso Global.

41. A través del Informe N° 000025-2024-DV-DCG del 08 de agosto de 2024, la Dirección de Compromiso Global opinó favorablemente al Addendum No. 2 consolidando los pronunciamientos favorables de la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

42. La Dirección de Compromiso Global destaca la importancia del Addendum No. 2 en virtud de que las acciones y actividades planificadas en el marco del resultado 3 del Convenio, que abarca las competencias de DEVIDA, "están enfocadas a la actualización de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD2030), la formulación y seguimiento del desempeño de la PNCD2030, generar evidencias a través de estudios de la actualización de la PNCD2030, así como optimizar las estrategias de intervención de los 3 Programas Presupuestales que ejecuta DEVIDA, como manifestación de la PNCD2030, y que se da bajo la modalidad de Asistencia Técnica Internacional (ATI)" (párrafo a.3).

43. Respecto del impacto legal del Addendum No. 2, la Dirección de Compromiso Global resaltó el marco legal vinculado a la materia desarrollada en la enmienda: el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, a través del cual se aprobó la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD2030) (párrafo b.2). En virtud de ello, la referida Dirección concluyó que con el Addendum No. 2 "no requiere -para su ejecución- de la emisión, modificación o derogación de norma jurídica alguna con rango de ley" (párrafo b.4).

44. Por otro lado, en relación con la conveniencia a los intereses nacionales, la Dirección de Compromiso Global subrayó que el Addendum No. 2 se "enmarca en la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, con mayor precisión al Objetivo Prioritario 2: Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención, a sus lineamientos y servicios, a través de acciones conjuntas para optimizar las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú" (párrafo c.1.i.).

45. Así también, según la Dirección de Compromiso Global, el Addendum No. 2 se relaciona con el Plan Estratégico Institucional – PEI, 2021 – 2026, en particular con el "Objetivo Específico Institucional 02: Contribuir a la reducción de la producción y disponibilidad comercial de drogas ilícitas, a nivel nacional con mayor incidencia en zonas estratégicas de intervención", el "Objetivo Específico Institucional 04: Consolidar la articulación efectiva multisectorial e intergubernamental que contribuya a la reducción de la oferta y demanda en el uso de drogas, en beneficio de la población" y la "Acción Estratégica



Institucional 04.03: Promoción de la responsabilidad compartida de los actores nacionales e internacionales para enfrentar el problema de las drogas” (párrafo c.1.ii.).

46. En virtud de lo antes referido, la Dirección de Compromiso Global concluyó que el Addendum No. 2 *“promueve las intervenciones con enfoque integrado de responsabilidad compartida de los actores nacionales e internacionales para enfrentar el problema de las drogas, mediante acciones conjuntas para incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú” (párrafo 3.4).*

Ministerio del Interior

47. Mediante el **Oficio N° 007056-2024-IN-SG** del 07 de agosto de 2024, la Secretaría General remitió el Informe N° 000908-2024-IN-OGPP-OCRI, el cual consolidó la postura sectorial de la entidad y brindó conformidad al Addendum No. 2.

48. A través del **Informe N° 000908-2024-IN-OGPP-OCRI** del 05 de agosto de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales brindó opinión favorable al Addendum No. 2 a partir de lo señalado por la Dirección General contra el Crimen Organizado y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

49. La Dirección General contra el Crimen Organizado brindó opinión favorable al Addendum No. 2 en la medida que establece la distribución de la contribución de la Unión Europea, la cual permitirá el desarrollo de *“nuevas actividades previstas y sobre todo el equipamiento tecnológico para los EME [Equipos Multidisciplinarios Especializados]” (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).* A su vez, indicó que el incremento del monto para los resultados 1 y 2 *“va [a] generar el cumplimiento de objetivos y por ende el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, específicamente los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), la Dirección de Inteligencia, la Dirección Antidrogas y la Dirección de Lavado de Activos” (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).*

50. Respecto de la extensión del plazo de vigencia del Convenio de Financiación, materia del Addendum No. 2, la Dirección General opinó favorablemente resaltando que *“permitirá que se pueda llevar adecuadamente el proceso de implementación de las actividades, así como permitir un mayor número de efectivos policiales beneficiados con sus actividades. Además del fortalecimiento de los EME, no sólo en aumento de capacidades de sus integrantes; también, en equiparlo tecnológicamente” (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).* Ahora bien, en particular, respecto de la extensión del plazo de ejecución del proyecto, subrayó que *“permitirá el desarrollo de las nuevas actividades en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la delincuencia organizada transnacional y local” (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).*

51. Por otro lado, en relación con las “Disposiciones Técnicas y Administrativas” del Addendum No. 2, la Dirección General, resaltó que *“fortalecerán la lucha contra la minería ilegal, la trata de personas, homicidio y sicariato de líderes indígenas y en general los delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077 y contemplados en políticas y planes del Gobierno para los próximos años” (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).*

52. En relación con el impacto legal del Addendum No. 2, la Dirección General enfatizó que este *“no generará la modificación ni derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución”* y destacó su relacionamiento con políticas nacionales y documentos de gestión, dado que el Addendum No. 2 contribuirá *“a alcanzar los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030”, en*



particular los objetivos prioritarios 1 y 4 (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).

53. Así también, la Dirección General resaltó que el Addendum No. 2 contribuirá con: (i) la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, en particular, a los objetivos prioritarios 2 y 3; (ii) el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del MININTER al 2030, en particular, el objetivo estratégico 2; (iii) el Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2027 del MININTER, en particular, con los OEI.03 y OEI.04; y (iv) el Plan Operativo Institucional (POI 2024) (Sección i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)).

54. Por otro lado, de conformidad con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, *"las referidas modificaciones no tienen impacto en el objeto ni en la finalidad del (...) [Convenio], por lo que la ejecución de este seguirá dándose en el marco de la normativa nacional vigente"* (Sección ii. Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)). En esa línea, la referida oficina sustentó que las modificaciones al Convenio de Financiación a través del texto del Addendum No. 2 *"no tienen impacto en la normativa nacional vigente, por lo que no requerirá la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución"* (Sección ii. Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)).

55. En virtud de lo anterior, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales no presentó observaciones al Addendum No. 2 en el marco de sus competencias, señalando que este *"permitirá alcanzar los Resultados propuestos en el (...) [Convenio de Financiación], beneficiando así al Sector Interior y al Perú en la lucha contra el crimen organizado, considerando las diversas modalidades delictivas que forman parte de este fenómeno transnacional"* (Sección iii. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)).

56. En igual sentido, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales destacó el impacto significativo de la continuidad del proyecto toda vez que *"éste se encuentra en la línea de los compromisos que el Perú asumió internacionalmente como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con el ODS 16"*, lo que *"permitirá dar cumplimiento de forma indirecta con otros compromisos que, como Estado, el Perú asumió en el marco de otros tratados multilaterales, como por ejemplo la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos"* (Sección iii. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)).

57. Finalmente, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales resaltó que el Addendum No. 2 *"se encuentra alineada a la Política de Estado N° 7 del Acuerdo Nacional (7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana) siendo que, "Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (...) (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (...)"* (sic) (Sección iii. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)).

VII. BENEFICIOS DEL ACUERDO

58. Como ha sido desarrollado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la APCI y el MININTER, el Addendum No. 2 se alinea con los compromisos políticos del Perú a nivel internacional, así como con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:



- Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".
- Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: "Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad".
- Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas".

59. A su vez, tanto DEVIDA como el MININTER resaltaron la importancia del Addendum No. 2 en el ámbito nacional. En particular, DEVIDA enfatizó que el Addendum No. 2 promueve las intervenciones con enfoque integrado de responsabilidad compartida de los actores nacionales e internacionales para enfrentar el problema de las drogas, a través de acciones conjuntas para incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú.

60. Por su parte, el MININTER subrayó que el Addendum No. 2 permitirá el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, en particular, los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), la Dirección de Inteligencia, la Dirección Antidrogas y la Dirección de Lavado de Activos. Así también, destacó que el Addendum No. 2 beneficiará al sector interior y al Perú en la lucha contra el crimen organizado -considerando las diversas modalidades delictivas que forman parte de este fenómeno transnacional-, y en el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

VIII. IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

61. Como se aprecia del informe, en términos generales, ninguna entidad ha señalado que el Addendum No. 2 requiera de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución. Por el contrario, las entidades han sustentado el estrecho relacionamiento del Addendum No. 2 con el marco jurídico nacional vigente.

62. En particular, DEVIDA y el MININTER han precisado que el Addendum No. 2 no requiere, para su ejecución, de la emisión, modificación o derogación de normas jurídicas con rango de ley. En esa misma línea, DEVIDA subrayó que los compromisos previstos en dicho Addendum No. 2 están alineados con la legislación nacional, como el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, a través del cual se aprobó la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD2030).

63. Por su parte, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional sustentó la concordancia con los siguientes instrumentos:

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros;
- Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y



- Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.

IX. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

64. Luego del estudio y análisis de las opiniones favorables de los sectores competentes sobre la materia, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **"Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

65. En efecto, dicho Addendum No. 2, relativo a asuntos de cooperación internacional, no contiene compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

66. Respecto del supuesto de obligaciones financieras del Estado, debe subrayarse que el Addendum No. 2 no establece ningún compromiso que implique transferencia de fondos a la contraparte, pago de cuotas internacionales, ni está relacionado con una operación de endeudamiento.

67. En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar, ninguna entidad nacional competente ha concluido su informe expresando que el Addendum No. 2 requiere de alguna norma con rango de ley para su implementación o su ejecución. Por el contrario, las entidades han destacado su consistencia con el marco jurídico nacional vigente en el ámbito de sus respectivas competencias.

68. Resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, afirmando que *"su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (f.j. 77).

69. Como se observa, el criterio del supremo intérprete de la Constitución resulta aplicable al caso del Addendum No. 2 materia del presente informe, al igual que ocurrió con el Convenio de Financiación¹⁴, y el Addendum N° 1¹⁵ y otros convenios de financiación con la Unión Europea y sus respectivas adendas¹⁶, que fueron ratificados mediante decreto supremo sin aprobación previa del Congreso.

¹⁴ Véase, *supra*, el párrafo 4.

¹⁵ Véase, *supra*, el párrafo 10.

¹⁶ Como ejemplo puede citarse el "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional" de 2018, ratificado mediante D.S. N° 013-2018-RE del 25 de mayo de 2018. Este tratado tiene cuatro adendas ratificadas mediante D.S. N° 022-2019-RE del 30 de mayo de 2019; D.S. N° 021-2020-RE del 3 de agosto de 2020; D.S. N° 058-2022-RE del 25 de noviembre de 2022 y D.S. N° 057-2022-RE del 25 de noviembre de 2022, respectivamente.



70. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Addendum No. 2 es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

71. En consecuencia, la señora Presidenta de la República está facultada para ratificar internamente el "Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"", debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 22 de agosto de 2024

KSA/MCVV/CJTP/LEGU



Gloria Olivares Portocarrero
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



Addendum No. 2

al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

"Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**", en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada "**la UE**",

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "**el Socio**", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 se enmarca en el "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", teniendo a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra,

Han convenido suscribir el presente Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 del 17 de setiembre de 2018 y su Addendum N° 1 del 27 de julio de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

Condiciones Particulares

Cláusula 2 – Periodo de ejecución

Donde dice:

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Se sustituye por el texto siguiente:

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 108 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 96 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.



17

Anexo I: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

2. IMPLEMENTACIÓN

Donde dice:

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moned a especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
<i>Gestión directa:</i>		
Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	8.800.000	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
<i>Gestión directa:</i>		
Asistencia Técnica y Servicios	4.550.000	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
<i>Gestión directa:</i>		
Contrato de suministros	1.300.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
<i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i>		
Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	100.000	
Total	17.040.000	

Se sustituye por el texto siguiente:

2.3 Presupuesto indicativo

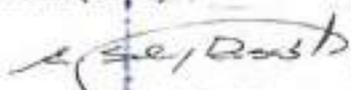
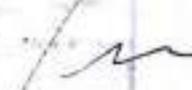
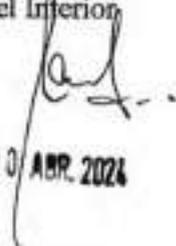


	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moned a especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
<i>Gestión directa:</i>		
Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	10.200.356	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
<i>Gestión directa:</i>		
Asistencia Técnica y Servicios	3.899.644	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
<i>Gestión directa:</i>		
Contrato de suministros	850.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
<i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i>		
Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	0.000	
Total	17.040.000	

Las demás disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum No.2 entrará en vigor quince (15) días después de que la Comisión reciba, por vía diplomática, la notificación escrita del Socio en la que confirme el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para tal efecto.

Hecho en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos en idioma castellano, habiéndose entregado un (1) ejemplar a la Comisión y tres (3) al Socio.

<p>POR EL SOCIO Coordinador Nacional</p> <p>Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre (e) Director Ejecutivo Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 11 ABR 2024</p>	<p>POR LA COMISIÓN</p> <p>Gaspar Frontini Embajador – Jefe de la Delegación Delegación de la Unión Europea en Perú</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 26 MAR 2024</p>
<p>Organismo Ejecutor</p> <p>Presidencia Ejecutiva Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 15 ABR 2024</p>	
<p>Organismo Co-ejecutor</p> <p>Ministro Ministerio del Interior</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 30 ABR 2024</p>	



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica al presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3984-E-2 y que
consta de 03 páginas.

Lima, 21-08-2024




María del Carmen Fuentes Dávila Fernández
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 20/08/24 03:05 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

K S

K S A 3 6 MEMORÁNDUM N° DCI009022024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : SOLICITA INICIAR PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO DEL ADDENDUM 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado.

2. Al respecto, se anexan los siguientes documentos:

- Addendum N° 2
- Informe N° 01012024-APCI-DGNI
- Informe N° 01632024-APCI/OAJ
- Oficio N° 0006862024-DV-PE
- Oficio N° 0070562024-IN-SG
- Nota Verbal ARES (2024) 2153270
- Memorándum DGT01319/2023

3. Cabe señalar que el Addendum 2 se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles". Asimismo, está en consonancia con la Política de Estado N° 7 del Acuerdo Nacional: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y con la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, específicamente en su Objetivo Prioritario 2: "Reducir la producción y el comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención".

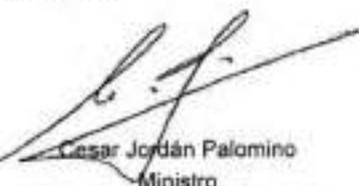
4. Además, se encuentra dentro de las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, específicamente en el Área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y Descentralización y en las SubÁreas: 7) Fortalecimiento del Sistema de Justicia y 11) Seguridad Ciudadana.

5. En ese sentido, esta Dirección opina favorablemente sobre la entrada en vigor del Addendum 2, para así poder continuar trabajando las actividades en curso y contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Lima, 13 de Agosto del 2024

K S

K S A 3 6 2 3


 Cesar Jordán Palomino
 Ministro
 Director de Cooperación Internacional

C.C: APC
MORR

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 20/08/24 03:05 PM

Anexos

- 00 Nota-Verbal-ARES-2024-2153270.pdf
- 01 Oficio-686-2024-DEVIDA.pdf
- 02 Oficio-7056-2024-MININTER.pdf
- 03 Addendum-N-2.pdf
- 04 Informe-0101-2024-APCI-DGNI.pdf
- 05 Informe-0163-2024-APCI-OAJ.pdf
- 06 MEMORNDUM-DGT013192023 (1).pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Navarte (13/08/2024 16:19:45)
 Derivado a María del Carmen Fuentes Dávila Fernández, César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
 Estimados funcionarios favor atender, gracias.

**CONVENIO - MARCO
RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA
FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA
EN LA REPUBLICA DE PERÚ EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA".**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión",

por una parte,

y el Gobierno de la República de Perú, en lo sucesivo denominado "Perú",

por la otra,

en conjunto denominadas "las partes",

Considerando que el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en Copenhague con fecha 23 de abril de 1993, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de Perú,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

las partes,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Para la realización de los objetivos del Acuerdo en el ámbito de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica, las partes convienen ejecutar los programas y/o proyectos financiados por la Comunidad, de acuerdo con las modalidades de gestión fijadas en el presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 2: CONSULTA ENTRE LAS PARTES.

1. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno de Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea.

En este contexto, las partes acordarán todas las medidas y acciones necesarias para la ejecución de las operaciones decididas conjuntamente así como para el seguimiento de la cooperación en general.

Por lo que se refiere a los contratos de subvención en favor de organismos distintos del Estado o de entidades públicas, las partes deberán intercambiar toda aquella información que se considere pertinente.

2. La Comisión y el Coordinador Nacional se consultarán con el fin de lograr una utilización óptima de los instrumentos y medios previstos por el presente Convenio Marco.

Asimismo, procederán periódicamente a un examen e intercambio de información sobre:

- los objetivos prioritarios de desarrollo establecidos en el ámbito nacional;
- los objetivos específicos y los sectores hacia los cuales se orientará la contribución comunitaria, teniendo en cuenta, en particular, las intervenciones de otros donantes de fondos en el ámbito bilateral o multilateral, así como de otros instrumentos comunitarios;
- las acciones más convenientes para la realización de los objetivos específicos mencionados o de las grandes líneas de los programas de apoyo a las políticas establecidas por el país en los sectores contemplados.

La consulta se referirá, en particular, a las orientaciones plurianuales indicativas (OPIN) que fijen los objetivos específicos, las líneas directrices y los sectores prioritarios de la cooperación comunitaria así como a sus posibles revisiones anuales.

Esta consulta afectará igualmente a la participación de Perú en acciones regionales financiadas por la Comunidad. Las disposiciones del presente Convenio Marco se aplicarán a estas acciones en la medida en que se ejecuten en Perú.

3. En materia de seguimiento de la cooperación, el Coordinador Nacional y la Comisión se mantendrán informados regularmente sobre su aplicación y adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar la buena ejecución de aquella.

4. Las partes velarán para que los programas y/o proyectos de cooperación financiados por la Comunidad gocen de la visibilidad necesaria a fin de que las relaciones particulares entre la Comunidad y Perú en este ámbito sean conocidas adecuadamente por los ciudadanos peruanos.

ARTÍCULO 3: CONVENIOS DE FINANCIACION ESPECIFICOS Y CONTRATOS

Todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la Comisión puede dar lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
- o a un Contrato de Subvención con organizaciones internacionales, personas jurídicas o naturales, u otras entidades privadas mencionados en el artículo 6, responsable de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4: ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Comisión y, en su caso, el organismo elegible a la financiación comunitaria, tal como se define en el artículo 6, en el ámbito de un proyecto y/o programa financiado por la Comunidad, podrá concluir contratos de obras, de suministros o de servicios con personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas "los contratistas", encargados de la realización de una prestación en el ámbito del proyecto y/o programa.

Los procedimientos de contratación de los contratos se especificarán en las Condiciones Generales adjuntas al convenio de financiación específico.

ARTÍCULO 5: EL JEFE DE DELEGACIÓN

La Comisión está representada ante el Gobierno de Perú por el Jefe de la Delegación que asegurará, en contacto con el Coordinador Nacional, la ejecución y el seguimiento de la cooperación en su conjunto de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las disposiciones del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 6: ENTIDADES ELEGIBLES AL FINANCIAMIENTO COMUNITARIO.

Las entidades elegibles a las acciones financiadas por la Comunidad podrán ser: el Estado, y, entre otras entidades públicas, sus organismos regionales, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los servicios y entidades públicos, las comunidades locales, los institutos u operadores privados, las cooperativas, y las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal aplicado por Perú a los convenios de financiación específicos y a los contratos de subvención financiados por la Comunidad se define en el Protocolo fiscal anexo al presente Convenio Marco. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para facilitar una aplicación rápida y eficaz de este régimen.

ARTÍCULO 8: CONTROVERSIAS

Todo litigio que pueda surgir de la ejecución del presente Convenio Marco entre la Comisión y el Gobierno de la República de Perú, que no haya sido resuelto mediante acuerdo entre las partes en un tiempo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje en conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados (La Haya)" en vigor a la fecha del presente Convenio.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES

Las disposiciones del presente Convenio Marco pueden ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las partes.

ARTÍCULO 10: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos de aprobación interna correspondientes.

2. El presente Convenio Marco puede ser denunciado por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte. En este caso, continuará aplicándose para las obligaciones derivadas de los convenios de financiación específicos o de los contratos firmados en virtud del presente Convenio Marco, con anterioridad a la fecha de la citada notificación escrita.

ARTÍCULO 11: CONVENIO MARCO, ANEXO Y PROTOCOLOS.

El modelo de convenio de financiación específico (Anexo) así como los Protocolos n° 1 (Disposiciones fiscales) y 2 (Ejecución delegada) forman parte integrante del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 12: NÚMERO DE EJEMPLARES

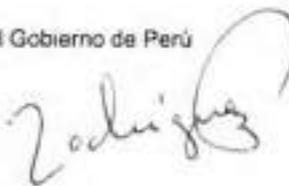
El presente Convenio Marco se redacta en doble ejemplar en idioma español, igualmente auténticos.

Firmado en Bruselas, el 5 diciembre de 2002

Por la Comunidad Europea



Por el Gobierno de Perú



ANEXO

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN
ESPECIFICO**

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Título del proyecto
Número del proyecto

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECIFICO

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por la otra,

en lo sucesivo denominadas "las partes"

Considerando que el Reglamento (CE) n.º 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

Considerando el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y el Gobierno del Perú con fecha _____ (en lo sucesivo denominado "el Convenio Marco"),

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES

1. El proyecto descrito en el artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco y con las disposiciones del presente convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 (en lo sucesivo denominadas "las DTA") que forman parte integrante del presente convenio.
2. El presente convenio de financiación y las DTA complementan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto (en lo sucesivo denominado "el proyecto"):

Proyecto n:
 Título:
 Costo total estimado del proyecto:

La descripción del proyecto figura en las DTA del Anexo 2.

ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad al proyecto es de (en cifras) EURO (en letras Euro).

Este convenio de financiación establece un periodo de ejecución, transcurrido el cual ningún gasto será elegible para ser imputado a la financiación de la Comunidad. Bajo reserva de lo indicado en el acápite siguiente, la Comisión puede, sin embargo, y dependiendo de las circunstancias, aceptar una prolongación apropiada del periodo de ejecución, en el caso en que tal prolongación sea solicitada y justificada debidamente por el País Beneficiario. La prolongación tiene que hacerse y aceptarse antes del final del periodo de ejecución.

Por consiguiente, la fecha final del periodo de ejecución de este convenio de financiación queda fijada al/...../.....

Todos los contratos que se financien con la contribución de la Comunidad y que se requieran para ejecutar este proyecto o programa tienen que ser adjudicados utilizando los principios, reglas y procedimientos definidos en el "Manual de Instrucciones. Contratos de servicios, de suministros y de obras celebrados en el marco de la cooperación comunitaria en favor de terceros países" (documento SEC(1999) 1801/2).

Tales contratos deben ser firmados por ambas partes dentro de los tres años que siguen a la fecha en la cual la Comisión Europea realizó el compromiso presupuestario, esto es, el/...../..... o antes. Esta fecha límite no puede ser prolongada.

La disposición anterior no se aplica a los contratos y acuerdos individuales que se refieran a auditoría y evaluación, los cuales pueden celebrarse más tarde.

Cualquier contrato que no haya dado lugar a un pago dentro de los tres años que siguen a su firma se considerará terminado automáticamente o, en todo caso, dejará, en ese momento, de ser elegible para ser imputado a la contribución de la Comunidad.

Los periodos de ejecución, entrega de informes y remisión de facturas o de solicitudes de pago establecidas en las condiciones especiales o generales de estos contratos y acuerdos individuales deben quedar dentro de la fecha final establecida en el acápite tercero del presente artículo.

El País Beneficiario suministrará a la Comisión Europea, a más tardar seis meses después de la finalización del periodo de ejecución, toda la información (informes, información financiera u otra) que obre en su poder y que sea necesaria para permitir que la Comisión cierre el proyecto y liquide todas las obligaciones pendientes. Ningún gasto será elegible para la financiación de la Comunidad si no está respaldada por información suministrada dentro de este plazo. Todo saldo de fondos que permanezca

disponible bajo la subvención de la CE se cancelará automáticamente un año después de la fecha límite establecida para suministrar información.

ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO.

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto es de (en cifras) EURO (en letras Euro).

Dicha contribución se formalizará mediante un aporte financiero de (en cifras) Euro [y una contribución ad valorem que figura detallada en las DTA del Anexo 2].

ARTÍCULO 5: DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a :

- a) para la COMUNIDAD EUROPEA
- b) para el BENEFICIARIO

Una copia será remitida al Coordinador Nacional
[Una copia será remitida al Ministerio de relaciones exteriores]

ARTÍCULO 6: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Coordinador Nacional, y uno para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos propios de cada parte.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Suscrito en

Suscrito en

El (fecha)

El (fecha)

POR LA COMUNIDAD EUROPEA

POR EL BENEFICIARIO

POR EL COORDINADOR NACIONAL

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1**CONDICIONES GENERALES****TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO****ARTÍCULO 1: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD**

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en las condiciones particulares del presente convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente convenio.

ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando la realización del proyecto implique una contribución financiera del Beneficiario, la puesta a disposición de la financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN

Habrà insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por la financiación comunitaria y, en su caso, la del Beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrà asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o en la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o a la previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera sea reduciendo la amplitud del proyecto y/o recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo 2 "Ejecución delegada" del Convenio Marco.

ARTICULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN

Para la ejecución del presente convenio, la Comisión estará representada ante el Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

1. El Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que sean imputables sobre la contribución comunitaria objeto del presente convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión en la administración de los fondos comunitarios continuará existiendo hasta la regularización por aquel de las operaciones cuya ejecución se le confió.

2. Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en Euros
- una cuenta en la moneda nacional del país beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país beneficiario, en una institución financiera reconocida y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día en que se realice el pago.

5. Las cuentas citadas en el apartado 3 serán remuneradas. La utilización de los intereses en beneficio del proyecto está sujeta al acuerdo formal previo de la Comisión. El

Beneficiario informará a la Comisión, con una periodicidad mínima semestral, de los intereses generados por los depósitos efectuados en las cuentas.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un periodo de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de Ejecución Delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará según lo dispuesto en el Protocolo 2 del Convenio Marco o en las DTA.

ARTÍCULO 8: MODALIDADES DE PAGO

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del compromiso financiero fijado en el artículo 3 del presente convenio.

TÍTULO III – ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida, según lo dispuesto en el Manual de instrucciones y en la Guía práctica de procedimientos aplicables a los contratos de ayuda exterior de la Comunidad.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del país beneficiario y en caso de que este pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados puede ser admitida la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente.

ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa nacional y local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;
- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS

Los contratos de obras y suministros se celebrarán en acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,
- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión los expedientes de licitación, para su aprobación, antes de su publicación. El Beneficiario, en estrecha colaboración con la Comisión, publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente convenio.

ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.
2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.
3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente artículo serán delegadas por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES.

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país beneficiario, los procedimientos de licitación serán los dispuestos, según el monto del contrato, en las DTA que forman parte del presente convenio (cuadros recapitulativos anexos n° 1, 2 y 3).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación, la oferta elegida sea la más ventajosa económicamente, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación costo/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.**ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN**

Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

ARTÍCULO 18: ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto derogación autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL

- 1. La financiación de la Comunidad no cubre los impuestos, derechos y tasas que puedan devengar las actividades objeto del presente convenio.
- 2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo n° 1 del Convenio Marco firmado entre la Comunidad y el Beneficiario.

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS

El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de tipo de cambio de divisas, sin discriminación por causa de nacionalidad entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si el presente convenio prevé la financiación de estudios, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

- 1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.
- 2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 23 : CLAUSULA DE VISIBILIDAD

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y otras acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la visibilidad necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo de la Unión europea. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y características que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios, debidamente habilitados, para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario *in situ*, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conserva los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de la Comunidad europea, pueda llevar a cabo su intervención *in situ* sobre las cuentas del proyecto.

- garantiza de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 25: CONSULTA

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación de común acuerdo del presente Convenio.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente convenio, la Comisión podrá suspender su financiación, previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente a la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes.

ARTICULO 26: CONTROVERSIAS

Toda controversia que pueda nacer de la ejecución del presente convenio y que no haya sido resuelta en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" (La Haya) en vigor a la fecha del presente convenio.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes debe ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirla y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en las condiciones particulares del presente convenio.

PROTOCOLO 1

PROTOCOLO 1

DISPOSICIONES FISCALES

I. Referente a los proyectos financiados por medio de un convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad. El país Beneficiario se compromete a aplicar el 100% de los recursos otorgados en financiación por la Comunidad a los fines de la misma, por lo que en ningún caso se podrá aplicar los recursos de la Unión Europea al pago de contribuciones, impuestos o derechos, los cuales se cubrirán con cargo al Beneficiario.

A tal efecto, en cada convenio de financiación específico, el Beneficiario garantizará, a través de los respectivos presupuestos institucionales, además de la contribución real de recursos al proyecto que se hubiere acordado, una dotación suplementaria específica para cubrir los impuestos, derechos o tasas que pudieran devengar en el Perú, las distintas transacciones derivadas de la ejecución del proyecto financiado con los recursos de la Comunidad Europea.

2. Los contratos financiados por la Comunidad deberán gozar, por parte del Estado beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a los contratos financiados por la Comunidad les será de aplicación el régimen siguiente:

3.1.- Los contratos no estarán sujetos al pago de impuestos indirectos, como por ejemplo el IVG, ni a derechos de timbre ni de registro, ni a ningún otro tributo de efecto equivalente.

En relación con los contratos que tengan por objeto la realización de compras o la obtención de prestaciones de servicios en el mercado local, en caso que la ley del estado del Beneficiario no prevea un régimen de exoneración o de devolución, los impuestos serán pagados directamente por el Beneficiario.

3.2.- Las personas naturales no domiciliadas acreditadas oficialmente por la Unión Europea que ejecuten labores financiadas por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución de dichas labores de conformidad con lo señalado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las leyes nacionales.

En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas que ejecuten contratos financiados por la Comunidad, y que pudieran generar el pago del impuesto a la renta no acreditable en su país de residencia, el Estado Beneficiario cubrirá el monto del impuesto que se origine, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del presente Protocolo.

3.3: Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia de derechos de aduanas y demás impuestos que graven la importación de bienes, de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios de acuerdo con su legislación nacional.

3.4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario, con exención de derechos de aduanas y demás impuestos que graven a la importación, de acuerdo con su legislación nacional.

3.5 La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales encargados de la ejecución de los contratos y los miembros de su familia, distintas de las personas residentes en el Estado del Beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduanas o de impuestos internos y otros derechos equivalentes, de acuerdo con la legislación nacional.

La exoneración de estos derechos e impuestos se concederá también para un automóvil por experto no domiciliado en el Estado del Beneficiario, importado temporalmente por el período de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se otorgará, previa presentación de una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. Los bienes en cuestión podrían exportarse sin pagar derechos e impuestos.

Si no se exportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración expresa concedida por el Estado del Beneficiario.

3.6 En el caso que las disposiciones citadas no sean respetadas en el país beneficiario, cualquier costo suplementario para el proyecto será soportado por el Estado del Beneficiario.

4. El Estado del Beneficiario hará las gestiones necesarias para garantizar el respeto de las disposiciones del presente Protocolo.

II. Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico:

Las acciones referente a proyectos no financiados en el marco de un convenio específico estarán sometidas a las disposiciones de la ley nacional.

PROTOCOLO 2

EJECUCION DELEGADA

En el caso que el Beneficiario delegue la ejecución del proyecto a una Unidad de Gestión según detalle en las DTA, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I La Dirección

1. La Unidad de Gestión está dirigida por el Director de proyecto. Este o su representante delegado, en caso de existir un impedimento del mismo, firmará todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2.- El Director de proyecto es responsable ante el Beneficiario de la ejecución general del proyecto y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales;
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos y del seguimiento técnico y financiero de los mismos;
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por el Beneficiario o adquiridos, en el marco del proyecto, con las contribuciones de la Comunidad Europea o del Beneficiario.

3.- La Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control de los medios necesarios para la ejecución del proyecto

II. Firma de los Contratos

- Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, el Beneficiario confie a la Comisión la celebración de los contratos, será la Comisión quien los concluya en su nombre.

- Todos los demás contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio serán firmados directamente por el Beneficiario, a propuesta de la Unidad de Gestión y previa aprobación por la Comisión. Como autoridad contratante el Beneficiario, asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. En particular, será responsable de los pagos a los contratistas.

III. Puesta a disposición de los fondos

III.1. Fondos de la contribución europea

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Beneficiario, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario.
2. la Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POA aprobados por el Beneficiario previa consulta a la Comisión. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto III.1.8 de este Protocolo.
3. el Beneficiario abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros (o si no es posible, en divisas) en la que se depositaran los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuara a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción.
4. las cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión.
5. las cuentas producirán intereses.
6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad y el Beneficiario en cualquier momento;
7. el Director de proyecto abrirá una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o (cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será aprovisionada a partir de la cuenta (o las cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por el Beneficiario.
8. El Beneficiario realizará los pagos y/o las transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:
 - a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.
 - b) la Unidad de gestión ejecutara directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedara plasmada en los planes operativos correspondientes.

c) El Beneficiario podrá solicitar de la Unidad de gestión toda la información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. El Beneficiario informará inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Comisión Europea sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

III.2. Fondos de la contribución nacional

A definir en función de la naturaleza de dicha contribución nacional y con arreglo a la legislación nacional aplicable.

ANEXO 2**DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Los cuadros anexos indican los montos en vigor a la fecha de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al Beneficiario.

MODALIDADES DE APERTURA A LA COMPETENCIA

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
<p align="center">$x \geq 200.000 \text{ €}$</p> <p align="center">Concurso restringido internacional 4 a 8 proveedores de servicios invitados</p>	<p align="center">$x \geq 150.000 \text{ €}$</p> <p align="center">Concurso abierto internacional</p>	<p align="center">$x \geq 5.000.000 \text{ €}$</p> <p>1. Concurso abierto internacional 2. Concurso restringido internacional (caso excepcional)</p>
	<p align="center">$30.000 \text{ €} \leq 150.000 \text{ €}$</p> <p align="center">Concurso abierto local</p>	<p align="center">$300.000 \text{ €} \leq 5.000.000 \text{ €}$</p> <p align="center">Concurso abierto local</p>
<p align="center">$x < 200.000 \text{ €}$</p> <p>1. Recurso al contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores de servicios 3. $x \leq 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>	<p align="center">$x < 30.000 \text{ €}$</p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores 2. $x = 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>	<p align="center">$x < 300.000 \text{ €}$</p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres contratistas 2. $x = 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>

**Convenio de Financiación
DCI-LA/2017/038-902**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNIÓN EUROPEA
y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**"Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el
Crimen Organizado"**

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN
CONDICIONES PARTICULARES**

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada «el Socio», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la república del Perú en virtud del Reglamento ALA” y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: **"Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú"**

Número de Decisión: **DCI-ALA/2017/038-902**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

- 1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 12.040.000 EUR
- 1.3. El socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
 Jefe de la Delegación
 Av. Víctor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.
 Lima 27 , PERU.
 Tel. (51-1) 415 0800.
 Fax. (51-1) 421 4563.

b) Para el socio

ORGANISMO EJECUTOR
 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
 Presidencia Ejecutiva
 Avenida Benavides 2199 "B"
 Miraflores - Lima 18 Perú
 Tel: (511) 271 1140
 Fax: (511) 271 1140

ORGANISMO CO-EJECUTOR
 Ministerio del Interior
 Ministro
 Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac
 Lima
 Tel: (511) 418 4030

Con copia a:
 Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 Director Ejecutivo
 Avenida José Pardo 261
 Miraflores - Lima 18 Perú
 Tel.: (511) 617 3600

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Luis Canales, E-mail: lcanales@apci.gob.pe

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente Convenio de Financiación se compone de:

Marzo de 2018

I CdF Condiciones Particulares 2018-07.docx

Jolita BUTKEVICIENE

3

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

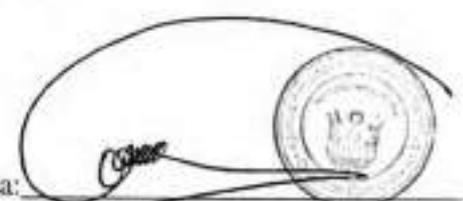
Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

No Aplicable.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El Convenio de Financiación no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión antes del 31/12/2018.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 3 ejemplares a la Comisión y 3 al socio.

<p>POR EL SOCIO</p> <p>Coordinador Nacional José Antonio González Norris Director Ejecutivo Agencia Peruana de Cooperación Internacional</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: <u>14 SET. 2018</u></p>	<p>POR LA COMISIÓN</p> <p>Jolita Butkeviciene Directora para América Latina y el Caribe Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: <u>31 JUL. 2018</u></p>
--	---

Jolita BUTKEVICIENE

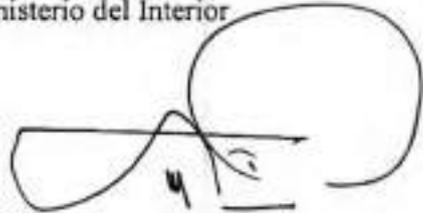
Organismo Ejecutor
Ismael Rubén Vargas Céspedes
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida
sin Drogas



Firma: _____

Fecha: 17 SET. 2018

Organismo Co-ejecutor
Mauro Arturo Medina Guimaraes
Ministro del Interior
Ministerio del Interior



Firma: _____

Fecha: 17 SEP 2018



DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

1. Título / acto básico / número CRIS	APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO Número CRIS: DCI-LA/2015/038-902 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo			
2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación	Perú			
3. Documento de programación	Programa Indicativo Multianual - PIM 2014-2017 - PERU			
4. Sector de concentración / área temática	Sector I: Desarrollo Inclusivo			
5. Importes y contribución concernidos	Monto total estimado: EUR 12.040.000 Importe total de la contribución de la UE: EUR 12.040.000			
6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación	Gestión Directa: Contrato de subvención adjudicación directa a un Consorcio de agencias públicas especializadas de los Estados Miembros - Consorcio Gestión Directa: Contrato de Servicios, Asistencia Técnica Internacional - ATI Gestión Directa: Contrato de subvención, adjudicación directa a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC Gestión Directa: Contrato de suministros			
7 a) Código(s) DAC	16063 Control de drogas			
7 b) Principal canal de distribución	NA			
8. Marcadores (del formulario CRIS DAC)	Objetivo de la política general	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Desarrollo de la participación / Buena gobernanza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X
	Ayuda al medio ambiente	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo)	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Marcadores de la Convención de RIO	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Diversidad biológica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del cambio climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Adaptación al cambio climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Ejes insignia temáticos Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC)	NA			
10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	SDG 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.			

RESUMEN EJECUTIVO

A lo largo de los últimos años, la UE ha trabajado junto con las autoridades peruanas en la implementación de la «Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas» - ENLCD, a través de la financiación de iniciativas de desarrollo alternativo, de prevención, de rehabilitación y de aplicación de la ley. Dicho apoyo dio resultados positivos, entre los cuales se incluyen ingresos provenientes de cosechas alternativas en la región de Satipo, el refuerzo de la atención psicosocial y médica para los consumidores de drogas y un refuerzo de la capacidad policial, de fiscales y jueces en áreas relacionadas con la lucha contra las drogas y el crimen organizado. La asistencia de la UE contribuyó a un incremento de incautación de drogas en aeropuertos y puertos marítimos del país. Pese a los buenos resultados en los operativos e investigaciones actualmente se pueden verificar pocas condenas en la materia.

El presente proyecto es la última acción bilateral bajo el PIM 2014-2017, y se sustenta en los resultados y lecciones aprendidas en programas de cooperación anteriores. También aprovecha el potencial de programas de cooperación regional de la UE, como el «Europa Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado» - EL PAcCTO, «Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas» - COPOLAD II, y los proyectos del «Programa Ruta de la Cocaína».

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El **primer resultado** se centra en la formación profesional: el proyecto reforzará tres centros de capacitación, uno para cada una de las principales entidades dedicadas a las investigaciones: Policía, Fiscalía, y Poder Judicial. En cada uno de estos centros de formación, el proyecto proporcionará apoyo a formadores, actualizará los planes de estudio e implementará un número de sesiones de formación para el personal seleccionado en instituciones especializadas de la UE.

El **segundo resultado** se centra en facilitar y articular la cooperación entre las entidades a cargo de las investigaciones delictivas, en línea con una serie de decretos legislativos

recientemente aprobados sobre cooperación interinstitucional. El proyecto desarrollará protocolos de trabajo para tal cooperación. También apoyará la formación interinstitucional, implicando a todas las entidades que participan en estas investigaciones (Policía, Fiscalía, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, Procuraduría y Poder Judicial), fortaleciendo vínculos y confianza. Bajo esta vertiente, el proyecto propondrá igualmente una serie de medidas que aseguren una mejor interoperabilidad de los actuales sistemas de inteligencia criminal.

El **tercer resultado** del proyecto se centra en apoyar políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada, mediante el apoyo al Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA, y reforzará los sistemas de recogida de información actuales. Además, se reforzará el sistema de monitoreo de cultivos de coca y la generación de investigaciones específicas, mediante la contratación de UNODC. La información generada por estos sistemas se utilizará para desarrollar estrategias más efectivas contra las drogas ilícitas y permitirá evaluar el impacto de las políticas contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. El proyecto financiará investigaciones específicas para diseñar nuevas políticas basadas en hechos y buenas prácticas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivos/resultados

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. Para alcanzar dicho objetivo, el proyecto se centrará en tres resultados principales:

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.

Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial). Este resultado incluirá el aprovisionamiento de equipamiento educativo en los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial.

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional. El proyecto defenderá la adopción de dichos protocolos interinstitucionales.

Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas (ver «Actividades principales» más abajo).

Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisados. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro

departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva. Bajo la supervisión de la Dirección de Inteligencia de la Policía - DIRIN, el proyecto evaluará las necesidades de cada uno de estos departamentos y las actuales modalidades de intercambio de información, apoyará el desarrollo de nuevas medidas de cooperación, así como el de sistemas eficientes ya existentes y proporcionará formación al personal especializado.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de la ENLCD. El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de la ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.

Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas.

1.2 Actividades principales

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

1.1 Actividades para el resultado 1.1: Unidades de formación para la investigación delictiva

1.1.1: Apoyo a la modernización del currículo de formación de la Policía. Se reforzarán las escuelas de la Fiscalía General y del Poder Judicial. En cada centro, los planes de estudio se revisarán y se actualizarán¹. Cuando sea conveniente, se intercambiará experiencia con escuelas europeas. En cada nuevo plan de estudios, se prestará especial atención a la ética, a los derechos humanos y a la perspectiva de género.

1.1.2: Capacitación de nuevos formadores a través de formación especializada. El proyecto formará a los profesionales de cada escuela beneficiaria (Policía, Fiscalía y Poder Judicial). Dicha formación se organizará bajo la supervisión de cada institución beneficiaria (para asegurar la plena integración de formadores) e incluirá formaciones especializadas en instituciones similares en los países vecinos.

1.1.3: Visitas de estudio en Europa y la región: el proyecto organizará una serie de visitas de estudio especializadas en entidades europeas y regionales de relevancia (Policía, servicios de seguridad, Fiscaldas, etc.). Entre los participantes se incluirán a futuros formadores y a personal especializado seleccionado. Estas visitas permitirán establecer y reforzar contactos entre la UE y las instituciones peruanas.

¹ Se deberá dar un trato especial a las cuestiones relacionadas con la delincuencia juvenil, aprendiendo de la experiencia adquirida en la UE. La gobernanza el enfoque de género y la ética se incluirán en todas las formaciones.

1.2 Actividades para el resultado 1.2: centros de formación plenamente operacionales

1.2.1: Provisión de herramientas educativas y de su correspondiente equipamiento en los centros de formación: el proyecto proporcionará equipamiento de formación a los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial.

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

2.1 Actividades para el resultado 2.1: Formulación y adopción de Protocolos y guías para la cooperación interinstitucional

2.1.1: El proyecto promocionará espacios de diálogo y concertación entre las entidades participantes (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF), los cuales permitirán la elaboración de protocolos en función de rol de cada entidad.

2.1.2: El proyecto trazará los procedimientos actuales. Se organizarán grupos de trabajo para identificar obstáculos y formular nuevos protocolos y procedimientos de cooperación.

2.2 Actividades para el resultado 2.2: Diseño e implementación de plan de capacitación interinstitucional

2.2.1: El proyecto diseñará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Cada formación se diseñará por expertos de la UE en cooperación con los beneficiarios y bajo la coordinación de un experto en pedagogía y sociología.

2.2.2: Implementación de la formación conjunta. La formación será teórica y práctica e incluirá investigaciones delictivas simuladas. Cada formación implicará a participantes de las principales instituciones beneficiarias (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF). La formación incluirá también un módulo sobre derechos humanos y género. Las formaciones se centrarán en los varios aspectos de la investigación criminal y podrán incluir temas tales como: investigación por tenencia ilícita de drogas, delitos económicos, técnicas especiales para la aplicación de la ley, liderazgo, planificación y relaciones con los medios. Se invitará también a profesionales europeos a participar en las sesiones de formación. Todo el material de formación se desarrollará en estrecha coordinación con los centros de capacitación de cada agencia beneficiaria. Aun siendo los temas de la formación un elemento clave, esta servirá para estrechar lazos y el contacto informal entre los participantes. La formación se implementará en contextos que faciliten lo anterior y podrán incluir dinámicas que favorecen la construcción de equipos.

2.3 Actividades para el resultado 2.3: Diseño y mejora de los sistemas de inteligencia policial

2.3.1: El proyecto llevará a cabo una evaluación de necesidades de los sistemas de inteligencia existentes dentro de los cuatro principales departamentos de la Policía (Antidroga, Delincuencia organizada, Blanqueo de capitales y Delincuencia compleja).

2.3.2: Bajo la supervisión de DIRIN, el proyecto evaluará la posibilidad de actualizar el sistema en la Dirección Antidrogas de la Policía (Sistema integrado de información estratégica contra el tráfico ilícito de drogas - SIEETID, co-financiado por la UE), para asegurar su compatibilidad con otros sistemas y facilitar la cooperación intrasectorial e interinstitucional. El proyecto podría financiar sistemas informáticos adicionales.

2.3.3: Apoyo a la escuela especializada de DIRIN con el desarrollo de planes de estudio y de capacitación de los formadores: el proyecto implementará una formación específica para agentes de policía dedicados a la recogida y análisis de información, incluyendo temas como: la evaluación de fuentes, análisis de datos informáticos, etc.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

3.1 Actividades para el resultado 3.1: Monitoreo de la ENLCD 2017-2021

3.1.1: Sistema de monitoreo: el proyecto apoyará el afinamiento de indicadores que permitan el seguimiento de la ENLCD 2017-2021. También identificará los procesos de colección de datos, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Se evaluará también el impacto de la Estrategia 2012-2016 y se propondrán recomendaciones.

3.1.2: Monitoreo de cultivos de coca: El presente proyecto subcontratará a UNODC para llevar a cabo una evaluación de la extensión de las plantaciones de coca en Perú. La metodología para dicha evaluación se acordará con las autoridades peruanas y se asegurará la transferencia gradual de conocimiento de UNODC a DEVIDA. Asimismo, se precisa que se contará con el apoyo de UNODC para hacer investigaciones específicas sobre factores de conversión de coca a cocaína y la determinación de la cantidad de insumos químicos para elaborar cocaína. Este análisis se implementará por la UNODC, en estrecha cooperación con el centro de investigación de la Dirección Antidrogas de la Policía.

3.2 Actividades para el resultado 3.2: Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia

3.2.1: Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA: El proyecto: a) actualizará el sistema de información para asegurar una fluida conexión a todas las entidades públicas citadas en el anexo I del Decreto Supremo N° 046-2016-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Lucha Contra las Drogas – SISCOD que se crea al amparo del Decreto legislativo N° 1241 para el fortalecimiento de la lucha contra las drogas; b) desarrollará procedimiento para el intercambio entre DEVIDA y las entidades involucradas; c) capacitará al personal de las entidades participantes para asegurar la transmisión de información relevante al sistema; d) apoyará si necesario el suministro de equipamiento informático relevante en DEVIDA; e) formará al personal de DEVIDA para la evaluación de información y la elaboración de informes anuales sobre drogas, incluyendo visitas de estudio a los observatorios de droga de Colombia y Chile, y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con sede en Portugal, entre otros.

3.2.2: Investigación sobre drogas: el proyecto apoyará la investigación incluyendo: a) estrategias de desarrollo sostenible en áreas post-erradicación; b) consumo de cocaína en Perú; d) oportunidades de inversión en áreas de producción de coca; e) debate público

sobre políticas de lucha contra drogas en Perú; f) desarrollo de una política de prevención y tratamiento de abuso de drogas; g) política sobre drogas, derechos humanos y género.

1.3 Lógica de intervención

El objetivo del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. La estructura del mismo se basa en las tres limitaciones principales identificadas por los beneficiarios durante la fase de preparación del proyecto: la capacidad limitada de los equipos implicados en las investigaciones, la cooperación limitada y la confianza entre las instituciones públicas dedicadas a las investigaciones, así como la información limitada en lo referente a estos temas.

El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El primero se centrará en la formación: este reforzará los centros de formación de las instituciones clave dedicadas a las investigaciones (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) e identificará y formará un número considerable de formadores en cada centro de formación. Dado el fuerte respaldo político, se presupone que los formadores capacitados permanezcan en su institución el mayor tiempo posible y que podrán, así, formar a más personal. Se presupone también que cada institución participe en la composición de los planes de estudios y que cada programa de formación nuevo se integre en los programas de formación de cada escuela. A fin de garantizar un ambiente de formación adecuado, se podrá financiar equipamiento educativo. Se fomentarán también intercambios entre escuelas nacionales e internacionales (europeas o regionales).

El segundo se centrará en mejorar la articulación intrasectorial e interinstitucional. Una vez más, todas las instituciones públicas beneficiarias subrayan la necesidad urgente de reforzar esta cooperación. El proyecto desarrollará protocolos para este fin. También llevará a cabo formación conjuntas para todo el personal de las entidades que participan en las investigaciones delictivas (Policía, Fiscalía, Poder Judicial, SUNAT, UIF y Procuraduría). Se presupone que cada entidad participe activamente en la creación de estos protocolos de cooperación, dado el gran apoyo de todas ellas a este aspecto del proyecto. Según la reciente experiencia en Perú, se presupone, de igual modo, que la implementación de la formación interinstitucional permitirá que el personal cree vínculos y que refuerce su confianza. En el marco de este segundo eje, el proyecto mejorará los actuales procedimientos y sistemas de inteligencia criminal. Dicho tipo de inteligencia será beneficioso para toda institución pública involucrada en investigaciones delictivas. No obstante, será el Sector Interior quien se beneficie de manera prioritaria de este aspecto del proyecto y, de manera especial, las direcciones dedicadas a la investigación penal. Bajo la supervisión del Viceministerio de Orden Interno, el proyecto evaluará los sistemas actuales y propondrá procedimientos para asegurar la compatibilidad entre los ya existentes.

El tercer resultado del proyecto se centra en el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada. Bajo este resultado, el proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA. El proyecto también financiará investigaciones específicas, cuyos temas fueron tratados y aprobados por DEVIDA y la Dirección Antidrogas de la Policía. Se puede, por lo tanto, suponer que las conclusiones de dichas investigaciones se usarán para desarrollar políticas basadas en evidencias. En el marco de la alimentación en datos de las políticas, se apoyará la UNODC en el monitoreo de la superficie de los cultivos de coca, incluyendo estudios sobre la productividad de la hoja de

coca y de los factores de conversión de coca en cocaína. La UNODC trabajará en el marco de las instituciones nacionales, traspasando sus conocimientos y experiencia a los actores locales.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Modalidades de implementación

2.1.1 Subvención: Contratación directa con un Consorcio de Estados Miembros (Gestión Directa).

Una parte de esta acción se ejecutará en gestión directa con un Consorcio de Estados Miembros de conformidad con el artículo 58 (1) (c) del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012. Previamente a la adjudicación de la subvención, la Comisión lanzará una expresión de interés dirigida a las agencias de los Estados Miembros.

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas de los resultados 1 y 2.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención concedida sin una convocatoria de propuestas está justificada puesto que la acción tiene características específicas que requieren un tipo de beneficiario concreto debido a su capacidad técnica y su alto grado de especialización (Artículo 190, (1), (f), RAP)

Esta modalidad de implementación está justificada por a) la necesidad de seleccionar expertos de las autoridades públicas, b) la necesidad de reforzar lazos y confianza entre las autoridades beneficiarias y sus contrapartes Europa, c) la necesidad de confidencialidad sobre los asuntos abordados durante la formación.

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) nº 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T4 2018

2.1.2 Contrataciones (Gestión Directa)

Describir en términos genérico si es posible		Tipo (Obras, suministros o servicios)	Número indicativo de contratos	Trimestre indicativo de lanzamiento de las licitaciones
Equipamiento informático para DEVIDA (SISCOD/Observatorio)		Suministros	1	T2 2019
Asistencia Técnica Internacional		Servicios	1	T4 2018
Comunicación y visibilidad		Servicios	1	T3-2018
Evaluación / Auditoría		Servicios	2	2020-2022

Todas las actividades se realizarán en coordinación con el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

2.1.3 Subvención: Contratación directa a UNODC (Gestión Directa, Pilar Assessed Grant)

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas en la sección 4.2.13.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención podrá ser concedida sin una convocatoria de propuestas a la UNODC (Artículo 190(1), (f), RAP, Excepciones a las convocatorias de propuestas [artículo 128 del Reglamento Financiero]).

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, el recurso a una concesión de una subvención sin una convocatoria de propuestas está justificada porque la UNODC cuenta con amplia y reconocida experiencia en el campo de:

Monitoreo de las áreas de Coca.

Es importante obtener **datos independientes sobre la producción de coca y de cocaína** para la elaboración y el monitoreo de las políticas y para alimentar el diálogo político de la UE. La UNODC ha producido estos datos en los últimos años, principalmente con fondos públicos; la financiación adicional de la UE permitirá, entre otras cosas, la revisión y actualización de las metodologías de recolección de datos sobre la producción de coca y las tasas de conversión coca-cocaína, que están actualmente obsoletas y requieren un análisis adicional, basado en los estándares internacionales.

Jolita BUTKEVICIENE

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T3 2018

(e) Excepción a la no retroactividad de los gastos

Todas las actividades se realizarán en coordinación con el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

La Comisión autoriza la elegibilidad de los gastos anteriores a la presentación de la solicitud de subvención desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo financiero firmado entre la Unión Europea y la República del Perú.

Los términos de referencia así como el Contrato mismo serán acordados entre la UE y el Socio.

2.2. Alcance de la norma de nacionalidad para las subvenciones y de origen para suministros

La norma que determina la nacionalidad de los oferentes para las subvenciones y contratos de servicios y la norma de origen de los suministros por adquirir son definidas en el Acta de Base y figurarán en los documentos contractuales.

El Ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 236/2014 sobre la base de la urgencia o de la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos, debidamente justificados, cuando las reglas de elegibilidad harían que la realización de esta acción sea imposible o extremadamente difícil.

2.3 Presupuesto Indicativo

	Contribución UE (en EUR)	Otra Contribución eventual (moneda)
<i>Gestión Directa:</i> Subvención Directa a un Consorcio de Estados Miembros (Incluido contrato de suministros (Aprox. 800.000 €,	6.800.000	

Monto por definir al inicio del contrato)		
<i>Gestión Directa:</i>		
Asistencia Técnica Internacional	2.000.000	
<i>Gestión Directa:</i>		
<i>Contrato de suministros</i>	850.000	
<i>Gestión Directa (Art. 190 RF)</i>		
Subvención Directa a UNODC (Pilar Assessed Grant)	2.000.000	
Evaluación, Auditoría	150.000	
Comunicación y visibilidad	140.000	
Imprevistos	100.000	
Total	12.040.000	

2.4 Estructura organizacional y responsabilidades

El proyecto será dirigido por DEVIDA en su calidad de Organismo Ejecutor, y en coordinación con el MININTER como co-ejecutor, nombrarán un Coordinador o Coordinadora del proyecto que estará a cargo de la planificación general y la ejecución del mismo, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales. El Coordinador o Coordinadora del proyecto estará asistido por el líder del Consorcio y el Jefe de la ATI, quienes conformarán el Equipo Central. Este equipo estará a cargo de la formulación de los planes anuales y la ejecución del proyecto, así como de todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales.

El punto focal del Ministerio del Interior será la Dirección General contra el Crimen Organizado.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluiría a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la Delegación de la Unión Europea - DUE, el Ministerio del Interior - MININTER y el Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, quien lo presidiría. El Comité Directivo aprobará los planes operativos anuales (POA) y los informes de ejecución de los mismos.

Se establecerá un Consejo Consultivo que estaría conformado (indicativamente) por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial y SUNAT, y otros que se considere conveniente incluyendo la sociedad civil, a quienes se les solicitaría opinión sobre la mejor ejecución del proyecto. La composición se establecerá por el Comité Directivo del Programa.

Las actividades del componente 1 y 2 se implementarán a través de un Consorcio. El Consorcio estará compuesto indicativamente de 5 a 7 expertos a largo plazo ubicados en Lima a tiempo completo (por ejemplo dos agentes de policía, uno a dos fiscales, uno a dos jueces y un experto en educación, derechos humanos y/o género). Todos los expertos de largo plazo hablarán español y tendrán experiencia práctica en procesos de "mentoring" o en dar formación en su campo de especialidad. Se complementará el Consorcio con un equipo de expertos locales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) para asegurar la transferencia de conocimiento y facilitar el contacto con los beneficiarios. Se buscará implicar la participación de los Oficiales de Enlace de las Embajadas de los Estados Miembros al nivel de las capacitaciones y del seguimiento de las actividades del Consorcio. El Consorcio deberá también buscar complementariedades y sinergias con los programas regionales (EL PAcCTO y COPOLAD) y con los otros consorcios de policías en la región (Bolivia).

Jolita BUTKEVICIENE

La ATI llevará a cabo la mayor parte del resultado 3. La ATI trabajará en estrecha coordinación con DEVIDA y con el MEF. La cooperación con el MEF es importante para garantizar que el restante del apoyo presupuestario sea empleado de manera coordinada con el proyecto actual. La ATI será compuesta de un jefe de ATI y un experto local que trabajará como enlace entre el MEF y DEVIDA. Gestionarán un fondo de asistencias técnicas de corto plazo.

Se concluirá un contrato de subvención con UNODC para actualizar la metodología del estudio de monitoreo, el estudio de productividad y los factores de conversión en coordinación estrecha con la Dirección Antidrogas de la Policía, quien tiene la función de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1241 (resultado 3).

Las autoridades del sector organizarán con frecuencia a acordar un Comité Directivo (CD). El CD revisará las actividades de los proyectos y la planificación. Se incluyen todas las entidades beneficiarias, los representantes de los Estados Miembros europeos y la Delegación de la UE. Los Agregados policiales de las embajadas de los Estados Miembros europeos serán invitados a participar en el proyecto.

Las metas e indicadores se aplicarán durante la totalidad de la duración de la acción. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de las metas e indicadores podrá ser presentado por la APCI, a requerimiento de DEVIDA, en coordinación con MININTER, a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de notas entre las dos partes.

2.5 Seguimiento del avance e informes

El seguimiento técnico y financiero de la ejecución del proyecto que estará a cargo del Coordinador o Coordinadora del proyecto, será un proceso continuo y parte de las responsabilidades de los implementadores de las acciones (Consortio, ATI, UNODC). Para eso, los implementadores establecerán sistemas de monitoreo técnico financiero interno permanente en base a indicadores de avance y de impacto y elaborarán informes periódicos sobre los progresos realizados (al menos anualmente) así como informes finales.

Cada informe deberá proporcionar una imagen exacta de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de logro de sus resultados (de proceso y resultados finales) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico. El informe será elaborado de tal manera que se pueda realizar un seguimiento a los medios previstos y los empleados efectivamente y a los diferentes ítems previstos en el presupuesto detallado de cada acción. El informe narrativo y financiero final cubrirá el periodo completo de la acción.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas de seguimiento adicional del proyecto, tanto a través de su propio personal que a través de consultores independientes contratados directamente por la Comisión para evaluaciones de monitoreo independientes (o por el agente responsable reclutado por la Comisión para la aplicación de dichas evaluaciones).

2.6 Evaluación

Las evaluaciones intermedias y una evaluación final serán realizadas con fines de aprendizaje, en particular con respecto a las perspectivas en términos de mejora de la articulación interinstitucional, de la pertinencia y del impacto de las capacitaciones.

La Comisión informará al Coordinador o Coordinadora del proyecto y al contratista, al menos dos meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El contratista deberá colaborar eficientemente con los expertos en evaluación y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información necesaria y la documentación, así como acceso a los locales y las actividades del proyecto.

Los informes de evaluación serán compartidos con el país socio y otros actores interesados. El contratista y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en su caso, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente sobre el seguimiento de las acciones a ser tomadas y las adaptaciones necesarias, incluida, cuando sea indicado, la reorientación del proyecto.

A título de ejemplo, dos contratos de servicios para evaluaciones podrán celebrarse a través de un contrato marco en el primer trimestre de 2020.

2.7 Auditorías

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgo, contratar auditorías independientes o de verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.

A título orientativo, un contrato para servicios de auditoría podrá ser celebrado a través de un contrato marco en 2022.

2.8 Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que estarán basadas en un plan de comunicación y visibilidad de la acción, que se elaborará al inicio de la ejecución y será compatible con el presupuesto indicado en la sección anterior.

En términos de obligaciones legales sobre la comunicación y la visibilidad, las actividades podrán ser implementadas por la Comisión, el país socio, un contratista, y/o los beneficiarios de las subvenciones.

Las obligaciones contractuales adecuadas se incluirán en, el acuerdo de financiación, las adquisiciones y contratos de concesión, y los acuerdos de delegación, respectivamente.

El Manual de comunicación y visibilidad de la acción exterior de la Unión Europea será utilizado para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción y las correspondientes obligaciones contractuales.

ANEXO I: MARCO LÓGICO INDICATIVO

Las actividades, los resultados esperados y todos los indicadores, las metas y líneas de base incluidos en el marco lógico son indicativos y pueden ser actualizados durante la implementación de la acción, a través de un intercambio de notas entre las partes.

	Resultados	Indicadores	Líneas de base (incl. Referencia años)	Metas (incl. Referencia años)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Objetivo General: Impacto	Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado EN EL Perú.	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de investigación policial que han sido derivadas eficazmente al Ministerio Público Porcentaje de investigaciones policiales que conduzcan a la detención de los sospechosos en el marco de los estándares de asistencia y protección de personas Cantidad de insumos químicos incautados Número de registro y control del proceso de intervenciones en una base de datos 	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Informes de avance Consorcio y ATI Entrevistas de actores claves (evaluación medio término y final) Encuestas post capacitaciones e informes finales 	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento en las políticas nacionales para fortalecer la fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado Las autoridades nacionales implementan medidas para limitar la rotación del personal
Objetivo(s) específico(s)	Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicado a las investigaciones penales antidrogas son consolidadas.	<ul style="list-style-type: none"> Número de Alferéces PNP graduados del programa de formación profesional con Especialidad en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). Porcentaje de Alferéces PNP graduados 	Encuestas cualitativas La línea de base será elaborada al inicio del proyecto.	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Informes de los sectores policía, fiscal y justicia y estadísticas 	

		<p>del programa de formación profesional en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), que trabaja en unidades de la PNP especializadas en investigación de TID y crimen organizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño de los Alférces PNP graduados del programa de formación profesional (pregrado para Oficiales PNP) en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Número de Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica con Especialidad en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), que trabaja en unidades de la PNP 			<p>- Entrevistas a actores claves y grupos focales</p> <p>Número de accesos a los sistemas informáticos de inteligencia</p>	
--	--	--	--	--	---	--

		<p>especializadas en investigación de TID y crimen organizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño de los Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Número de participantes en programas de diplomas de posgrado, especialización y capacitación relacionados al TID y crimen organizado bajo un enfoque por competencias. • Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño del personal que participó de algún programa de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diploma) relacionados al TID y crimen organizado bajo un enfoque por competencias, bajo su mando. 				
--	--	---	--	--	--	--

<p>Resultado 2: La articulación y la interoperatividad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de actualización de protocolos de actuación conjunta entre la policía, fiscalía y el juzgado en materia de delitos de TID y a delitos conexos al Crimen Organizado (RM 1217-2014-IN) 05/12/2914 • Porcentaje de uso de protocolos de actuación conjunta entre la policial fiscalía y el juzgado en materia de delitos TID y a delitos conexos al Crimen Organizado • Porcentaje de avance en la implementación de sistemas informáticos intercambio de información a nivel nacional e internacional. • Numero de uso de base de sistemas informáticos intercambio de información a nivel nacional e internacional • Tasa de variabilidad anual de investigaciones criminales conjuntas. • Porcentaje de satisfacción de los actores claves sobre la cooperación inter-agencias. 	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto</p> <p>Ej. % del aumento del número de investigación es criminal es conjuntas</p> <p>% de los actores claves que considera que la cooperación inter-agencia se mejoró</p>		
<p>Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de instituciones del Estado Peruano responsables de la implementación de la ENLCD que remiten información estadística y no estadística sobre drogas y fenómenos conexos en el marco del Reglamento del Sistema de Información de Lucha 	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto,</p>	<p>Informes de Observatorio Peruano de Drogas sobre el Sistema de Información</p>	

		<p>Contra las Drogas (SISCOD).</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de programas multisectoriales de la ENLCD basados en evidencia. 			SISCOD.	
	<p>Actividades del Resultado 1 1.1. Unidades de formación para la investigación delictiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Número de programas de formación, capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados al TID y Crimen Organizado diseñados bajo enfoque por competencias, con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). Porcentaje de docentes e instructores de la ENFPP capacitados en metodología de enseñanza. Tasa de personal policial que labora en unidades operativas que luchan contra el TID y Crimen Organizado que participa en programas de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados a su función. Tasa de personal policial femenino que labora en unidades operativas que luchan contra el TID y Crimen Organizado que participa en programas de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados a su función. 	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p> <ul style="list-style-type: none"> Informes de avance Consorcio y ATI Evaluación de medio término y final Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder Entrevistas a actores claves y grupos focales 	<p>Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la policía, el Poder Judicial y Fiscalía)</p> <p>Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos</p> <p>Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre participación a los cursos - Formularios de evaluación de los cursos - Informes de avance Consorcio y ATL. 	
	1.2. Centros de formación plenamente operacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de unidades académicas disponibles para el desarrollo de los programas de formación, diplomas de posgrado, especialización y capacitación relacionados a investigación criminal o TID o Crimen Organizado que cuentan con los equipos, materiales y demás condiciones adecuadas. 				
	Actividades del resultado 2 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional.	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de implementación administrativa de los protocolos y guías de implementación interinstitucional • Diseño de un programa curricular específico para el tema de protocolos con enfoque de investigación en materia de drogas y delitos relacionados al Crimen Organizado • Porcentaje de implementación de la curricula con enfoque de investigación en materia de drogas y delitos relacionados al Crimen Organizado 	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables		

	2.2: Diseño e implementación de plan de capacitación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> • Un plan anual de capacitación aprobado • Número de capacitaciones interinstitucionales dictadas • Número de alumnos según entidad que asisten a las capacitaciones • Porcentaje de alumnos que aprueban con nota sobresaliente y buena las capacitaciones dictadas • Porcentaje de alumnos que usa las capacitaciones como parte de su desempeño laboral • Porcentaje de alumnos que se encuentra satisfecho con la calidad de la capacitación • Número de alumnos que realiza actividades de intercambio al extranjero 				
	2.3: Diseño y mejora de los sistemas de inteligencia policial	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje Uso de la información brindada por el sistema de información inteligencia en materia del TID y delitos asociados al crimen organizado • Número de personal policial capacitado en el uso de sistema de información • Numero de acuerdos de intercambio de información entre actores del sistema 				

Actividades	Actividades del resultado 3 3.1. Monitoreo de la ENLCD 2017-2021	<ul style="list-style-type: none"> Número de publicaciones anual del informe de monitoreo de cultivos de coca, adecuados a la nueva metodología por la UNODC y DEVIDA. Porcentaje de sesiones de trabajo realizadas respecto del total de sesiones programadas por el Comité Técnico de Monitoreo de Cultivos de Coca. Porcentaje de avance del estudio del factor de conversión de coca a cocaína en cooperación entre la DIRANDRO y UNODC. 	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA.	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables	<ul style="list-style-type: none"> Informes de avance Consorcio y ATI Evaluación de medio término y final Encuesta final del Proyecto e informe final 	<p>Instituciones del Estado Peruano reconocen al Observatorio Peruano de Drogas de DEVIDA como punto focal de información sobre la lucha contra las drogas.</p> <p>Las relaciones entre Estado Peruano y UNODC se mantiene estables</p>
	3.2. Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia	<ul style="list-style-type: none"> Numero de investigaciones financiados por la UE al Observatorio Peruano de Drogas publicados en el portal web de DEVIDA. Numero de Protocolos para la recopilación y sistematización de datos financiados por la UE para el OPD son utilizados por las instituciones que forman parte de la ENLCD. Numero de participaciones del Observatorio Peruano de Drogas en eventos académicos y científicos organizados por la UE para la divulgación de sus investigaciones más recientes. 				

		<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de requerimiento de información atendido para la comprensión y abordaje del problema mundial de drogas solicitado por los organismos internacionales. • Número de reportes analíticos basados en estadísticas sobre la situación y tendencia del problema de las drogas. 				
--	--	--	--	--	--	--

Notas:

*) Indicador que se corresponde con documento de programación "*Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017*"

***) Indicador que se corresponde con el contenido del "*EU International Cooperation and Development Results Framework*"

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice.....	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación.....	1
Cláusula 1 - Principios generales.....	1
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio.....	5
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas.....	6
Cláusula 4 - Delegación parcial.....	8
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa.....	11
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio.....	14
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio.....	15
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos.....	16
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios.....	16
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación.....	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	17
Cláusula 11 - Diálogo político.....	17
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos.....	17
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario.....	18
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario.....	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión.....	18
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación.....	18
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas.....	19
Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción.....	20
Cláusula 18 - Suspensión de pagos.....	21
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción.....	22
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia.....	22
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas.....	22
Cláusula 22 - Confidencialidad.....	22
Cláusula 23 - Utilización de los estudios.....	23
Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión.....	23
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación.....	23
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación.....	24
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación.....	25

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al Socio en el marco de la

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del Socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del Socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el Socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el Socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al Socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el Socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un Socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el Socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.
- Con arreglo al fondo común gestionado por un Socio, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el Socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Cuando el Socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

- 1.2 El Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.
- 1.3 El Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por el Socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

- 1.4 Fuera de los casos en que el Socio aplique (en particular en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo) sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.
- 1.5 El Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Socio y la Comisión.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

1.6 En el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el Socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del periodo de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas¹.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las

¹ Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

solicitudes recibidas².

- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

- 1.7 El Socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio

- 2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante la fase de

² Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

ejecución operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que añadan nuevas actividades y aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
- b. contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
- c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante la fase de cierre;
- d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al Socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el Socio deberá garantizar a este respecto:

- que un contrato público o un contrato de subvención para un determinado procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones financiados por la UE no se adjudiquen a un operador económico o solicitante de la subvención que:
 - a) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para poder participar en el procedimiento de contratación o no haya facilitado dicha información;
 - b) haya estado previamente implicado en la preparación de los pliegos de la contratación, cuando ello implique un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de la subvención que por sí mismo, o una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él,
 - a) se encuentre sujeto a procedimientos de insolvencia o liquidación o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
 - b) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social;
 - c) haya sido declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva culpable de una falta profesional grave;
 - d) haya sido declarado por sentencia firme culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero, delitos de terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
 - e) haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado por la UE;
 - f) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el Socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención que se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la cláusula 3.1.1, 1º guion, letra a), la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra d), y la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra f).

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea,

Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El Socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el Socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el Socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

Con respecto al párrafo primero, se considera que el Socio ha omitido actuar, entre otras cosas, cuando:

- la legislación nacional del Socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del Socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del Socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el Socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

- 4.1 El Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

4.2 A fin de permitir un control previo, el Socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el Socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El Socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El Socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe

- 4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

- 4.4 El Socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los periodos de suspensión del plazo de pago:

- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
 - (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
 - (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
- b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Socio de que el pago no es exigible, informará de ello al Socio. El Socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el Socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los periodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el Socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
 - (a) El número de días utilizados por el Socio se calculará desde la fecha de registro de la

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier periodo de suspensión del plazo de pago.

- (b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Socio en virtud de la cláusula 4.9.

- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante la fase de ejecución del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio Socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el período de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el Socio deberá, durante el mismo periodo, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

- 5.4 El Socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

- 5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Socio, antes de que concluya el periodo indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El Socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 5.9 El componente de anticipos de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Socio en un plazo de dos años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse una prórroga de dicho plazo en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio

Aplicación

- 6.1 El Socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del Socio:
- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
 - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
 - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
 - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
 - garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

- 6.2 En el marco de la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, la entidad gestora del Socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

- 6.3 En el caso de una contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al Socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio

- 7.1 El Socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Socio.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el periodo de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El Socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el Socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el Socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes
- 8.4 La Comisión informará al Socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Socio sea beneficiario de una subvención, una entidad subdelegada o un socio de ejecución de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación, la Comisión podrá recuperar del Socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios

El Socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos o

convenios.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el Socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).
En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Socio sin demora injustificada.
- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- 12.4. En caso de no efectuarse pago alguno al Socio en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, el componente de apoyo presupuestario se resolverá automáticamente y sus fondos quedarán liberados. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares una prórroga de dicho plazo.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El Socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Socio, y, en particular, en el caso de que el Socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

- 15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de esta fase se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorias y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del periodo de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos y contratos de subvención adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Los acuerdos de delegación celebrados por la Comisión están sujetos a otro plazo de contratación establecido por el Reglamento Financiero de la UE. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los fondos deben liberarse, la Comisión informará debidamente al Socio al respecto.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El Socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoria completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

- 16.2 Además, el Socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el Socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El Socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El Socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El Socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o

pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

17.4 Si el Socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el Socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Socio.

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El Socio otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

- 21.1 El Socio aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.
- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 - Confidencialidad

- 22.1 El Socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el Socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Socio y esa entidad.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del Socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión

- 24.1 El Socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al Socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.
- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el Socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.

25.5 Cuando la Comisión considere que el Socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

El convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, acuerdos de delegación y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3. Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención y los presupuestos-programas.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

- 28.1. Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

- 28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 28.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros

DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

1. Título / acto básico / número CRIS	APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO Número CRIS: DCI-LA/2015/038-902 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo			
2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación	Perú			
3. Documento de programación	Programa Indicativo Multianual - PIM 2014-2020 - PERU			
4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	SDG 16. Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas SDG 5. Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. SDG 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.			
5. Sector de concentración / área temática	Sector 1: Desarrollo Inclusivo	DEV. Asistencia: <u>Si</u>		
6. Importes y contribución concernidos	Monto total estimado: EUR 17.040.000 Importe total de la contribución de la UE: EUR 17.040.000			
7. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación	Modalidad de Proyecto Gestión Directa: Contrato de subvención con un Consorcio de Estados Miembros Europeos Gestión Directa: Contrato de servicios Gestión Directa: Contrato de subvención con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC Gestión Directa: Contrato de suministros			
8 a) Código(s) DAC	16063 - Control de drogas 40% 15113 – Organismos e instituciones anti-corrupción, incl. crimen organizado 40% 410 – Protección del medio ambiente 10% 15170 – Organismos e instituciones para igualdad de género y empoderamiento de la mujer 10%			
b) Principal canal de distribución	NA			
9. Marcadores (del formulario CRIS DAC) (from CRIS DAC)	Objetivo de la política general	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Desarrollo de la participación /	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X

form) ¹	Buena gobernanza			
	Ayuda al medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X
	Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo)	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Reducción de riesgos de desastres	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Inclusión de personas discapacitadas	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Nutrición	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Marcadores de la Convención de RIO	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Diversidad biológica	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del cambio climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Adaptación al cambio climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	10. Marcadores internos²	Objetivos de la política	No dirigido	Objetivo significativo
Digitalización ³		X		
Migración ⁴		X		
11. Ejes insignia temáticos Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC)	N/A			

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Convenio de Financiación firmado entre la UE y Perú en septiembre de 2018, se acordó un aporte de la UE de 12,04 millones de euros. Con el Addendum no. 1 se completan las acciones en el ámbito de los delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal. El aporte adicional de la Unión Europea en el Addendum nº 1 es de 5 millones de euros.

En un contexto de globalización y diversificación de las redes internacionales de delincuencia organizada, los delincuentes recurren cada vez más a los delitos conexos para blanquear y aprovechar los fondos procedentes del tráfico de drogas. En el Perú, un país megadiverso en recursos naturales, la tala ilegal, la minería ilegal y el tráfico de especies protegidas son los delitos ambientales más comunes. La minería ilegal suele ir acompañada de redes de trata y tráfico de personas que se dedican a la mano de obra y/o la prostitución. Los delitos contra la vida silvestre y los bosques están aumentando rápidamente y son particularmente difíciles de combatir, además proporcionan grandes beneficios con un nivel de riesgo mucho menor que la producción y el tráfico de drogas.

A fin de abordar este problema, las nuevas actividades complementarán los componentes del programa existente, en términos de capacitación en el componente 1, en un apoyo a un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales (EMEMA) en el componente 2 y en estudios de impacto y mitigación ambiental en el componente 3.

¹ When a marker is flagged as significant/principal objective, the action description should reflect an explicit intent to address the particular theme in the definition of objectives, results, activities and/or indicators (or of the performance / disbursement criteria, in the case of budget support).

² These markers have a different scope/rationale than the DAC codes. Posting criteria related to the encoding of the financial breakdown in CRIS/ABAC

³ Please refer to the instruction notes Ares(2019)4143016 dated of 01/07/2019 and Ares(2019)5219708 dated of 13/08/2019.⁴

Please refer to note Ares(2019)627611 of 04/02/2019.

En los últimos años, la Unión Europea ha apoyado la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021" del Perú, financiando acciones en desarrollo alternativo, prevención y rehabilitación del consumo de drogas e iniciativas de aplicación de la ley. Con resultados positivos, entre ellos la generación de ingresos procedentes de cultivos alternativos y el aumento de la capacidad de la policía, los fiscales y los jueces en ámbitos relacionados con la lucha contra las drogas y la delincuencia organizada. Con el apoyo complementario del programa regional EL PAcCTO, el Perú se propone establecer un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales. Si bien esto permitirá abordar la delincuencia organizada de manera integral, sigue habiendo problemas en lo que respecta a las pocas condenas por delitos relacionados con las drogas y crímenes conexos.

El Convenio de Financiación suscrito en septiembre de 2018 tiene por objeto aumentar la eficacia de la lucha contra la delincuencia organizada relacionada con las drogas, con el objetivo específico de mejorar la eficacia de las investigaciones penales conexas. Para lograrlo, se trabaja en el fortalecimiento de la capacidad de los centros de capacitación de la policía y la justicia (componente 1), se apoya la cooperación interinstitucional en materia de aplicación de la ley (componente 2) y las políticas basadas en pruebas sobre las drogas y la delincuencia organizada (componente 3).

Bajo la dirección de la autoridad nacional en materia de drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) como Organismo Ejecutor y el Ministerio del Interior (MININTER) como co-ejecutor, el programa coopera además con la Fiscalía y el Poder Judicial. Las contrapartes del Ministerio del Interior son, en particular, todas las direcciones de policía relacionadas con la lucha contra la delincuencia organizada, las drogas, el blanqueo de dinero, la inteligencia, el medio ambiente y la trata y el contrabando de personas.

Un consorcio de Estados Miembros implementa los componentes 1 - capacidades de los centros de capacitación de la policía y la justicia y 2 - cooperación interinstitucional en materia de aplicación de la ley. DEVIDA recibe asistencia técnica específica para elaborar políticas basadas en pruebas sobre las drogas y la delincuencia organizada y promover el desarrollo alternativo integral. La UNODC capacitará a DEVIDA para llevar a cabo el monitoreo de los cultivos de coca y estudios sobre la productividad de la coca y la conversión de la coca/cocaína. La compra de equipo seleccionado complementará las líneas de acción antes mencionadas.

La pandemia mundial del COVID-19 también tiene efecto sobre la delincuencia organizada, en particular a las rutas de transporte y comercio. Además, los precios de las hojas de coca y de la cocaína se vieron afectados. El programa se está adaptando. Además de ayudar con algunos equipos sanitarios, está avanzando en la creación de una plataforma de capacitación en línea desde la cual las escuelas de capacitación de policías y fiscales podrán operar mucho más eficientemente en el futuro.

Esta acción se llevará a cabo en el contexto de COVID-19 y se adaptará según sea necesario para asegurar su buen éxito.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivo general, objetivos específicos, resultados esperados y actividades indicativas

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú. Para alcanzar dicho objetivo, el proyecto se centrará en tres resultados principales:

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas.

Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.

Actividades principales:

1.1.1: Apoyo a la reforma del actual sistema de formación policial, revisión y actualización⁴ de los planes de estudios de la Fiscalía General y del Poder Judicial. Cuando sea conveniente, se intercambiará experiencia con escuelas europeas. En cada nuevo plan de estudios, se prestará especial atención a la ética, a los derechos humanos y a la perspectiva de género.

1.1.2: Formar a los instructores: el proyecto formará a instructores en cada escuela beneficiaria (policía, judicatura y fiscalía). La actividad incluirá formaciones especializadas en instituciones similares en los países vecinos.

1.1.3: Viajes de estudio en Europa: el proyecto organizará una serie de viajes de estudio especializados en las instituciones europeas pertinentes (policía, servicios de seguridad, fiscalía, etc.). Estos viajes de estudio permitirán también establecer y reforzar los contactos entre las instituciones de la UE y del Perú.

Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial).

Actividades principales:

1.2.1 Provisión de herramientas educativas y de su correspondiente equipamiento en los centros de formación: el proyecto proporcionará equipamiento de formación a los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial. Se prestará atención a la posibilidad de desarrollar una plataforma de capacitación virtual no presencial como parte de las adaptaciones de COVID 19

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional.

Actividades principales:

2.1.1: El proyecto promocionará espacios de diálogo y concertación entre las entidades participantes (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y Unidad de Inteligencia Financiera), los cuales permitirán la elaboración de protocolos en función de rol de cada entidad.

2.1.2: El proyecto revisará los procedimientos actuales. Se organizarán grupos de trabajo para identificar cuellos de botellas y formular nuevos protocolos y procedimientos de cooperación.

Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas.

Actividades principales:

2.2.1: El proyecto diseñará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Cada formación se diseñará por expertos de la UE en cooperación con los beneficiarios y bajo la coordinación de un experto en pedagogía y sociología. Estas capacitaciones se centrarán en varios aspectos de las investigaciones penales y podrían incluir temas como: investigación de drogas ilícitas, delitos económicos, delitos ambientales, trata y tráfico

⁴ Se deberá dar un trato especial a las cuestiones relacionadas con la delincuencia juvenil, aprendiendo de la experiencia adquirida en la UE. La gobernanza el enfoque de género y la ética se incluirán en todas las formaciones.

de personas, técnicas especiales de investigación, liderazgo, planificación y relaciones con los medios de comunicación.

2.2.2 Implementación de la formación conjunta. La formación será teórica y práctica e incluirá investigaciones delictivas simuladas. Cada formación implicará a participantes de las principales instituciones beneficiarias (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF). La formación incluirá también un módulo de sobre derechos humanos y género. Las formaciones se centrarán en los varios aspectos de la investigación criminal y podrían incluir temas tales como: investigación por tenencia ilícita de drogas, delitos económicos, técnicas especiales para la aplicación de la ley, liderazgo, planificación y relaciones con los medios. Se invitará también a profesionales europeos a participar en las sesiones de formación. Todo el material de formación se desarrollará en estrecha coordinación con los centros de capacitación de cada agencia beneficiaria. Aun siendo los temas de la formación un elemento clave, esta servirá para estrechar lazos y el contacto informal entre los participantes. La formación se implementará en contextos que faciliten lo anterior y podrán incluir dinámicas que favorecen la construcción de equipos.

Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisadas. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva.

Actividades principales:

2.3.1: El proyecto llevará a cabo una evaluación de necesidades de los sistemas de inteligencia existentes dentro de los cuatro principales departamentos de la Policía (Antidroga, Delincuencia organizada, Blanqueo de capitales y Delincuencia compleja).

2.3.2: Bajo la supervisión de la DIRIN - Dirección de Inteligencia de la PNP), el proyecto evaluará la posibilidad de actualizar el sistema en la Dirección Antidrogas de la Policía (Sistema integrado de información estratégica contra el tráfico ilícito de drogas - SIEETID, co-financiado por la UE), para asegurar su compatibilidad con otros sistemas y facilitar la cooperación intrasectorial e interinstitucional. El proyecto podría financiar sistemas informáticos adicionales.

2.3.3: Apoyo a la escuela especializada de DIRIN con el desarrollo de planes de estudio y de capacitación de los formadores: el proyecto implementará una formación específica para agentes de policía dedicados a la recogida y análisis de información, incluyendo temas como: la evaluación de fuentes, análisis de datos informáticos, etc.

Resultado 2.4: Un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y trata y tráfico de personas (EMEMA) está conformado, equipado y operativo, recibiendo un acompañamiento continuo formativo y operativo.

Actividades principales:

2.4.1: El proyecto apoyará el EMEMA que estará compuesto por la Fiscalía Ambiental (FEMA), la Fiscalía de Crimen Organizado (FECOR), la Policía, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la SUNAT. Este equipo estará a cargo de investigaciones complejas involucrando bandas organizadas nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal. El proyecto apoyará el funcionamiento del EMEMA a través de protocolos de actuación, formación, asistencias técnicas e intercambios con grupos similares en Europa y la región. En el caso de investigaciones relativas a los delitos de trata y tráfico de personas vinculados a la minería ilegal, el equipo será reforzado por la policía y los fiscales especializados.

2.4.2: El proyecto equipará el EMEMA, así como la Fiscalía Ambiental y la policía ambiental en equipamientos especializados en detección de contaminantes, reconocimiento de madera, equipos de posicionamiento por satélites.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.

Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de las Estrategias de Lucha Contra la Drogas (ENLCD). El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de las ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.

Actividades principales:

3.1.1 : Sistema de monitoreo: el proyecto apoyará el afinamiento de indicadores que permitan el seguimiento de la ENLCD. También identificará los procesos de colección de datos, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (Implementado por la ATI)

3.1.2 : Monitoreo de cultivos de coca: El presente proyecto ha subcontratado a UNODC para llevar a cabo una evaluación de la extensión de las plantaciones de coca en Perú. La metodología para dicha evaluación se transferirá a las autoridades peruanas. UNODC organizará investigaciones específicas sobre productividad de la hoja de coca y factores de conversión de coca a cocaína. Este análisis se implementará por la UNODC, en estrecha cooperación con el centro de investigación de la Dirección Antidrogas de la Policía. (Implementado por UNODC)

Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas.

Mediante estudios, el proyecto reunirá evidencias para el diseño de políticas antidrogas y diseñará acciones para mitigar el daño ambiental generado directa o indirectamente por la producción y el tráfico de drogas ilícitas.

El proyecto fortalecerá el "observatorio de drogas" en DEVIDA y apoyará la investigación sobre drogas ilícitas y el daño ambiental asociado a su producción ilícita, como complemento a las acciones de COPOLAD.

Actividades principales:

3.2.1 : Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA: El proyecto: a) actualizará el sistema de información para asegurar una fluida conexión de todas las entidades públicas citadas en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 046-2016-PCM; b) desarrollará procedimiento para el intercambio entre DEVIDA y las entidades involucradas; c) capacitará al personal de las entidades participantes para asegurar la transmisión de información relevante al sistema; d) apoyará si necesario el suministro de equipamiento informático relevante en DEVIDA; e) formará al personal de DEVIDA para la evaluación de información y la elaboración de informes anuales sobre drogas, incluyendo visitas de estudio a los observatorios de droga de Colombia y Chile, y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con sede en Portugal, entre otros. (Implementado por ATI)

3.2.2 : Investigación sobre drogas: el proyecto apoyará la investigación sobre varios temas, entre ellos: a) Estrategias de desarrollo sostenible para zonas de post-erradicación, b) Consumo de cocaína en el Perú c) Opciones de política para el control de la producción y comercialización lícita de coca; d) Oportunidades de inversión en zonas de producción de coca, e) Debate público sobre la política de lucha contra las drogas en el Perú; f) Desarrollo de una política nacional de prevención y tratamiento de abuso de drogas, g) Política sobre drogas, derechos humanos y género, h) Degradación ambiental del suelo, i) Deforestación, j) Invasión de áreas naturales protegidas, k) Contaminación de ríos, etc. (Implementado por ATI)

1.2 Lógica de intervención

El objetivo del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo delitos ambientales y de trata y tráfico de personas en el Perú. La estructura del mismo se basa en las tres limitaciones principales identificadas por los beneficiarios durante la fase de preparación del proyecto: la capacidad limitada de los equipos implicados en las investigaciones, la cooperación limitada y la confianza entre las instituciones públicas dedicadas a las investigaciones, así como la información limitada en lo referente a estos temas.

El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El primer resultado se centrará en la capacitación: Se reforzará tres centros de capacitación de las principales entidades que participan en las investigaciones (la policía, la fiscalía y la justicia). Los directores de cada centro de capacitación apoyaron firmemente este aspecto del proyecto. Debido a este apoyo político, se supone que los instructores recién formados permanecerán en su institución y podrán capacitar a más personal. A fin de garantizar un ambiente de formación adecuado, se podrá financiar equipamiento educativo y se estudiará la posibilidad de desarrollar una plataforma de formación virtual. Gracias a este Addendum, se incluirán nuevas capacitaciones en materia de delitos ambientales y trata y tráfico de personas.

El segundo se centrará en mejorar la articulación intrasectorial e interinstitucional. Una vez más, todas las instituciones públicas beneficiarias subrayan la necesidad urgente de reforzar esta cooperación. El proyecto desarrollará y/o actualizará protocolos para este fin. También llevará a cabo formaciones conjuntas para todo el personal de las entidades que participan en las investigaciones delictivas (Policía, Fiscalía, Poder Judicial, SUNAT, UIF y Procuraduría). Se presupone que cada entidad participe activamente en la creación y/o actualización de estos protocolos de cooperación, dado el gran apoyo de todas ellas a este aspecto del proyecto. En el marco de este segundo eje, el proyecto mejorará los actuales procedimientos y sistemas de inteligencia criminal. Dicho tipo de inteligencia será beneficioso para toda institución pública involucrada en investigaciones delictivas. No obstante, será el Sector Interior quien se beneficie de manera prioritaria de este aspecto del proyecto y, de manera especial, las direcciones dedicadas a la investigación penal. Bajo la supervisión de DIRIN, el proyecto evaluará los sistemas actuales y propondrá procedimientos para asegurar la compatibilidad entre los ya existentes.

Adentro del resultado 2 y apoyado en formaciones por el resultado 1, se apoyará la conformación y el funcionamiento de un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente EMEMA y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal. Este equipo estará a cargo de investigaciones complejas involucrando bandas organizadas nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal. La conformación del EMEMA se definirá ulteriormente entre las partes involucradas. Cada institución (MO, PNP, UIF, etc.) propondrá la composición de sus miembros en el EMEMA. Conformado el EMEMA, cada institución realizará las actividades de acuerdo a sus facultades.

El tercer resultado del proyecto se centra en el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada relacionada con delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Bajo este resultado, el proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA. El proyecto también financiará investigaciones específicas sobre la producción de drogas ilícitas y el daño ambiental debido a su producción. Los temas de las investigaciones fueron discutidos y aprobados por DEVIDA y Dirección antidroga de la PNP, por lo que se puede suponer que los resultados de esta investigación serán utilizados para desarrollar políticas basadas en la evidencia. En el marco de la alimentación en datos de las políticas, se apoyará la UNODC en el monitoreo de la superficie de los cultivos de coca, incluyendo estudios sobre la productividad de la hoja de coca y de los factores de conversión de coca en cocaína. La UNODC trabajará en el marco de las instituciones nacionales, traspasando sus conocimientos y experiencia a los actores locales.

1.3 Temas transversales:

La promoción de los derechos humanos es un aspecto importante de este proyecto. Los derechos humanos, el género y las cuestiones de gobernanza y ética se incluirán en todos los cursos de capacitación y los programas de estudios que se apliquen.

Igualdad de género: Mediante la lucha contra la trata y el contrabando de personas, el proyecto trabajará directamente en apoyo de los equipos de agentes de policía y fiscales especializados en esos delitos, que se enfrentan a las redes internacionales de prostitución que reclutan principalmente mujeres de Venezuela, Bolivia o Colombia.

Medio ambiente: La inclusión de los delitos ambientales en el proyecto pone en primer plano la defensa del medio ambiente, en particular en lo que respecta a los temas de la deforestación, la protección de la biodiversidad, la lucha contra la contaminación de las operaciones mineras y la degradación del medio ambiente resultante de la minería ilegal en particular, etc.

1.4 Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG)

Esta intervención es pertinente con los objetivos de desarrollo sostenible para la agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas. Contribuye principalmente al logro progresivo del **SDG16**, "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*". El proyecto contribuye a mejorar la labor de los diversos agentes de la cadena judicial y, por consiguiente, promueve una justicia mejor, más eficiente y más igualitaria para todos.

SDG 5, "*Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas*", también se centrará en la lucha contra las redes de tráfico criminal y de prostitución en las minas ilegales, pero también en la capacitación inclusiva, asegurando el respeto de la igualdad entre los géneros.

SDG 15, "*Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad*", es la lucha contra los delitos ambientales que reducirán la deforestación, la contaminación y la pérdida de biodiversidad que se observa en toda la Amazonia peruana.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Modalidades de implementación

2.1.1 Subvención: Contratación directa con un Consorcio de Estados Miembros (Gestión Directa).

Una parte de esta acción se lleva a cabo en gestión directa con un Consorcio de Estados Miembros liderado por la FIIAPP y compuesto por España, Francia, Italia y Rumanía, de conformidad con el artículo 58.1.c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012. Esta ejecución supone la puesta a disposición de expertos a largo plazo destacados o recientemente jubilados de sus autoridades nacionales.

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas de los resultados 1 y 2.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención concedida sin una convocatoria de propuestas está justificada puesto que la acción tiene características específicas que requieren un tipo de beneficiario concreto debido a su capacidad técnica y su alto grado de especialización (Artículo 190, (1), (f), RAP)

Esta modalidad de implementación está justificada por a) la necesidad de seleccionar expertos de las autoridades públicas, b) la necesidad de reforzar lazos y confianza entre las autoridades beneficiarias y sus contrapartes Europa, c) la necesidad de confidencialidad sobre los asuntos abordados durante la formación.

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T4 2018

La Comisión velará por que se respeten las normas y procedimientos adecuados de la UE para proporcionar financiación a terceros, incluidos los procedimientos de revisión, cuando proceda, y la conformidad de la acción con las medidas restrictivas de la UE.⁶

2.1.2 Subvención: Contratación directa a UNODC (Gestión Directa, Pillar Assessed Grant)

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas del componente 3.1.2.

(b) Tipo de solicitantes a los que se dirige.

Bajo la responsabilidad del ordenador responsable de la Comisión, la subvención se ha concedido sin necesidad de una convocatoria de propuestas a la UNODC (Artículo 190 Excepciones a las convocatorias de propuestas [Artículo 128 del Reglamento Financiero]).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC) es la única organización certificada y reconocida internacionalmente para vigilar los cultivos de coca y realizar estudios objetivos sobre la producción de drogas.

(c) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la selección de la concesión de una subvención sin una convocatoria de propuestas se justifica porque la UNODC tiene una amplia y reconocida experiencia en el campo del monitoreo de las áreas de coca.

Es importante obtener **datos independientes sobre la producción de coca y de cocaína** para la elaboración y el monitoreo de las políticas y para alimentar el diálogo político de la UE. La UNODC ha producido estos datos en los últimos años, principalmente con fondos públicos; la financiación adicional de la UE permitirá, entre otras cosas, la revisión y actualización de las metodologías de recolección de datos sobre la producción de coca y las tasas de conversión coca-cocaína, que están actualmente obsoletas y requieren un análisis adicional, basado en los estándares internacionales.

(d) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) nº 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(e) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

www.sanctionsmap.eu Tenga en cuenta que el mapa de sanciones es una herramienta informática para identificar los regímenes de sanciones. La fuente de las sanciones proviene de los actos jurídicos publicados en el Diario Oficial (DO). En caso de discrepancia entre los actos jurídicos publicados y las actualizaciones en el sitio web, prevalece la versión del DO.

T2 2020

(f) Excepción a la no retroactividad de los gastos

La Comisión autoriza la elegibilidad de los gastos anteriores a la presentación de la solicitud de subvención desde la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación celebrado entre la Unión Europea y la República del Perú.

2.1.3 Contrataciones (gestión directa)

Describir en términos genérico si es posible	Resultados	Tipo (Obras, suministros o servicios)	Número indicativo de contratos	Trimestre indicativo de lanzamiento de las licitaciones
Equipamiento	3.2	Suministros	1	T2 2020
Asistencia Técnica Internacional y Servicios	3.1 3.2	Servicios	4	1 in T2 2019, 1 in T1 2020 2 in T1 2021

2.2 Alcance de la norma de nacionalidad para las subvenciones y de origen para suministros

La norma que determina la nacionalidad de los oferentes para las subvenciones y contratos de servicios y la norma de origen de los suministros por adquirir son definidas en el Acta de Base y figurarán en los documentos contractuales.

El Ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) nº 236/2014 sobre la base de la urgencia o de la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos, debidamente justificados, cuando las reglas de elegibilidad harían que la realización de esta acción sea imposible o extremadamente difícil.

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
<i>Gestión directa:</i>		
Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	8.800.000	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		

<i>Gestión directa:</i> Asistencia Técnica y Servicios	4.550.000	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
<i>Gestión directa:</i> Contrato de suministros	1.300.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
<i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i> Subvención Pilar Assessed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	100.000	
Total	17.040.000	

2.4 Estructura organizacional y responsabilidades

El proyecto será dirigido por DEVIDA en su calidad de Organismo Ejecutor, y en coordinación con el MININTER como co-ejecutor, nombrarán un Coordinador o Coordinadora del proyecto que estará a cargo de la planificación general y la ejecución del mismo, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales. El Coordinador o Coordinadora del proyecto estará asistido por el líder del Consorcio y el Jefe de la ATI, quienes conformarán el Equipo Central. Este equipo estará a cargo de la formulación de los planes anuales y la ejecución del proyecto, así como de todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales.

El punto focal del Ministerio del Interior será la Dirección General contra el Crimen Organizado.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluiría a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la Delegación de la Unión Europea - DUE, el Ministerio del Interior - MININTER y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, quien lo presidiría. El Comité Directivo aprobará los planes operativos anuales (POA) y los informes de ejecución de los mismos.

Se establecerá un Consejo Consultivo que estaría conformado (indicativamente) por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial y SUNAT, y otros que se considere conveniente incluyendo la sociedad civil, a quienes se les solicitaría opinión sobre la mejor ejecución del proyecto. La composición se establecerá por el Comité Directivo del Programa.

Las actividades de los componentes 1 y 2 se llevan a cabo a través de un Consorcio de Estados Miembros de la UE. Este Consorcio está formado por expertos a largo plazo ubicados a tiempo completo en Lima. (Agentes de policía, fiscal, juez y un experto en educación y gobernanza). Todos los expertos a largo plazo hablan español y tienen experiencia práctica en la tutoría o en la impartición de formación en su campo de especialización. Aseguran la transferencia de conocimientos a sus pares de expertos locales (policía, fiscalía y justicia) y facilitan el contacto con los beneficiarios. Los expertos tienen tres oficinas, una principal en el Ministerio del Interior y dos oficinas de enlace en el Palacio de Justicia y el Ministerio Público. Se buscará implicar la participación de los Oficiales de Enlace de las Embajadas de los Estados Miembros al nivel de las capacitaciones y del seguimiento de las actividades del Consorcio. El Consorcio deberá también buscar complementariedades y sinergias con los programas regionales (EL PAcCTO, COPOLAD, Ruta de la Cocaína y EUROFRONT) y con los otros consorcios de policías en la región (Bolivia).

Las actividades del componente 3 se llevarán a cabo de una parte a través de una Asistencia Técnica en estrecha colaboración con DEVIDA. La asistencia técnica está compuesta por un experto a largo plazo y un grupo de expertos a corto plazo. Los expertos tienen sus oficinas en las instalaciones de DEVIDA y se

110

consideran parte del equipo. Por otra parte, a través de un contrato de subvención en gestión directa con la UNODC para llevar a cabo el seguimiento de las zonas de producción de coca, bajo el sistema SIMCI, traspasando su metodología de trabajo al Estado Peruano, un estudio sobre la productividad de las hojas de coca y otro sobre los factores de conversión.

Las metas e indicadores se aplicarán durante la totalidad de la duración de la acción. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de las metas e indicadores podrá ser presentado por la APCI, a requerimiento de DEVIDA, en coordinación con MININTER, a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de notas entre las dos partes.

2.5 Seguimiento del avance e informes

La supervisión técnica y financiera cotidiana de la aplicación de esta medida será un proceso continuo y formará parte de las responsabilidades de los implementadores de las acciones (Consorcio, ATI, UNODC). A tal fin, los implementadores establecerán sistemas de monitoreo y seguimientos internos, técnicos y financieros de la acción y elaborarán informes periódicos sobre el avance de las acciones (no menos que anuales) e informes finales. En cada informe se dará cuenta exacta de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de consecución de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas de seguimiento adicional del proyecto, tanto a través de su propio personal que a través de consultores independientes contratados directamente por la Comisión para evaluaciones de monitoreo independientes (o por el agente responsable reclutado por la Comisión para la aplicación de dichas evaluaciones).

A finales de 2019, MININTER y DEVIDA propusieron un nuevo marco lógico aprobado por el comité de dirección del proyecto, que ya se ha reunido 3 veces en 2019. La apropiación del proyecto por parte de las autoridades locales es muy fuerte y el seguimiento se realiza día a día gracias a la muy buena conexión con los socios.

2.6 Evaluación

Teniendo en cuenta la importancia de la acción, se llevarán a cabo evaluaciones intermedias y finales de esta acción o de sus componentes por medio de consultores independientes contratados por la Comisión. Se llevarán a cabo con fines de rendición de cuentas y aprendizaje, en particular con respecto a las perspectivas en cuanto a la mejora de la articulación interinstitucional, y la pertinencia y los efectos de la capacitación impartida.

La Comisión informará al Coordinador o Coordinadora del proyecto y al contratista, al menos dos meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El contratista deberá colaborar eficientemente con los expertos en evaluación y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información necesaria y la documentación, así como acceso a los locales y las actividades del proyecto.

Los informes de evaluación serán compartidos con el país socio y otros actores interesados. El contratista y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en su caso, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente sobre el seguimiento de las acciones a ser tomadas y las adaptaciones necesarias, incluida, cuando sea indicado, la reorientación del proyecto.

A título de ejemplo, dos contratos de servicios para evaluaciones podrán celebrarse a través de un contrato marco en el primer trimestre de 2021.

2.7 Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgo, contratar auditorías independientes o de verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.

A título orientativo, un contrato para servicios de auditoría podrá ser celebrado a través de un contrato marco en 2022.

2.8 Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que estarán basadas en un plan de comunicación y visibilidad de la acción, que se elaborará al inicio de la ejecución y será compatible con el presupuesto indicado en la sección anterior.

Con el fin de aumentar la visibilidad de la UE y su contribución a esta acción, la Comisión podrá firmar o suscribir declaraciones conjuntas, en el marco de su prerrogativa de ejecución presupuestaria y para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

En términos de obligaciones legales sobre la comunicación y la visibilidad, las actividades podrán ser implementadas por la Comisión, el país socio, un contratista, y/o los beneficiarios de las subvenciones. Las obligaciones contractuales adecuadas se incluirán en, el acuerdo de financiación, las adquisiciones y contratos de concesión, y los acuerdos de delegación, respectivamente.

El Manual de comunicación y visibilidad de la acción exterior de la Unión Europea será utilizado para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción y las correspondientes obligaciones contractuales.

Se ha firmado un contrato de comunicación y visibilidad a nivel de la Delegación para asegurar una comunicación global y coherente entre todas las acciones. En cada contrato de ejecución firmado también se han previsto líneas de acción de visibilidad.

ANEXO I: MARCO LÓGICO INDICATIVO

Las actividades, los resultados esperados y todos los indicadores, las metas y líneas de base incluidos en el marco lógico son indicativos y pueden ser actualizados durante la implementación de la acción, a través de un intercambio de notas entre las partes.

	Resultados	Indicadores	Líneas de base (incl. Referencia años)	Metas (incl. Referencia años)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Objetivo General: Impacto	Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de investigaciones policiales que han sido derivadas eficazmente al Ministerio Público. • Cantidad de insumos químicos incautados 	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de avance Consorcio y ATI - Entrevistas de actores claves (evaluación medio término y final) 	-Seguimiento en las políticas nacionales para fortalecer la fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado -
Objetivo(s) específico(s) Resultado(s)	Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de estudiantes que vienen participando del Programa de Formación Profesional con especialidad en investigación criminal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), dirigido por la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú • Porcentaje de Suboficiales de Tercera mujeres PNP graduados del Programa de Formación Profesional técnica con especialidad en investigación criminal bajo enfoque por competencias con 	Encuestas cualitativas La línea de base será elaborada al inicio del proyecto.	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Encuestas post capacitaciones e informes finales- Informes de los sectores policía, fiscal y justicia y estadísticas - Entrevistas 	- Las autoridades nacionales implementan medidas para limitar la rotación del personal

		<p>transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de Suboficiales de Tercera varones PNP graduados del Programa de Formación Profesional técnicas con especialidad en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de alumnado de la AMAG formado de acuerdo con la nueva malla curricular en el ámbito penal y con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de alumnado de la Escuela del Ministerio Público formado de acuerdo con la nueva malla curricular en el ámbito penal y con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de alumnado del Poder Judicial formado de acuerdo con la nueva malla curricular en el ámbito penal y con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). 			<p>a actores claves y grupos focales</p> <p>-Número de accesos a los sistemas informáticos de inteligencia</p>	
--	--	---	--	--	--	--

<p>Resultado 2: La articulación y la interoperatividad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de servidores pertenecientes a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, que hayan adquirido conocimiento práctico orientado al uso de los protocolos de actuación conjunta en materia de TID y crimen organizado, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal. • Porcentaje de protocolos elaborados de sistemas de inteligencia y brindados al personal policial. • Porcentaje de investigaciones complejas realizadas por el Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal 	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto Ej. % del aumento del número de investigaciones criminales conjuntas % de los actores claves que considera que la cooperación interagencia se mejoró</p>		
<p>Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.</p>	<p>Número de iniciativas o intervenciones fomentadas por Devida realizadas gracias a insumos generados por la Asistencia Técnica Internacional y/o el Sistema de monitoreo de la producción y productividad de cocaína</p>	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto,</p>	<p>Informes de Observatorio Peruano de Drogas sobre el Sistema de Información SISCOD.</p>	
<p>Actividades del Resultado 1 1.1. Apoyar la reforma del actual sistema de educación y formación dentro de las Escuela de Policía, de la AMAG, de la Escuela de Ministerio Público y del Poder Judicial (Centro de</p>	<p>□ Porcentaje de implementación de un Programa de formación profesional con especialidad en investigación criminal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), orientado a estudiantes de la Escuela de Oficiales</p>	<p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las</p>	<p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p>	<p>Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la</p>

				entidades		
--	--	--	--	-----------	--	--

<p>Capacitación de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada).</p>	<p>de la Policía Nacional del Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de implementación de un Programa de formación profesional con especialidad en investigación criminal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), orientado a estudiantes de la Escuela de Suboficiales de la Policía Nacional del Perú • Porcentaje de implementación del programa de formación de la AMAG en el ámbito penal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de implementación del programa de formación de la Escuela del Ministerio Público en el ámbito penal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de implementación del programa de formación del Poder Judicial en el ámbito penal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). • Porcentaje de personal formado en Formador de formadores • Número de pasantías conjuntas al extranjero vinculadas a la lucha contra el TID y Crimen Organizado. 	<p>ENLCD)</p>	<p>responsables</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de avance Consorcio y ATI - Evaluación de medio término y final Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder judicial - Entrevistas a actores claves y grupos focales - Informe sobre participación a los cursos - Formularios de evaluación de los cursos - Informes de avance Consorcio y ATI. 	<p>policía, el Poder Judicial y Fiscalía) Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base</p>
<p>1.2. Centros de formación</p>	<p><input type="checkbox"/> Porcentaje de unidades académicas</p>				

	plenamente operacionales.	disponibles que cuentan con los equipos, materiales y demás condiciones adecuadas.				
	Actividades del resultado 2 2.1: Formular, actualizar y difundir los protocolos de actuación conjunta en el marco del Nuevo Código Procesal Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje protocolos de actuación conjunta entre la policía, fiscalía y el poder judicial en materia de TID y delitos conexos al crimen organizado formulados y/o actualizados • Porcentaje de guías sobre protocolos de actuación conjunta en materia de TID y crimen organizado, orientada a los servidores de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial. 	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables - Informes de avance Consorcio y ATI - Evaluación de medio término y final Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder judicial - Entrevistas a actores claves y grupos focales - Informe sobre participación a los cursos - Formularios	Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la policía, el Poder Judicial y Fiscalía) Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base
	2.2: Elaborar programas interinstitucionales de asistencia técnica y capacitación orientados a la mejora de la coordinación	<ul style="list-style-type: none"> □ Porcentaje de servidores pertenecientes a la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial egresados en los programas de capacitación interinstitucional. 				
	2.3: Mejorar los sistemas de inteligencia policial	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de Uso de la información brindada por el sistema de información e inteligencia en materia del TID y delitos asociados al crimen organizado. (ej. Elaboración de productos de inteligencia en base al nuevo sistema) • Porcentaje de personal policial capacitado en el uso de sistemas de información (ej. Policiales capacitados en inteligencia) • Número de acuerdos de intercambio de información entre actores del sistema. (ej. N° de conexiones en investigaciones detectadas en base al nuevo sistema de inteligencia) • Porcentaje de formadores capacitados 				

		para impartir el plan de formación diseñado para agentes de inteligencia				
	2.4: Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente está conformado, equipado y operativo	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de operadores de justicia con las capacidades adquiridas en la investigación compleja de medioambiente y delitos conexos (trata) • Porcentaje de miembros del EMEMA con las habilidades adquiridas en la investigación de delitos complejos de medioambiente y conexos (trata) • Porcentaje de equipamientos necesarios para operar el EME 			de evaluación de los cursos - Informes de avance Consorcio y ATI.	
Actividades	Actividades del resultado 3 3.1. Monitoreo de la ENLCD 2017 - 2021	<input type="checkbox"/> Avance en el diseño e implementación del Sistema de monitoreo de la producción y productividad de cocaína.	La línea de base será elaborada al inicio del proyecto	Las metas serán fijadas al inicio del proyecto	- Informes de avance Consorcio y ATI - Evaluación	Instituciones del Estado Peruano reconocen al Observatorio

	3.2. Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia	Número de misiones realizadas en el marco de la Asistencia Técnica Internacional	con DEVIDA.	en colaboración con las entidades responsables	de medio término y final - Encuesta final del Proyecto e informe final	Peruano de Drogas de DEVIDA como punto focal de información sobre la lucha contra las drogas. Las relaciones entre Estado Peruano y UNODC se mantiene estables
--	---	--	-------------	--	---	--

Notas:

*) Indicador que se corresponde con documento de programación "Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017" **)
Indicador que se corresponde c

Firmado digitalmente por:
GONZALEZ NORRIS Jose
Antonio FAU 20504915523 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/07/2021 16:10:03-0500

 Firmado digitalmente por: PRITADO PASCARENA Fidel FAU 21339261821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2021 18:09:50 -0500

 FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CARRASCO MILLONES Juan Manuel FAU 20131386966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2021 12:30:23-0500

12/6

Addendum No. 1

Al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

PERÚ – “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada «**el Socio**», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA” y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra,

Han convenido suscribir el presente Addendum N° 1 al Convenio de Financiación n° DCI/ALA/2017/038-902, suscrito el 17 de setiembre 2018, de acuerdo a lo siguiente:

CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI-LA/2017/038-902

Condiciones Particulares

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

Donde dice:

1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 12.040.000 EUR.

Se modifica como sigue:

1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 17.040.000 EUR.

Cláusula 2 — Período de ejecución

Donde dice:

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Se sustituye por el texto siguiente:

- 2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Anexo I: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

El contenido del Anexo I es reemplazado en su totalidad por el texto que se adjunta.

Las demás disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum N° 1 entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la notificación del Socio en el que se confirma la finalización de los procedimientos del Socio necesarios para su entrada en vigor.

Hecho en seis (6) ejemplares con valor de original en idioma castellano, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al socio.

Firmado digitalmente por
GONZALEZ NORRIS Jose
Antonio FAU 20504819323 308
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2021 17:44:10 -05:00

<p>POR EL SOCIO Coordinador Nacional</p> <p>José Antonio González Norris Director Ejecutivo Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)</p> <p>Firma: _____</p> <p>Fecha: _____</p>	<p>POR LA COMISIÓN</p> <p>Jolita Butkeviciene Directora para América Latina y el Caribe Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo</p> <p>Firma: <i>(e-signed)</i> _____</p> <p>Fecha: <u>9 de julio de 2021</u> _____</p>
<p>Organismo Ejecutor Presidencia Ejecutiva Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas</p> <p> DEVIDA</p> <p>Firma: _____</p> <p>Fecha: _____</p>	<p><small>Firmado digitalmente por PINTADO PASCARELA Fidel FAG 20300057821 3083 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.07.2021 17:44:10 -05:00</small></p>

122

<p>Organismo Co-ejecutor Ministro Ministerio del Interior</p> <p>Firma: _____</p> <p>Fecha: _____</p>	
---	--



Firmado digitalmente por:
CARRASCO MILLONES Juan
Manuel FAU 20131309908 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2021 12:31:01-0500

Electronically signed on 01/12/2020 22:09 (UTC+01) in accordance with article 11 of Commission Decision C(2020) 4482

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 20/08/24 03:05 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

K S

K S A 3 6 2 3 MEMORÁNDUM N° DCI009022024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : SOLICITA INICIAR PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO DEL ADDENDUM 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado.

2. Al respecto, se anexan los siguientes documentos:

- Addendum N° 2
- Informe N° 01012024-APCI-DGNI
- Informe N° 01632024-APCI/OAJ
- Oficio N° 0006862024-DV-PE
- Oficio N° 0070562024-IN-SG
- Nota Verbal ARES (2024) 2153270
- Memorándum DGT01319/2023

3. Cabe señalar que el Addendum 2 se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles". Asimismo, está en consonancia con la Política de Estado N° 7 del Acuerdo Nacional: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y con la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, específicamente en su Objetivo Prioritario 2: "Reducir la producción y el comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención".

4. Además, se encuentra dentro de las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, específicamente en el Área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y Descentralización y en las SubÁreas: 7) Fortalecimiento del Sistema de Justicia y 11) Seguridad Ciudadana.

5. En ese sentido, esta Dirección opina favorablemente sobre la entrada en vigor del Addendum 2, para así poder continuar trabajando las actividades en curso y contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Lima, 13 de Agosto del 2024

K S

K S A 3 6 2 3


 Cesar Jordán Palomino
 Ministro
 Director de Cooperación Internacional

C.C. APC
MORR

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 20/08/24 03:05 PM

Anexos

- 00 Nota-Verbal-ARES-2024-2153270.pdf
- 01 Oficio-686-2024-DEVIDA.pdf
- 02 Oficio-7056-2024-MININTER.pdf
- 03 Addendum-N-2.pdf
- 04 Informe-0101-2024-APCI-DGNI.pdf
- 05 Informe-0163-2024-APCI-OAJ.pdf
- 06 MEMORNDUM-DGT013192023 (1).pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (13/08/2024 16:19:45)
 Derivado a María del Carmen Fuentes Dávila Fernández, César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
 Estimados funcionarios favor atender, gracias.

Este documento ha sido impreso por José Antonio González Norris, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 20/11/23 03:10 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

J A G N 1 6 3 2 **ABIERTO
MUY URGENTE**

J A G N 1 6 3 2 **MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01319/2023**

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Opinión sobre el proyecto de Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado"
Referencia : DCI012062023

J A G N 1 6 3 2

Con el documento de la referencia se solicitó a este órgano de línea evaluar la documentación remitida, vinculada al proyecto de Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", a fin de que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) pueda continuar con los trámites correspondientes para la firma de dicho instrumento.

I. Antecedentes:

(a) Convenio Marco con la Unión Europea:

2.- La base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea al Perú la constituye el "Convenio – Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" suscrito en Bruselas el 5 de diciembre de 2002 (en adelante, el Convenio Marco) [1] y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

3.- El Convenio Marco establece las disposiciones generales aplicables a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea[2] que sean acordados en los convenios de financiación específicos[3] celebrados por las Partes, los cuales tienen naturaleza de tratado.

4.- Un aspecto operativo importante a ser destacado es que mediante Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de setiembre de 2003, la Cancillería comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú, la designación de la APCI como Coordinador Nacional del Convenio Marco y principal interlocutor ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específicos[4].

5.- En virtud de dicha designación, los sucesivos titulares de la APCI han firmado directamente los convenios de financiación y sus adendas en representación de la República del Perú. La postura institucional adoptada en su momento fue que el rol de Coordinador Nacional que ejerce la APCI permitía que su titular firme estos tratados sin requerir de plenos poderes.

(b) Convenio de Financiación relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado":

6.- Al amparo del Convenio Marco, el Perú y la Unión Europea han firmado, hasta la fecha, 16 convenios de financiación específicos. Entre ellos, debe mencionarse al **Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** (en adelante, el Convenio de Financiación) firmado por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 y 17 de setiembre de 2018 (en adelante, el Convenio de Financiación)[5], vigente desde el 26 de noviembre del mismo año.

7.- La finalidad del Convenio de Financiación es que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, otorgue una contribución financiera a favor del Perú para la ejecución del proyecto denominado 'Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado', cuyo objetivo general es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y la lucha contra el crimen organizado, con un costo estimado de doce millones cuarenta mil euros (EUR 12'040,000.00) (Cláusula 1 – Naturaleza de la acción).

8.- El Convenio de Financiación contempló un periodo de ejecución de 60 meses, con una fase de ejecución operativa de 48 meses y una fase de cierre de 12 meses (Cláusula 2 – Periodo de ejecución).

9.- El Convenio de Financiación está conformado por un cuerpo principal de siete cláusulas y dos anexos:

- Anexo I "Disposiciones técnicas administrativas", que presenta un resumen ejecutivo del proyecto además de una descripción de la acción, en la cual se aborda el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, los resultados esperados y las actividades, así como el marco lógico indicativo de la intervención.
- Anexo II "Condiciones generales", conformado por 27 cláusulas que establecen las reglas aplicables a la ejecución del Convenio de Financiación.

10.- En este último anexo, concretamente en la Cláusula 25, se desarrolla la regla pactada para la enmienda del Convenio de Financiación en los siguientes términos: "25.1 *Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas. (...)*".

11.- Conviene señalar que, por el lado de la República del Perú, el Convenio de Financiación fue suscrito por el titular de la APCI, en su calidad de Coordinador Nacional del Convenio Marco(8), así como por los titulares de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y del Ministerio del Interior (MININTER), como organismos ejecutor y co-ejecutor del proyecto, respectivamente.

(c) Addendum N° 1 al Convenio de Financiación relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado":

12.- De conformidad con la cláusula que acaba de ser mencionada, la Unión Europea y la República del Perú suscribieron el 9 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2021, respectivamente, el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación** (en adelante, el Addendum N° 1)(7), que entró en vigor el 29 de diciembre de 2021.

13.- El Addendum N° 1 tuvo tres objetivos concretos:

- a. Enmendar la Cláusula 1 (Naturaleza de la acción), numeral 1.2, del Convenio de Financiación para incrementar el aporte de la Unión Europea en 5 millones de euros (EUR 5'000,000.00) adicionales a favor del Perú, dando un total de diecisiete millones cuarenta mil euros (EUR 17'040,000);
- b. Enmendar la Cláusula 2 (Periodo de ejecución) para extender el periodo de ejecución del Convenio de Financiación, de 60 a 84 meses. y,
- c. Sustituir íntegramente el Anexo I (Disposiciones Técnicas Administrativas) del Convenio de Financiación.

14.- Cabe indicar que la representación de la República del Perú en la suscripción del Addendum N° 1 siguió el mismo esquema que tuvo el Convenio de Financiación, con intervención de los titulares de la APCI, DEVIDA y MININTER(8).

15.- En el contexto que ha sido descrito se recibe el memorándum de la referencia, relativo al proyecto de Addendum N° 2 al mismo Convenio de Financiación.

II. Descripción:

16.- El Addendum N° 2 contiene un preámbulo simplificado que identifica como Partes a la Unión Europea y a la República del Perú, designando a esta última como "Socio".

17.- En el caso de la Unión Europea, se precisa que está representada por la Comisión Europea, y que la República del Perú está representada por la APCI, en calidad de Coordinador Nacional del Convenio Marco, y DEVIDA y el MININTER como organismos ejecutor y co-ejecutor del proyecto, respectivamente. Seguidamente, se evoca la decisión de las dos Partes de suscribir el instrumento.

18.- El proyecto de Addendum N° 2 tiene dos objetivos concretos:

127

- a. Enmendar la Cláusula 2 (Periodo de ejecución) -previamente enmendado por el Addendum N° 1- para ampliar por segunda vez el periodo de ejecución (duración) del Convenio de Ejecución;
- b. Enmendar el apartado 2.3 (Presupuesto indicativo) del Anexo I (Disposiciones técnicas) para ajustar la distribución de los montos de la Contribución de la Unión Europea al proyecto.

19.- Ningún otro aspecto del Convenio de Financiación es objeto de enmienda.

20.- En cuanto a la vigencia, se señala que el Addendum N° 2 "entrará en vigor a partir de la fecha de recepción, por la Comisión, de la notificación del Socio en el que se confirma la finalización de los procedimientos del Socio necesarios para su entrada en vigor".

21.- Por último, se indica que el Addendum N° 2 se suscribe "en un (1) ejemplar digital con valor original en idioma castellano, habiéndose entregado un (1) ejemplar digital a la Comisión y otra (1) al Socio".

III. Naturaleza jurídica:

22.- En atención a su contenido y alcances, se debe señalar que el Addendum N° 2 entraña la celebración de una enmienda en términos del derecho internacional, es decir, un tratado que busca modificar los términos de otro previamente celebrado por las mismas Partes. En esa línea, el Addendum N° 2 comparte la misma naturaleza que el Addendum N° 1 y el mismo Convenio de Financiación.

23.- Considerando lo anterior, el referente normativo interno aplicable a la consideración del Addendum N° 2 propuesto parte del capítulo dedicado a los tratados de la Constitución Política del Perú, artículos 55 al 57; la Ley N° 26647 'Ley que establece normas relativas al perfeccionamiento nacional de los Tratados que celebra el Estado peruano'; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo'.

24. Asimismo, en cuanto al procedimiento de suscripción y perfeccionamiento que se seguiría, deben observarse las pautas referidas en la Directiva N° 001-DGT/RE-2013 'Lineamientos Generales Internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de Tratados', aprobada por Resolución Ministerial N° 0115/RE-2013 del 4 de febrero de 2013, de aplicación a los órganos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 'Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de Tratados', aprobada por Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013 de fecha 6 de marzo de 2013, de aplicación a todas las entidades de la administración pública.

25. Es menester subrayar que la constatación de la naturaleza de tratado que tendrá el Addendum N° 2 propuesto permite señalar que los derechos y obligaciones que derivarían de él, cuando entre en vigor, comprometerán al Estado peruano como tal, en su calidad de sujeto de derecho internacional, y de forma directa, a las entidades nacionales vinculadas al proyecto 'Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado'.

IV. Evaluación:

26.- Tras la evaluación de la documentación remitida, este órgano de línea estima pertinente referirse a los siguientes aspectos puntuales del proyecto de Addendum N° 2, tomando como referente el texto que incluye los ajustes propuestos por la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI:

(a) Denominación del proyecto:

27.- Se ha identificado que ha habido una inconsistencia en la denominación del proyecto al que se aplicará la contribución de la Unión Europea, tal como se muestra a continuación:

Instrumento		Denominación del proyecto
Convenio de Financiación	Título	Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado
	Cláusula N° 1, numeral 1.1	Apoyo <u>contra el</u> tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado <u>en el Perú</u>
	Anexo I (conforme al Addendum N° 1)	Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado
Proyecto de Addendum N° 2	Título	Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado

28.- Este órgano de línea considera necesario que la negociación del Addendum N° 2 constituye la oportunidad propicia para incluir la susbanación de la inconsistencia detectada en el numeral 1.1 de la Cláusula N° 1 (Naturaleza de la acción) de dicho tratado.

29.- Cabe señalar que el Addendum N° 1 únicamente emendó el numeral 1.2 de la Cláusula N° 1 del Convenio de Financiación, manteniéndose el numeral 1.1 con los términos originalmente pactados. Es allí donde ha sido identificada la inconsistencia en la denominación del proyecto de cooperación.

30.- Bajo la estructura del Addendum N° 2, la nueva enmienda a ser incorporado debe responder a la siguiente fórmula luego del preámbulo:

Cláusula 1 – Naturaleza de la acción

Donde dice:

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: **"Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú"**

Se modifica como sigue:

1.1. La UE se compromete a conceder y el Socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: **"Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**

(b) Preámbulo:

31.- Conviene notar que en el párrafo final se señala que el Convenio de Financiación fue "suscrito el 17 de setiembre de 2018", lo que deja entrever que en esa fecha ambas Partes procedieron a la firma del tratado cuando ello no fue así. Como esa Dirección conoce, el Convenio de Financiación fue firmado en tres fechas distintas:

- El 31 de julio de 2018 por la Comisión Europea (a nombre de la Unión Europea).
- El 14 de setiembre de 2018 por el Socio (la República del Perú).
- El 17 de setiembre de 2018 por el organismo ejecutor (DEVIDA) y por el organismo co-ejecutor (MININTER).

32.- Por ello es necesario ajustar el párrafo en comentario. Una alternativa podría ser consignar directamente "del 17 de setiembre de 2018" sin hacer referencia a la suscripción. Se privilegia dicha fecha porque en ella recién se tuvo certeza de las firmas de todas las entidades involucradas. Otra opción podría ser también citar todas las fechas en las que se suscribió el Convenio de Financiación.

(c) Enmienda de la Cláusula 2 (Periodo de ejecución):

33.- En la siguiente tabla se presenta la propuesta de enmienda planteada, en comparación con la anterior enmienda y el texto originalmente pactado:

Convenio de Financiación -2018 (términos originales)	Convenio de Financiación conforme al Addendum N° 1 - 2021	Convenio de Financiación conforme al proyecto de Addendum N° 2

2.1 El periodo de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha.	2.1 El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.	2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 108 meses después de esa fecha.
2.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses .	2.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses .	2.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 96 meses .
2.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.	2.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.	2.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

34.- Teniendo presente que el Convenio de Financiación entró en vigor el 26 de noviembre de 2018, debe señalarse que el periodo de ejecución originalmente previsto de 60 meses (5 años), que se cumplía el 25 de noviembre de 2023, fue extendido en 2021 con el Addendum N° 1 a 72 meses (7 años), el cual se cumplirá el 25 de noviembre de 2025.

35.- En atención a que el Convenio de Financiación -conforme al Addendum N° 1- continúa vigente, resulta jurídicamente viable extender su periodo de ejecución (duración). Esta sería la segunda extensión por 24 meses (dos años) del periodo de ejecución del Convenio de Financiación, que se cumpliría el 25 de noviembre de 2027. No se tienen comentarios adicionales.

(d) Enmienda del apartado 2.3 (Presupuesto indicativo) del Anexo I (Disposiciones técnicas administrativas):

36.- La enmienda tiene como propósito ajustar la distribución de los montos de la Contribución de la Unión Europea en el presupuesto indicativo, lo que se muestra a continuación, en comparación con los términos del presupuesto indicativo del Anexo I actual -conforme al Addendum N° 1-:

	Contribución de la UE prevista en el presupuesto indicativo (conforme al Addendum N° 1) – montos en EUR	Contribución de la UE para el presupuesto indicativo conforme al proyecto de Addendum N° 2 – montos en EUR
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
Gestión directa:	8'800,000	10'200,356
Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)		
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
Gestión directa:	4'550,000	3'699,644
Asistencia Técnica y Servicios		
Resultado 3 / Actividad 3.2		
Gestión directa:	1'300,000	850,000
Contrato de suministros		
Resultado 3 / Actividad 3.1		
Gestión directa (Art. 190 RF)	2'000,000	2'000,000
Subvención Pilar Assesed con UNODC (2.3.2)		

Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150,000	150,000
Comunicación and visibilidad (2.10)	140,000	140,000
Imprevistos	100,000	0
Total	17'040,000	17'040,000

37.- En esta segunda tabla no se ha incluido el presupuesto indicativo originalmente pactado, porque su estructura cambió cuando se sustituyó de forma íntegra el Anexo I (Disposiciones técnicas administrativas) a través del Addendum N° 1.

38.- Tal como se puede apreciar, la enmienda únicamente plantea un ajuste en los montos de algunos de los conceptos previstos en el presupuesto indicativo, sin alterar el monto de la contribución de EUR 17'040.000, a la que la Unión Europea se había comprometido (considerando el incremento de EUR 5'000,000 formalizado con el Addendum N° 1). No se tienen comentarios adicionales sobre el particular.

39.- No obstante, el único ajuste que debe efectuarse está en la referencia al título del Anexo I en el subtítulo que introduce este componente en el Addendum N° 2:

- Donde dice: "DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS"
- Debe decir: "DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS"

40.- La subsanación permitirá una correcta referencia al título del Anexo I, tal como fue actualizado por el Addendum N° 1.

(e) Cláusula de entrada en vigor:

41.- Actualmente, como conoce esa Dirección, el Perú maneja una fórmula estándar para la entrada en vigor de los tratados que celebra. Uno de sus aspectos importantes es el plazo de 30 días (condición temporal) para que estos cobren vigencia (efectividad), cuyo cómputo inicia en la fecha de recepción de la última de las comunicaciones que las Partes se cursen mutuamente, o de la comunicación que curse únicamente el Perú, confirmando la finalización de los procedimientos internos exigidos a tal efecto.

42.- Dicho plazo responde a la necesidad de que, en el plano interno, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con un plazo razonable para realizar las acciones administrativas conducentes a la publicación oficial del texto íntegro de los tratados y de su fecha de entrada en vigor en el boletín de normas legales de El Peruano, antes de que estos cobren efectiva vigencia, para cumplir con el criterio señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida por el Tribunal Constitución en el caso relativo a la demanda de inconstitucionalidad contra el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República Popular China (STC Exp. N° 00021-2010-PI, fundamento 23).

43.- En su formulación actual, la cláusula en comentario contempla que el Addendum N° 2 entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación mediante la cual el Perú confirme el cumplimiento de sus procedimientos internos. Dicha redacción no brinda ningún margen para realizar las gestiones que permitan la publicación del texto íntegro del Addendum N° 2 y de su fecha de entrada en vigor en El Peruano, antes de esta última fecha.

44.- Por estas razones, resulta necesario que la cláusula en comentario sea ajustada para incorporar la condición temporal señalada, a pesar de que la redacción actual sea la misma que el Perú aceptó en el Convenio de Financiación (2017) y en el Addendum N° 1 (2021).

45.- En el caso de que exista alguna situación no conocida por este órgano de línea que lleve a determinar que la incorporación del plazo de 30 días puede afectar la continuidad del proyecto de cooperación (aspectos operativos, disponibilidad de fondos u otra situación no conveniente a los intereses del Perú), de forma excepcional el referido plazo podría ser reducido a 15 días. Esto ocurrió hace algunos meses, a solicitud expresa y debidamente justificada por esa Dirección, a propósito de un canje de notas sobre cooperación con Alemania.

46.- De estimarse que la reducción del plazo a 15 días también puede afectar la continuidad del proyecto de cooperación, esto debe ser dado a conocer formalmente a este órgano de línea, con el sustento y elementos necesarios, a fin de explorar otras alternativas de redacción.

47.- Se brindan estas consideraciones para que ese órgano de línea tenga presente que, respecto de esta cláusula, se cuenta con margen para consignar un plazo específico que haga posible la publicación del Addendum N° 2 en El Peruano antes de su fecha de entrada en vigor sin afectar la continuidad del desarrollo del proyecto de cooperación.

48.- En ese orden de ideas, se propone la siguiente fórmula, que mejora y simplifica la redacción de la cláusula de entrada en vigor:

"El presente Addendum N° 2 entrará en vigor [30/15 (excepcional)] días después de que la Comisión reciba, por la vía diplomática, la notificación escrita del Socio en la que confirme el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para tal efecto".

J A G N 1 6 3 2

(f) Párrafo final:

49.- Este párrafo contempla la siguiente fórmula, que resulta inusual en la práctica bilateral por la referencia a 'ejemplares digitales': *"Hecho en un (1) ejemplar digital con valor original en idioma castellano, habiéndose entregado un (1) ejemplar digital a la Comisión y otra (1) al Socio"* [sic]. Este órgano de línea desconoce si la referida fórmula proviene de un cambio de política respecto a los textos de los convenios de financiación y sus adendas. En el memorándum de la referencia ni en los documentos adjuntos se aborda este aspecto.

50.- En el Addendum N° 1 y el Convenio de Financiación que anteceden al texto sometido a consideración, se contempla la siguiente redacción: *"Hecho en seis (6) ejemplares con valor original en idioma castellano, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al socio"*.

51.- Se entiende que de los tres ejemplares originales firmados que recibía el Perú en calidad de Socio, uno se registraba en el Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bakula Patiño, mientras que los otros dos eran remitidos a DEVIDA y al MININTER, como organismos ejecutor y co-ejecutor del proyecto, respectivamente, y que también firmaron los instrumentos. No se conoce la distribución de los ejemplares originales que quedaban en poder de la Unión Europea.

J A G N 1 6 3 2

52.- Este órgano de línea considera que en la contrapropuesta peruana debe volverse a la orientación de la fórmula de redacción anterior que no alude a 'ejemplares digitales', debiendo reemplazar la referencia a "con valor original" por "igualmente auténticos", y consignar "Socio" (con mayúscula inicial) en lugar de "socio", para guardar consistencia en la redacción de dicha designación.

53.- No obstante, a la luz de los elementos dados a conocer, no es necesario contar con un número elevado de ejemplares originales. En la medida que se está frente a un tratado bilateral, basta que aquel se firme en dos ejemplares, de modo que cada Parte conserve uno. Para el Perú, dicho ejemplar debe pasar a ser registrado en el Archivo Nacional de Tratados, pudiendo emitirse las copias autenticadas que pudieran ser requeridas para DEVIDA y MININTER. No es necesario que estas últimas entidades conserven ejemplares originales.

54.- En este orden de ideas, el tenor del párrafo en comentario que debe ser considerado en la contrapropuesta peruana es el siguiente: *"Hecho en dos (2) ejemplares igualmente auténticos en idioma castellano, habiéndose entregado un (1) ejemplar a la Comisión y el otro (1) al Socio"*.

V. Conclusiones:

55.- El Addendum N° 2 que ha sido sometido a consideración apunta a constituir un tratado en términos del derecho internacional. En esa línea, se han brindado una serie de comentarios y ajustes, debidamente justificados, para que esa Dirección los pueda incorporar en la contrapropuesta que viene siendo consolidada, junto con los ajustes de redacción que propuso la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, con los que se coincide.

[1] El Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007.

[2] Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que puede servir como marco de referencia para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de condiciones generales que podrán ser aplicables, en lo que corresponda, a cada convenio de financiación específico.

[3] Convenio Marco, artículo 3 (Convenios de financiación específicos y contratos): *"Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:*

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El

modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo. (...)”.

[4] Convenio Marco, artículo 2 (Consulta entre las Partes): “1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)”.

[5] El Convenio de Financiación fue ratificado mediante D. S. N° 050-2018-RE del 23 de noviembre de 2018.

[6] Ver el párrafo 5 de este memorándum.

J A G N 1 6 3 2

[7] El Addendum N° 1 fue ratificado mediante D.S. N° 080-2021-RE del 28 de diciembre de 2021.

[8] Ver el párrafo 11 de este memorándum.

J A G N 1 6 3 2

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Francisco Tenya Hasegawa
Embajador
Director General de Tratados

J A G N 1 6 3 2

C.C: EPT,DGT,DCI,APC,LEG,ODI,DGE
MCVC/LEGU

Este documento ha sido impreso por José Antonio González Norris, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 20/11/23 03:10 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de María Yoshara Catacora Salas (20/11/2023 14:52:15)
Derivado a Erika María Eugenia Bello Montoya
Estimada Erika, para conocimiento.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0101-2024-APCI/DGNI

A : LUIS FARES YUNIS HERRERA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Opinión sobre el Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado"

Fecha : Miraflores, 12 de agosto del 2024

I. ANTECEDENTES

- Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018; ratificado mediante Decreto Supremo N° 050-2018-RE el 23 de noviembre de 2018.
- Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado"; ratificado mediante Decreto Supremo N° 080-2021-RE del 28 de diciembre de 2021.
- Acta de la Reunión del Comité Directivo del 18 de agosto de 2023 en el Marco del Convenio de Financiación celebrado entre la Unión Europea y la República del Perú "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", mediante el cual los miembros del Comité Directivo aprueban iniciar los trámites correspondientes para la suscripción del Addendum N° 2 del Proyecto, entre la República del Perú y la Unión Europea.
- Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-001-2024 de fecha 17 de enero de 2024, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remite la propuesta de texto del Addendum N° 2 a la Delegación de la Unión Europea en el Perú.
- Note Verbale NV(2024) ARES(2024) 2153270 de fecha 26 de marzo de 2024, mediante la cual la Delegación de la Unión Europea en el Perú remite el Addendum N° 2 debidamente firmado por esa Delegación.
- Memorándum N° APC002132024, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicitó a la Dirección General para Asuntos Económicos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

de la Cancillería, iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del aludido Addendum N° 2, remitiendo los ejemplares debidamente suscritos.

II. ANALISIS

- El Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", se encuentra enmarcado en:

La Declaración de París: El proyecto cumple con la alineación a la Política de desarrollo y prioridades del Perú establecidos en el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050", al estar dentro del:

- Objetivo Nacional 4: Democracia y Paz.
- Reto 13: Deficiente desempeño institucional que altera la convivencia pacífica y la vigencia del Estado del Derecho.

La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030 (PNCTI): se encuentra dentro de una de las áreas priorizadas por la PNCTI:

- Área 2: Gobernanza democrática, modernización del Estado y Descentralización; en particular con las Sub Áreas: 7) Fortalecimiento del Sistema de Justicia, y 11) Seguridad Ciudadana.

DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

- El Addendum N° 2 contempla la modificación de la "Cláusula 2 – Periodo de Ejecución" del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú; incrementándose el periodo de ejecución del Convenio de Financiación de 84 a 108 meses, distribuidos de la siguiente forma: 96 meses para la Fase de Ejecución Operativa y 12 meses para la Fase de Cierre.

DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS - DTAs

- Mediante el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú, se modificó entre otros, el numeral "2.3 Presupuesto Indicativo", en lo relacionado a la contribución financiera de la Unión Europea para el presente proyecto.
- El presente Addendum N° 2 contempla la modificación del mismo numeral "2.3 Presupuesto Indicativo" de las "Disposiciones Técnicas y Administrativas" del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú.
- El aludido numeral "2.3 Presupuesto Indicativo", se ha modificado de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (todas las actividades)		
Gestión directa: Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	10.200.356	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
Gestión directa: Asistencia Técnica y Servicios	3.699.644	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
Gestión directa: Contrato de suministros	850.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
Gestión directa (Art. 190 RF): Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoria (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	0.00	
Total	17.040.000	

- La presente intervención es pertinente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas:

Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16: "Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 076-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.inmobi.gob.pe/verifica.php> con clave: JCBRN190F

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

136

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5: "Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas".

Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 15: "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad".

- La decisión de modificación del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 se adoptó por el Comité Directivo, en su sesión del 18 de agosto de 2023, cuyos miembros son los siguientes: (i) Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, quien lo preside; (ii) Director de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; (iii) Directora General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior; y (iv) Jefe de Cooperación de la Delegación de la Unión Europea en el Perú.
- En el Addendum N° 2 se incluye la modificación del período de ejecución del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 y la nueva estructura del presupuesto indicativo de la contribución de la Unión Europea.
- Las demás disposiciones del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 y su Addendum N° 1, tales como las establecidas en el "Anexo II – Condiciones Generales", permanecen inalteradas.
- En virtud al Artículo 2, numeral 1 del "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en Virtud del Reglamento ALA", suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú se establece que el "Coordinador Nacional" es el principal interlocutor de la Comisión Europea en lo referente a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los Convenios de Financiación específicos, en ese sentido es que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el Coordinador Nacional ante la Comisión Europea.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11 de setiembre de 2003, comunicó a la Delegación de la Unión Europea en el Perú, la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinador Nacional ante la Comisión Europea. En tal sentido, el Director Ejecutivo de APCI está facultado por medio de dicha cláusula habilitante para suscribir el Addendum N° 2 sin solicitar plenos poderes para ello.

BENEFICIOS DEL ADDENDUM N° 2

- El beneficio para nuestro país del presente Addendum N° 2 está relacionado con el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.

- El contenido del Addendum N° 2 permitirá fortalecer el trabajo del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, mediante la creación e implementación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EMEs), que contará con equipamiento tecnológico, se brindarán capacitaciones e incluso habrá seguimiento de casos con expertos en la materia, pasantías y otras actividades para fortalecer el sistema de inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

III. CONCLUSIONES

- El Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", se encuentra alineado a las políticas y prioridades del Estado peruano.
- El objeto del presente Addendum N° 2 es incrementar en 24 meses adicionales el periodo de ejecución del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 y modificar la estructura del presupuesto indicativo correspondiente a la contribución de la Unión Europea.
- El beneficio para nuestro país del presente Addendum N° 2 está relacionado con el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda solicitar la opinión jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI sobre el Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", suscrito el 11 de abril de 2024 entre la Unión Europea y la República del Perú, a efectos de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del mismo.



Firmado digitalmente por:
EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional
Motivo: Soy autor del documento

CUD: 12522-2024
DGM/JERO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0163-2024-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **LUIS FARES YUNIS HERRERA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902, "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" entre la Unión Europea y la República del Perú

Referencia : MEMORANDUM N° 2030-2024-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 12 de agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente en atención al Memorándum de la referencia a través del cual solicita la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre el Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902, relativo al "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante, el Addendum No. 2), entre la Unión Europea y la República del Perú.

En atención a lo solicitado, esta OAJ expresa lo siguiente:

1. Antecedentes

1.1. El marco general que permite la implementación de programas y/o proyectos entre el Perú y la Unión Europea se encuentra establecido en el "Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA (en adelante, Convenio Marco), suscrito el 5 de diciembre de 2002 y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

1.2. Concretamente, el artículo 3, Convenios de financiación específicos y contratos, del Convenio Marco señala que todo programa o proyecto de cooperación seleccionado por la Unión Europea (UE) puede dar lugar, entre otros, a un convenio de financiación específico.

1.3. En ese marco general, se celebró el Convenio de Financiación DCI-ALA/2017/038-902, "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante, el Convenio de Financiación) suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de septiembre de 2018, el cual fue ratificado por el Decreto





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supremo N° 050-2018-RE y en vigor desde el 26 de noviembre de 2018.

1.4. A partir de lo anterior y en aplicación de la cláusula 25 del Anexo II, Condiciones Generales, del Convenio de Financiación se celebró el Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ, "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante, Addendum No. 1) suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021, y por la República del Perú el 27 de julio de 2021, el cual fue ratificado por el Decreto Supremo N° 080-2021-RE y en vigor desde el 29 de diciembre de 2021.

1.5. Cabe precisar que para fines de implementación del Proyecto se cuenta con un Comité Directivo, el numeral 2.4 del Anexo I. Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación señala:

"El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluirá a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la Delegación de la Unión Europea – DUE, el Ministerio de Interior – MININTER y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, quién lo presidirá. El Comité Directivo aprobará los planes operativos anuales (POA) y los informes de ejecución de los mismos"

1.6. Posteriormente, como parte de las reuniones sostenidas a nivel del Comité Directivo del Proyecto del Convenio de Financiación, consta como segundo acuerdo del Acta de la Reunión del 18 de agosto de 2023, que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional iniciará los trámites respectivos para la suscripción del Addendum No. 2, a solicitud de DEVIDA.

1.7. De esta manera, y como resultado de las consultas internas con las entidades públicas competentes (MININTER, DEVIDA y APCI), y luego de las negociaciones sostenidas con la Delegación de la Unión Europea en el Perú, se celebró el Addendum No. 2 suscrito por la Unión Europea el 26 de marzo de 2024, y por la República del Perú el 11 de abril de 2024.

2. Análisis

Sobre el Addendum N° 2

2.1. Para efectos de la evaluación del Addendum N° 2, resulta de observancia lo dispuesto en la cláusula 25 del Anexo II, Condiciones Generales, del Convenio de Financiación, que señala:

"Cláusula 25 – Modificación del presente convenio de financiación"

25.1 Toda financiación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)."

2.2. En base a lo expresado en los párrafos anteriores, esta OAJ considera que el Adendum N° 2 constituye la segunda enmienda al Convenio de Financiación.

2.3. Como parte de una revisión al Addendum N° 2, en su parte introductoria se presenta a la Comisión (Unión Europea) y al Socio (República del Perú) como las partes del Convenio de Financiación. Cabe señalar que para efectos del Addendum N° 2, la República del Perú es representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, con el rol de Coordinador Nacional, en el marco del Convenio de Financiación.

2.4. Asimismo, se aprecia que el Addendum No. 2 busca efectuar dos enmiendas al Convenio de Financiación, la primera modifica su cláusula 2, Periodo de ejecución, previamente enmendada a través del Addendum N° 1, la cual modificó al Convenio de Financiación como sigue a continuación:

Convenio de Financiación	Addendum N° 1
Cláusula 2 – Periodo de ejecución	
<p><i>"2.1. El periodo de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará <u>60</u> meses después de esa fecha.</i></p> <p><i>2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en <u>48</u> meses.</i></p> <p><i>2.3. La duración de la fase de cierre se fija en <u>12</u> meses."</i></p>	<p><i>"2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará <u>84</u> meses después de esa fecha.</i></p> <p><i>2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en <u>72</u> meses.</i></p> <p><i>2.3. La duración de la fase de cierre se fija en <u>12</u> meses."</i></p> <p>(subrayado agregado)</p>

2.5. En detalle, el Addendum No. 2 busca modificar los numerales 2.1. y 2.2. de la cláusula 2, Periodo de ejecución, del Convenio de Donación, en el siguiente sentido:





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Addendum N° 2**Cláusula 2 – Periodo de ejecución**

2.1. *El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 108 meses después de esa fecha.*

2.2. *La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 96 meses.*

2.3. *La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.*

2.6. Respecto a la modificación de la cláusula 2, Periodo de ejecución, en comentario, corresponde señalar que tal modificación busca extender el "periodo de ejecución operativa" de 84 a 108 meses y la "fase de ejecución operativa" de 72 a 96 meses.

2.7. La segunda modificación del Addendum N° 2, busca enmendar el numeral 2.3, Presupuesto indicativo, del numeral 2 del Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" del Convenio de Financiación, el cual fue previamente enmendado por el Addendum No. 1 como se detalla continuación:

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (todas las actividades)		
Gestión directa: Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	8.800.000	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

142

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gestión directa: Asistencia Técnica y Servicios	4.550.000	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
Gestión directa: Contrato de suministros	1.300.000	
Resultado 3 / Actividades 3.1		
Gestión directa (Art. 190 RF) Subvención Pilar Assesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	100.000	
Total	17.040.000	

2.9. De la evaluación al Addendum N° 2, se identifica que la segunda modificación al Convenio de Financiación busca variar los montos de contribución de la Unión Europea asignados a los conceptos referidos a:

- (i) gestión directa: Acuerdo delegación consorcio EM (2.3.1) del Resultado 1 y 2 (todas las actividades).
- (ii) gestión directa: Asistencia técnica y servicios del Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2.
- (iii) gestión directa: Contrato de suministros del Resultado 3 / Actividad 3.1.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(iv) imprevistos del Resultado 3 / Actividad 3.1.

2.10. Cabe precisar que la modificación a los montos de contribución de la Unión Europea por los conceptos antes detallados, no altera el monto total previsto a partir del Addendum N° 1. Tal como se encuentra especificado en el Addendum N° 2, que se señala a continuación:

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (todas las actividades)		
Gestión directa: Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	10.200.358	
Resultado 3 / Actividad 3.1; 3.2		
Gestión directa: Asistencia Técnica y Servicios	3.699.644	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
Gestión directa: Contrato de suministros	850.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
Gestión directa (Art. 190 RF) Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8). Auditoría (2.9)	150.000	





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	0.00	
Total	17.040.000	

2.11. El Addendum No. 2 establece en su antepenúltimo párrafo que las demás disposiciones del Convenio de Financiación se mantienen inalterables.

2.12. En relación a las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor del Addendum N° 2, su penúltimo párrafo indica que el Addendum No. 2 entrará en vigor quince (15) días después de que la Comisión (Unión Europea) reciba la notificación del Socio (República del Perú) en el que se confirme el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para tal efecto.

2.13. El último párrafo del Addendum No. 2 señala que el mismo será suscrito en cuatro (4) ejemplares en idioma castellano igualmente auténticos, de los cuales un (1) ejemplar será para la Comisión y tres (3) para el socio.

Sobre la suscripción de la APCI

2.14. Resulta importante recordar que para efectos de los instrumentos internacionales (tratados) a suscribirse con la Unión Europea, el/la directora/a ejecutivo/a de la APCI se encuentra facultado/a para actuar en representación del Estado peruano sin la necesidad de la emisión de los plenos poderes, aspecto que se encuentra sustentado a partir de lo establecido en el artículo 2.1 del Convenio Marco.

2.15. Cabe indicar que el artículo 2.1 del referido Convenio Marco estipula que el Estado peruano designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específicos; y, comunicará de tal designación a la Comisión Europea.

2.16. Al respecto, con la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea.

Sobre implicancias del Addendum No. 2 en la normativa nacional



744



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.17. En relación al impacto del Addendum No. 2 sobre la normativa nacional en materia de Cooperación Técnica Internacional, es preciso señalar que el mismo, una vez entre en vigor, será concordante con el siguiente marco normativo nacional:

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exteriores e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia;
- Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable; y,
- Decreto Supremo N° 122-2010-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y sus modificatorias.

3. Conclusiones

3.1. En virtud de lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica estima que el Addendum No. 2 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, se realiza conforme al numeral 25.1 de la cláusula 25 del mencionado Convenio de Financiación.

3.2. Por lo que corresponde que se remita el informe de opinión de esa DGNI y el presente documento al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LUIS FARES YUNIS HERRERA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

CUD. 10967-2024
GAJ/GYVV



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA

146

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 08 de agosto del 2024
OFICIO N° 000686-2024-DV-PE

Firmado digitalmente por:
INGRID HENOSTROZA CARO
Ampliar FMI 202408081601.html
DEVIDA
Fecha: 08/08/2024 19:04:29-0500

Señora
NANCY MAGALY SILVA SEBASTIAN
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI
Presente. -

Asunto : Opinión al Addendum N° 2 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 "Apoyo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú.

Ref. : Oficio N° 162-2024-APCI/DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".

Sobre el particular, esta Comisión Nacional remite el Informe N° 000025-2024-DV-DCG, según lo solicitado con oficio de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

CPH/mrch

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de sus firmados pueden ser verificadas en: <https://sissegd.verifica/inicio.do>



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ ORAZO CAROL FIGUEROA
202408081601.html
Módulo: Sig V 01
Fecha: 08/08/2024 17:03:04-0500

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José
Rivarroz Gestón N° 151
Miraflores, Lima 18, Perú
Teléfonos: (51 1) 207-4800



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissegd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AIBTTKQ**





PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDAFirmado digitalmente por:
802490111 CANCEN Luis Miguel IRI
20250267921.html
D: 11111 Maliva. Seguridad de este
documento
Fecha: 02/08/2024 10:59:41-0500

147

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas"

Miraflores, 08 de agosto del 2024
INFORME N° 000025-2024-DV-DCG

PARA : CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ASUNTO : Opinión al Addendum N°2 del Convenio de Financiación
DCI-ALA/2017/038-902 "Apoyo a la Lucha contra el
Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" suscrito
por la República del Perú y la Unión Europea

REFERENCIA : Oficio N° 0162-2024-APCI/DE

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" de 17 de setiembre de 2018, fue suscrito entre la Unión Europea (UE) y la República del Perú, por el cual la UE concede financiar a favor del Perú, a través de los co-ejecutores Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el Ministerio del Interior, que tuvo un presupuesto total de 12,040,000 euros.
- 1.2 Con Addendum N° 1, se incrementó el monto del financiamiento por parte de la UE previsto en la Cláusula 1 del convenio de 12,040,000 euros a 17,040,000 euros, así como los períodos de ejecución señalados en su Cláusula 2, y el Anexo I sobre Disposiciones Técnicas y Administrativas, ratificado con Decreto Supremo N° 080-2021-RE de fecha 28 de diciembre de 2021.
- 1.3 Con Oficio N° 000892-2024-DV-PE de 28 de diciembre de 2023, la Presidencia Ejecutiva de DEVIDA comunicó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la opinión favorable del Addendum N° 2 del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"
- 1.4 Mediante Oficio N° 0162-2024-APCI-DE de 22 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de la APCI solicita que DEVIDA emita un nuevo informe consolidado, en el marco del proceso de perfeccionamiento del Addendum N° 2 suscrito, expresando una posición de conformidad referida a los aspectos que se modifican del convenio de financiación, el impacto legal precisando si será necesaria la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución y la conveniencia a los intereses nacionales.
- 1.5 Mediante Informe N° 418-2024-DV-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el impacto legal del Addendum N° 2 del Convenio, manifestando

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Presidencia del Consejo de Ministros. No se permite su reproducción, modificación o distribución sin el consentimiento expreso de la Presidencia del Consejo de Ministros.



C. Conveniencia a los intereses nacionales

- c.1 Para efectos de dar continuidad a las actividades del Convenio, a través del Addendum N° 2, éstas se encuentran alineadas con los siguientes documentos de política y gestión institucional que no colisiona con los intereses nacionales:
- Se enmarca en la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, con mayor precisión al Objetivo Prioritario 2: Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención, a sus lineamientos y servicios, a través de acciones conjuntas para optimizar las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú.
 - Con relación al Plan Estratégico Institucional – PEI, 2021 – 2026:
Objetivo Específico Institucional 02: Contribuir a la reducción de la producción y disponibilidad comercial de drogas ilícitas, a nivel nacional con mayor incidencia en zonas estratégicas de intervención.
Objetivo Específico Institucional 04: Consolidar la articulación efectiva multisectorial e intergubernamental que contribuya a la reducción de la oferta y demanda en el uso de drogas, en beneficio de la población.
Acción Estratégica Institucional 04.03: Promoción de la responsabilidad compartida de los actores nacionales e internacionales para enfrentar el problema de las drogas.
- c.2 La ejecución del Addendum N° 2 permitirá dar continuidad a las acciones y actividades del Resultado 3 del Convenio, que fortalece la PNCD2023, respecto a su implementación, coadyuvar a la consolidación del Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible(DAIS), potencia las intervenciones de DEVIDA como conductor de la PNCD2030 en los tres niveles de gobierno y actores sociales; así como fortalecer el Sistema de Información de Lucha contra las Drogas (SISCOD), diseño de protocolos y guías para el sistema de alertas tempranas del Observatorio Peruano de Drogas.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 El Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", no requiere para su ejecución, de la emisión, modificación o derogación de normas jurídicas con rango de ley.
- 3.2 Se concluye que culminado el proceso de perfeccionamiento del Addendum N° 2 suscrito por la APCI, DEVIDA, MININTER y la Delegación de la Unión Europea en Perú, en representación de la Comisión Europea, permitirá la entrada en vigor del Convenio de Financiación, ampliando el plazo de vigencia de 84 meses a 108 meses, que incluye la ampliación de la fase operativa (de 72 a 96 meses) más la fase de cierre de 12 meses.
- 3.3 Las actividades del Resultado 3 del Convenio de Financiación que compete a DEVIDA, coadyuvará a la consolidación de un sistema de indicadores para el monitoreo y seguimiento de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 PNCD2030 aprobado con Decreto Supremo N° 192-2020-PCM con fecha 10/12/2020, que faculta a DEVIDA como conductor de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, así como a la generación de evidencias para el diseño y actualización de la PNCD2030.

Documento en trámite. El presente no es un documento oficial. No debe ser utilizado para fines legales. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de DEVIDA.



PERÚ

Ministerio del Interior

SECRETARÍA GENERAL



Persepele digitalmente por DPAJ
DAÑINO Carlos Alberto Francisco
PAJ 20171380099 Hans
Cargo: Secretario General
Módulo: Siny el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 18:53:37 -05:00

AS2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 07 de Agosto del 2024
OFICIO N° 007056-2024-IN-SG

Señora:
NANCY SILVA SEBASTIÁN
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto: Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado": Opinión Sectorial en el marco de su perfeccionamiento interno.

Ref: Oficio N° 0191-2024-APCI/DGNI de 11/07/2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó una nueva opinión sobre el Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"; en el marco del proceso de perfeccionamiento interno de dicho instrumento internacional.

Sobre el particular, tengo a bien remitir el **Informe N° 000908-2024-IN-OGPP-OCRI**, que consolida la opinión técnica de este Ministerio sobre la versión firmada del referido Addendum No. 2, detallando los elementos que fueron solicitados por esa Agencia y brindando la conformidad sectorial al mismo.

Finalmente, considerando la importancia del convenio de financiación para este Sector, mucho se agradecerá sus buenos oficios para las gestiones que permitan, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la pronta entrada en vigor del citado instrumento internacional.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.
Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS ALBERTO DIAZ DAÑINO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

(CADD/mamz)

Este es una copia impresa impresa de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minter.gob.pe/ver/firma/valida.do> e ingresando la siguiente clave: 8903MEE0

N° Exp : 2024-0045798





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 05 de Agosto del 2024

INFORME N° 000908-2024-IN-OGPP-OCRI

A: MARCO ANTONIO CRIOLLO ZAMBRANO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DE: ISABEL VERÓNICA FLORES CASTRO
DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

ASUNTO: OPINIÓN SECTORIAL SOBRE EL ADDENDUM N° 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO", EN EL MARCO DE SU PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO.

Me dirijo a usted, en relación con el asunto del rubro, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", cuya última firma es de fecha 30 de abril de 2024 (Addendum N° 2).
- 1.2. Oficio N° 000718-2024-IN-OGPP, de fecha 03 de mayo de 2024, por el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remitió a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) los 04 ejemplares originales del Addendum N° 2 debidamente suscritos por el titular del Sector, acompañando los informes técnico y legal emitidos por la Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO), Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), con los que se brindó la conformidad de este Sector.
- 1.3. Oficio N° 0191-2024-APCI/DGNI, de fecha 11 de julio de 2024, por el cual la APCI en el marco del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 2 y de lo expresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional (Memorándum N° DCI007542024) y Dirección General de Tratados (Memorándum N° DGT009192024), solicita la opinión sectorial respecto a la versión suscrita del documento.
- 1.4. Memorando N° 000804-2024/VOI-DGCO, de fecha 22 de julio de 2024, por el cual la DGCO remite el informe técnico N° 00033-2024-DGCO-DCO-SDQ que destaca la relevancia del Addendum N° 2 y su coherencia con los instrumentos del Sector Interior, tales como el PESEM, PEI y POI, así como la conveniencia e interés nacional.
- 1.5. Informe N° 001383-2024-IN-OGAJ, de fecha 31 de julio de 2024, por el cual OGAJ remite su opinión legal señalando que el Addendum N° 2 se encuentra acorde a la normativa interna peruana no requiriendo la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Competencias del Ministerio del Interior

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 1266 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior", establece en su Artículo 2° (Naturaleza Jurídica) que: "El Ministerio del Interior es un órgano del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior". Adicionalmente, el Artículo 3° (Sector Interior) señala que: "El Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él" y el Artículo 4° (Ámbito de competencia) refiere que: "El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)

- 2.2 El artículo 35° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER (ROF)¹ dispone que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior (...)". Entre las funciones que tiene dicha Oficina General se encuentra aquella que dispone: "e) Emitir opinión jurídica legal sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Sector Interior y demás órganos del Estado cuando le sean requeridos".

Competencia de la Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)

- 2.3 El artículo 103.1° del ROF, dispone que la Dirección General contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; asimismo promover y supervisar el cumplimiento de las estrategias para la lucha contra el crimen organizado en sus modalidades, el terrorismo y la interdicción de la minería ilegal.

Competencia de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)

- 2.4 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la encargada de formular, proponer y conducir la política para la gestión de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior, así como promover la participación del Sector en el contexto de las relaciones internacionales en temas de su rectoría². Entre sus funciones se encuentran las siguientes³:

{...}

- c. Promover y gestionar las acciones de cooperación que correspondan al Sector Interior en el marco de la normatividad sobre la materia;

{...}

- i. Emitir opinión técnica sobre las propuestas de instrumentos de cooperación nacional e internacional en los que participe el Ministerio del Interior, en el marco de los planes estratégicos y operativos institucionales;

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial 1520-2019-IN de fecha 04 de octubre de 2019.

² Artículo 46° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante RM N° 1520-2019-IN, el 04 de octubre de 2019.

³ Artículo 47° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante RM N° 1520-2019-IN, el 04 de octubre de 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

- m. Promover las relaciones internacionales del Sector Interior con los organismos internacionales y otros actores de cooperación internacional; así como, fomentar, coordinar y orientar la participación del Sector Interior en espacios y eventos internacionales en temas de su rectoría;

(...).

- 2.5 En lo relativo a los instrumentos internacionales que tienen la naturaleza jurídica de "tratado" es aplicable la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados"; la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano"; y, las disposiciones constitucionales en la materia.

III. ANÁLISIS

A. Del Convenio de Financiación suscrito entre el Perú y la Unión Europea

- 3.1 Con fecha 17 de septiembre de 2018 el Perú y la Unión Europea (UE) suscribieron el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"** (en adelante, el Convenio de Financiación), cuyo objeto fue establecer el marco legal y operativo para la ejecución del Proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante, el Proyecto). El instrumento establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Ministerio del Interior (MININTER) son el organismo Ejecutor y Co-Ejecutor, respectivamente, para la implementación del Proyecto⁴.
- 3.2 En el marco del Convenio de Financiación, se acordó que la UE financiaría el Proyecto con un monto aproximado de €12.040.000 EUR (doce millones cuarenta mil euros) como cooperación no reembolsable. Asimismo, se estableció un tiempo de ejecución de 60 meses (48 meses fase de ejecución y 12 meses fase de cierre), desde el momento de la entrada en vigor del Convenio de Financiación⁵.
- 3.3 Es importante mencionar que, el Convenio de Financiación reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁶, es decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad jurídica internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho Internacional. Al ser un tratado, el Convenio de Financiación cumplió con los procedimientos internos que dispone nuestra Constitución, por lo que dicho instrumento internacional a la fecha forma parte del derecho nacional⁷.
- 3.4 Posteriormente, el Perú y la UE suscribieron un Addendum No. 1 al Convenio de Financiación, cuyo objeto era incrementar el aporte financiero de la UE en € 5'000.000

⁴ Artículo 3 del Convenio de Financiación.

⁵ Conforme la información del Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bakula" el Convenio de Financiación entró en vigor el 26 de noviembre de 2018. En: https://apps.mre.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral_xsp?action=openDocument&documentId=188FA

⁶ Estas características se corresponden con la definición de tratado establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por *tratado* a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito "i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" aunque debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia. Sobre la naturaleza consuetudinaria de la definición de tratado reflejada en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1986, Antony Aust precisa, que aunque la Convención de 1986 aún no está en vigor, no hay duda de que sus disposiciones sustantivas (...) son generalmente aceptadas como el Derecho Internacional aplicable". Traducción libre del inglés: "Although the 1986 Convention is not yet in force, there is no doubt that its substantive provisions (...) are generally accepted as the applicable international law". Aust, Anthony. *Modern Treaty Law and Practice*, 3a ed. Cambridge: Cambridge University Press, 2014, p. 347.

⁷ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EUR más, ascendiendo el costo estimado del Proyecto a un total de € 17'040.000 EUR⁸. Asimismo, se modificó el periodo de ejecución, extendiendo el plazo del Proyecto en 24 meses más al periodo inicialmente consensuado (60 meses), siendo que este finalizará en 84 meses después de la fecha de entrada en vigor del Convenio⁹. De igual manera, se reemplazó en su totalidad el Anexo I del Convenio "Disposiciones Técnicas y Administrativas. Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (DTA) por un nuevo documento bajo el mismo título. El resto de las disposiciones del Convenio de Financiación permanecieron inalterables. Cabe resaltar que, este Addendum No. 1 entró en vigor el 29 de diciembre de 2021¹⁰, surtiendo todos sus efectos y formando parte integral del Convenio de Financiación.

B. Sobre el proceso de negociación y firma del Addendum No. 2

- 3.5 Con fecha 06 de junio de 2023, la UE, en coordinación con APCI, promovió una reunión de trabajo donde informó su intención de iniciar negociaciones para la adopción de un enmienda al Convenio de Financiación con el objetivo de modificar, una vez más, el periodo de ejecución del Proyecto, y algunos ajustes en los montos asignados a ciertos resultados descritos en las DTA, ello sin alterar el monto total. Se evaluó los alcances del tipo de instrumento internacional y se acordó que la UE remitiría su propuesta a la APCI.
- 3.6 Así, con oficio N° 0440-2023-APCI/DGNI, de fecha 24 de noviembre de 2023, la APCI trasladó al MININTER la propuesta del Addendum No. 2, la cual incluía los informes de la Dirección General de Tratados (DGT), Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando se emita la opinión técnica-jurídica del Ministerio del Interior. En atención a este pedido se solicitó las opiniones de la DGCO y la OGAJ.
- 3.7 Posteriormente, la OCRI elaboró el informe N° D0409-2023-IN/OGPP/OCRI (28DIC23) en el que se hizo una evaluación detallada de la naturaleza y alcances del Addendum No. 2. Asimismo, se incluyó los informes de la DGCO y la OGAJ¹¹ donde se describió la importancia y necesidad de la propuesta de Addendum No. 2, su coherencia con algunas políticas y documentos de gestión del Sector y se brindó la viabilidad desde el punto de vista legal para proceder con el trámite dicho instrumento internacional. Así, el Sector Interior brindó su conformidad, remitiendo la documentación a la APCI (Oficio N° D0830-2023-IN-OGPP, de fecha 28 de diciembre de 2023). Correspondía en esta etapa las gestiones por APCI para la validación del documento por la UE y su posterior firma.
- 3.8 En ese orden de ideas, al culminar el proceso de negociación de la Addendum No.2 la APCI mediante Oficio N° 0085-2024-APCI/DGNI, de fecha 15 de abril de 2024 remitió a la DGCO la versión final del Addendum No. 2 para la firma del señor Ministro del Interior, alcanzando 4 versiones en original debidamente firmados por el Jefe de la Delegación de la UE, el Director Ejecutivo de la APCI y el Presidente Ejecutivo de DEVIDA.
- 3.9 Esta OCRI procedió a revisar el contenido del Addendum No. 2 firmado identificando que dicha versión, respecto de aquella sobre la cual se brindó la conformidad en diciembre del año 2023, no contenía variación alguna en cuanto a su contenido de forma sustancial, incluyendo sólo algunos ajustes de forma en la parte preliminar que no afectan las disposiciones del instrumento internacional. No obstante, con el fin de sustentar la firma de Addendum No. 2 por parte del titular de este Ministerio se solicitó, una vez más, las

⁸ Se debe señalar que el aporte por € 5'000,000 EUR, al igual que el inicial, se realizó en el marco de la cooperación no reembolsable.

⁹ Así, la duración de la fase de ejecución operativa del Proyecto se estableció en 72 meses y la fase de cierre en 12 meses.

¹⁰ Conforme la información del Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bokuia". En: https://apps.mre.gob.pe/portal/webtratados/ntl/Tratados_Bilateral_xsp?action=openDocument&documentId=2CF4A

¹¹ La DGCO elaboró el Memorando N° 000698-2023/IN/VOI/DGCO (13.DIC.2023), que acompañó el informe técnico N° D0011-2023-IN-DGCO-DDC-EL-SNDQ, y la OGAJ, el Informe N° D001085-2023-IN-OGAJ (24.DIC.2023), donde brindaron la conformidad técnica y la viabilidad legal al Addendum No. 2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

opiniones favorables de la DGCO y OGAJ las cuales ratificaron en su conformidad¹²; asimismo, esta OCRI elaboró el informe N° 00456-2024-IN/OGPP/OCRI, de fecha 26 de abril de 2024, ratificando la opinión favorable emitida en el mes de diciembre de 2023.

- 3.10 Así, mediante oficio N° 000718-2024-IN-OGPP, de fecha 03 de mayo de 2024, la OGPP remitió a la APCI los 04 ejemplares originales del Addendum N° 2 debidamente suscritos por el titular del Sector, acompañando los informes técnico y legal emitidos por la DGCO, OGAJ y OCRI, con los que se brindó la conformidad de este Sector, solicitando además las gestiones relativas al perfeccionamiento interno¹³ de dicho instrumento internacional para su pronta entrada en vigor.
- 3.11 Posteriormente, con oficio N° 0191-2024-APCI/DGNI, de fecha 11 de julio de 2024, la APCI en el marco del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 2 y de lo expresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (DCI y DGT), solicitó una vez más la opinión sectorial, esta vez, respecto a la versión suscrita del instrumento internacional con miras a su perfeccionamiento interno.

C. Sobre los alcances y naturaleza del Addendum No. 2

- 3.12 El Addendum No. 2, cuya última firma es de fecha 30 de abril de 2024, modifica sólo los alcances de la cláusula 2 (Período de ejecución) de las condiciones particulares del Convenio de Financiación y un reajuste en un cuadro del Anexo I de las Disposiciones Técnicas y Administrativas, tal y como se muestra en el siguiente detalle:

{...}

Cláusula 2 – Periodo de ejecución

Donde dice:

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Se sustituye por el texto siguiente:

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 108 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 96 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Anexo I: DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

2. IMPLEMENTACIÓN

Donde dice:

2.3 Presupuesto indicativo

¹² La DGCO elaboró el Memorando N° 000384-2024-IN/VOI/DGCO (17.ABR.2024), que acompañó el informe técnico N° 000025-2024-IN-DGCO-DDC-EL-SNDQ, y la OGAJ, la Hoja de Elevación N° 000439-2024-IN-OGAJ (26.ABR.2024), donde se ratifica en su opinión legal emitida a través del informe N° D001085-2023-IN-OGAJ.

¹³ Conforme la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 el proceso de perfeccionamiento interno se define como el conjunto de actos dispuestos por la legislación interna destinados a la aprobación y ratificación de los acuerdos internacionales suscritos por el Estado, y su posterior incorporación al Derecho Nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
Gestión directa: Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	8.800.000	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
Gestión directa: Asistencia Técnica y Servicios	4.550.000	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
Gestión directa: Contrato de suministros	1.300.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
Gestión directa (Art. 190 RF) Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	100.000	
Total	17.040.000	

Se sustituye por el texto siguiente:

2.3 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (montos en EUR)	Otra contribución eventual (moneda especificada)
Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)		
Gestión directa: Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1)	10.200.356	
Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2		
Gestión directa: Asistencia Técnica y Servicios	3.699.644	
Resultado 3 / Actividad 3.2		
Gestión directa: Contrato de suministros	850.000	
Resultado 3 / Actividad 3.1		
Gestión directa (Art. 190 RF) Subvención Pilar Asesed con UNODC (2.3.2)	2.000.000	
Evaluación (2.8), Auditoría (2.9)	150.000	
Comunicación and visibilidad (2.10)	140.000	
Imprevistos	0.000	
Total	17.040.000	

(...)

- 3.13 Así, en cuanto al contenido del Addendum No. 2 se puede señalar que dicho instrumento internacional tiene como fin prorrogar, una vez más, el periodo de ejecución del Convenio de Financiación y, por ende, del Proyecto; así como, efectuar algunos reajustes en las cifras de algunos resultados del "Presupuesto indicativo", ello sin modificar el monto total.
- 3.14 Referente a la naturaleza y alcances del Addendum No. 2, al ser un instrumento internacional que deviene del propio Convenio de Financiación, tiene también la naturaleza jurídica de un tratado pues reúne los mismos elementos, toda vez que configura un acuerdo entre dos o más sujetos de derecho internacional, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (por ejemplo, modificar el periodo de ejecución del Convenio de Financiación) y regido por el derecho internacional, dado que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre dichos sujetos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

derecho. Además de ser un tratado, el Addendum constituye, al mismo tiempo, una enmienda al Convenio de Financiación¹⁴.

- 3.15 El Addendum No. 2 señala que entrará en vigor quince (15) días después de que la Comisión (Comisión Europea) reciba, por vía diplomática, la notificación escrita del Socio (Perú) en la que confirme el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para tal efecto. En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dado inicio al proceso de perfeccionamiento interno conforme las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

D. De las opiniones técnicas en el marco del perfeccionamiento interno del Addendum No. 2

- 3.16 En atención a la solicitud de opinión presentada por APCI, como se detalla en el numeral 3.11 del presente informe, esta OCRI solicitó, una vez más, la opinión técnica y legal de las áreas concernidas para el proceso de perfeccionamiento interno del Addendum No. 2. Así, se contó con las siguientes opiniones:

i. Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)

Mediante Memorando N° 000804-2024/VOI-DGCO, de fecha 22 de julio de 2024, la DGCO remitió el informe técnico N° 00033-2024-DGCO-DCO-SDQ, en el cual describe los alcances de las modificaciones presentadas al Convenio de Financiación a través del Addendum No. 2; así como, su importancia:

(...)

3.3 Sobre el Addendum No. 2 al "Convenio de Financiación N° DCI - ALA/2017/038902 Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

La Unión Europea, tiene dentro de sus objetivos prioritarios impulsar el desarrollo sostenible y mitigar el cambio climático producido, entre otras causas, por delitos contra el medio ambiente como la minería ilegal y la tala ilegal, delitos que además generan como consecuencia el mercado para las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Es importante resaltar que, al presente la minería ilegal es uno de los fenómenos vinculados al crimen organizado que fustiga al país con una importancia mayor incluso al tráfico ilícito de drogas y, transversalmente actúan otros delitos entre ellos la trata de personas y el homicidio de líderes indígenas. Asimismo, la tala ilegal de árboles viene ocasionando severos daños no solo a la economía del país sino también al ecosistema y además la presencia de organizaciones criminales en las zonas naturales tomadas para la extracción de los recursos.

En este escenario, la Unión Europea envió la propuesta (Addendum 2) para ampliar su plazo de ejecución por 108 meses: 96 meses de ejecución operativa y 12 meses de duración de la fase de cierre y reestructurar el presupuesto a fin de que el Proyecto pueda ejecutar las actividades que se encuentran previstas en el POA 2024, documento que fue suscrito y se espera su validación para su aprobación y pronta ejecución.

¹⁴ "El dispositivo jurídico formal para realizar cambios en el texto de un tratado, ya sea a sus disposiciones principales o a los anexos o a los apéndices, es una enmienda (...).

Las enmiendas deben ser diferenciadas de otros métodos que alteran o aumentan los términos de un tratado (...). Por ejemplo, a menos que esté específicamente diseñado para efectuar una enmienda, los protocolos subsiguientes complementan en lugar de alterar el tratado original". Traducción libre de: "The formal legal device for making changes to the text of a treaty, whether to its core provisions or to annexes or appendices, is an amendment. (...) Amendments must be distinguished from others methods for altering or augmenting treaty terms (...). For example, unless specifically designed to effect an amendment, subsequent protocols supplement rather than alter the original treaty." Brunée, Jutta, "Treaty Amendments". En: "The Oxford Guide to Treaties", Duncan B. Hollis (ed.). Oxford University Press, Oxford, 2012, p. 345.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.4 Monto

En atención a la propuesta de Addendum 2, tal como ya hemos informado, se solicita conformidad sobre la ampliación del plazo de duración del Convenio y la reestructuración del presupuesto.

Sobre estos puntos en particular, se tiene opinión favorable toda vez que mientras no se realice dicha reestructuración de presupuesto no podría desarrollarse el conjunto de nuevas actividades previstas y sobre todo el equipamiento tecnológico para los EME. Cabe resaltar que, hay peligro de perderse la compra de equipamiento si existe mayor demora.

Cabe señalar además que, observamos un incremento del monto para los resultados 1 y 2 dentro de la reestructuración del presupuesto (anexo 1) y entendemos que ello va generar el cumplimiento de objetivos y por ende el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, específicamente los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), la Dirección de Inteligencia, la Dirección Antidrogas y la Dirección de Lavado de Activos.

3.5 Plazo

Por otro lado, sobre la ampliación de plazo de vigencia del Convenio. Al respecto, es importante mencionar que el Addendum 2 amplía el plazo de ejecución del Proyecto de 84 meses (72 de ejecución operativa y 12 de fase de cierre) a 108 meses (96 de ejecución operativa y 12 meses de fase de cierre).

En este aspecto, se tiene opinión favorable a la extensión del plazo conforme lo especificado. Eflo en la medida en que permitirá que se pueda llevar adecuadamente el proceso de implementación de las actividades, así como permitir un mayor número de efectivos policiales beneficiados con sus actividades. Además del fortalecimiento de los EME, no sólo en aumento de capacidades de sus integrantes; también, en equiparlo tecnológicamente.

3.6 Importancia

La reestructuración del presupuesto (Anexo 1) para el desarrollo del convenio y la prórroga del plazo de ejecución del proyecto por un total de 24 meses son medidas importantes en tanto permitirá el desarrollo de las nuevas actividades en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la delincuencia organizada transnacional y local.

Por otro lado, las nuevas Disposiciones Técnicas Administrativas del Addendum 2 fortalecerán la lucha contra la minería ilegal, la trata de personas, homicidio y sicariato de líderes indígenas y en general los delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077 y contemplados en políticas y planes del Gobierno para los próximos años.

Es importante resaltar que al presente los delitos contra el medio ambiente, como la minería ilegal, el delito de trata de personas y demás delitos transversales a éste, es uno de los fenómenos vinculados al crimen organizado que fustiga al país con una importancia mayor incluso al tráfico ilícito de drogas.

El contenido del Addendum 2 permitirá fortalecer la lucha contra dichos delitos, considerando que su viabilidad reviste de una particular importancia y necesidad para el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, toda vez que se implementará a los EME con equipamiento tecnológico, se brindará capacitaciones e incluso habrá seguimiento de casos con expertos en la materia, pasantías y demás actividades programadas para fortalecer el sistema de inteligencia de la PNP.

(...):

En relación al impacto legal del Addendum No. 2 la DGCO menciona lo siguiente:

"3.7 Impacto legal

El contenido del Addendum 2 y su puesta en vigencia no generará la modificación ni derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución."

De otro lado, el informe de la DGCO detalla aspectos importantes sobre las políticas nacionales y documentos de gestión a los cuales se alinea el Addendum No. 2, siendo estos los siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

Política Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030

El Convenio y (...) Addendum 2 contribuirán a alcanzar los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada con Decreto Supremo N° 0172019-IN:

Objetivo prioritario 1: "Fortalecer la capacidad del estado en la lucha contra las organizaciones criminales"; y de sus lineamientos: 2. Mejorar la gestión de la información y conocimiento en los operadores de justicia y entidades relacionadas, 3 Consolidar los mecanismos de cooperación nacional e internacional en la lucha contra el crimen organizado para los operadores de justicia y entidades relacionadas, 4 Mejorar la coordinación intra e interinstitucional entre los sectores y operadores de justicia, y 5 Fortalecer la especialización en materia de lucha contra el crimen organizado de los operadores de justicia y funcionarios especializados.

Objetivo prioritario 4: "Fortalecer la asistencia a víctimas afectadas por el crimen organizado"; y de su lineamiento 16. Fortalecer la atención a personas o Entidades Públicas afectadas por el Crimen Organizado.

La capacitación (Resultado 2) en materia de investigación para hacer frente a los delitos contra el crimen organizado poniendo énfasis en la implementación y capacitación de los EME, permitirá fortalecer la capacidad del estado en la lucha contra las organizaciones dedicadas a la comisión de estos delitos, mejorará el conocimiento de los operadores de justicia, asimismo la capacitación interinstitucional permitirá optimizar la coordinación entre los operadores de justicia y fortalecerá la especialización en materia de lucha contra el crimen organizado.

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

La incorporación de las acciones de capacitación, asistencia técnica e implementación de los EME, así como las diversas actividades programadas en pro de la PNP, que se realizará a través de las coordinaciones que realiza esta Dirección General con otros entes cooperantes, permitirá potenciar la lucha contra el crimen organizado. Estas acciones están alineados a los objetivos siguientes:

- a. Objetivo prioritario 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
- b. Objetivo prioritario 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas., cuyos objetivos inmediatos son: OI 4.1. Las estrategias integrales de fiscalización y persecución mejoran, fortaleciéndose la cooperación y articulación interinstitucional.
- c. OI 4.2. Se fortalecen las instituciones encargadas de la persecución del delito mejorando la transparencia, fiscalización, investigación, juzgamiento y sanción eficaz.

Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del MININTER al 2030

Las acciones que se ejecutarán por dos años adicionales con (...) el Addendum 2 coadyugarán a alcanzar el objetivo estratégico N° 2: Reducir la criminalidad en el ámbito nacional, del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 1912-IN, de fecha 28 de diciembre de 2023. Este objetivo tiene como acción estratégica: "Reducir el crimen organizado a nivel nacional y su conexión a la delincuencia transnacional en sus diferentes tipologías y modalidades". Cabe señalar que este instrumento legal presenta mandato legal mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, de fecha 28 de julio de 2022, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

La contribución en capacitación, intercambio de experiencias y la implementación de EMES intensificará las acciones de inteligencia y operativas contra el crimen organizado relacionado a la minería ilegal, la trata de personas, homicidio calificado y sicariato de integrantes de comunidades indígenas entre otros delitos. Favoreciendo el logro de los objetivos del Ministerio del Interior al 2030.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2027 del MININTER

El PEI del MININTER 2022-2027, aprobado con Resolución Ministerial N° 0324-2024-IN, de fecha 14 de marzo de 2024, establece como objetivos estratégicos los siguientes:

OEI.03: Reducir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en las poblaciones vulnerables.

OEI.04: Reducir la criminalidad organizada a nivel nacional en beneficio de la población. OEI.08: Fortalecer la gestión institucional en el Ministerio del Interior. Las acciones mencionadas que se incorporan en el marco de la agenda con la implementación de los EME y las acciones de capacitación e interoperabilidad entre las entidades que tiene a su cargo la investigación y sanción permitirán alcanzar los objetivos trazados en el PEI del sector interior.

Plan Operativo Institucional (POI 2024)

Es importante señalar que el POI Multianual 2024 del MININTER fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 029-2024-IN, que asigna a la DGCO la tarea:

En esa línea, la DGCO coordina, articula, elabora herramientas de gestión como manuales, protocolos dirigidos a unificar criterios de acción en la PNP y el Ministerio Público para combatir el Crimen Organizado.

(...)

Finalmente, la DGCO precisa aquellos aspectos que se conseguirán con el Addendum No. 2; por lo que, refiere la necesidad de su pronta entrada en vigor.

(...)

3.9 Necesidad de viabilidad del Addendum No. 2 (Conveniencia al interés nacional de la entrada en vigor del Addendum 2).

El contenido del Addendum 2 permitirá intensificar las acciones realizadas en materia de investigación fomentando el trabajo coordinado entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial; así como, en materia de operatividad con la implementación de los EME. Debido a lo expuesto, su suscripción y pronta entrada en vigor reviste de una particular importancia y necesidad para el Sector Interior.

Cabe señalar que, es muy importante LA VIABILIDAD del ADDENDUM, toda vez que de aplazarse en el tiempo podríamos perder altas sumas de euros que están destinadas para equipar a los EME y su implementación. Así como también, diversas actividades que no se pueden ejecutar debido a la reestructuración del presupuesto, el mismo que no se incrementa ni disminuye".

(...)

ii. Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)

Mediante Informe N° 001383-2024-IN-OGAJ, de fecha 31 de julio de 2024, la OGAJ remitió su opinión legal en cuanto a los alcances del Addendum No. 2; describiendo en primer término la competencia del Ministerio del Interior en el marco del Decreto Legislativo N° 1266, el cual establece que esta entidad ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, se menciona el ROF y las competencias de la DGCO.

En atención al marco normativo señalado, la OGAJ menciona los alcances del Addendum No. 2 precisando lo siguiente:

(...)

3.12 Ahora bien, el Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 tiene por objeto modificar la Cláusula 2 respecto del periodo de ejecución y la fase de ejecución operativa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Convenio de Financiación, así como el Anexo I que establece Disposiciones Técnicas Administrativas aplicables al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", en lo que respecta al presupuesto indicativo; de ello se advierte que las referidas modificaciones no tienen impacto en el objeto ni en la finalidad del Convenio de Financiación, por lo que la ejecución de este seguirá dándose en el marco de la normativa nacional vigente, considerando en mérito al Addendum N° 2, una variación en su plazo de ejecución y en la distribución del presupuesto.

3.13 En ese orden de ideas, estando a las normas antes citadas, así como las opiniones señaladas, se concluye que las modificaciones al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 realizadas a través del Addendum N° 2, no tienen impacto en la normativa nacional vigente, por lo que no requerirá la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución" (Énfasis añadido).

iii. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)

En el marco de las competencias asignadas por el ROF, esta OCRI no presenta observaciones al contenido del Addendum No. 2 y brinda su conformidad; toda vez que, la prórroga en el tiempo del Convenio de Financiación y los ajustes en el presupuesto indicativo permitirá alcanzar los Resultados propuestos en el Proyecto, beneficiando así al Sector Interior y al Perú en la lucha contra el crimen organizado, considerando las diversas modalidades delictivas que forman parte de este fenómeno transnacional.

Asimismo, la continuidad en la ejecución del Proyecto tendrá un impacto más significativo, pues éste se encuentra en la línea de los compromisos que el Perú asumió internacionalmente como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y, en particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el ODS 16 "Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

Esta OCRI destaca favorablemente las buenas relaciones que desde el Sector Interior se han impulsado con la UE, como resultado de la suscripción del Convenio de Financiación y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; lo cual, se verá fortalecido con la pronta entrada en vigor del Addendum No. 2, afianzando con ello los lazos de cooperación internacional con dicho Organismo. Además, se puede afirmar que la continuidad del Proyecto permitirá dar cumplimiento de forma indirecta con otros compromisos que, como Estado, el Perú asumió en el marco de otros tratados multilaterales, como por ejemplo la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos".

Adicionalmente, se puede señalar que la continuidad en la ejecución del Proyecto, a través del Addendum No. 2, se encuentra alineada a la Política de Estado N° 7 del Acuerdo Nacional (7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana) siendo que, "Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (...) (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (...)"¹⁵.

- 3.17 Finalmente, contándose con los informes a nivel técnico y legal corresponde en esta etapa remitir la opinión favorable a nivel sectorial, en el marco del proceso de perfeccionamiento interno, respecto de la versión suscrita del Addendum No. 2; y con ello dar atención al pedido formulado por la APCI. De acuerdo a lo señalado por la Cancillería, corresponde que la posición a nivel del Sector sea presentada a la máxima autoridad de la APCI por intermedio de la Alta Dirección, pudiendo ser a través de la Secretaría General.

¹⁵ En: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La APCI, en el marco del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 2 y de lo expresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó, con Oficio N° 0191-2024-APCI/DGNI, la opinión sectorial del MININTER respecto a la versión suscrita de dicho instrumento internacional.
- 4.2 La DGCO elaboró el informe técnico N° 00033-2024-DGCO-DCO-SDQ, que detalla los alcances de los cambios presentados al Convenio de Financiación con el Addendum No. 2, sustentando técnicamente su importancia, alineación con políticas y documentos de gestión y aspectos que se conseguirán con el Addendum No. 2; por lo que, refiere la necesidad de su pronta entrada en vigor.
- 4.3 La OGAJ, mediante Informe legal N° 001383-2024-IN-OGAJ, concluye que que las modificaciones al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902, realizadas a través del Addendum No. 2, no tienen impacto en la normativa nacional vigente, por lo que no requerirá la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.
- 4.4 Esta OCRI no presenta observaciones al contenido del Addendum No. 2 y brinda su conformidad; toda vez que, la prórroga en el tiempo del Convenio de Financiación y los ajustes en el presupuesto indicativo permitirá alcanzar los Resultados propuestos en el Proyecto, beneficiando así al Sector Interior y al Perú en la lucha contra crimen organizado transnacional.
- 4.5 Corresponde en esta etapa que, comunicar a la APCI la opinión favorable sectorial al Addendum No.2, en el marco de su perfeccionamiento interno. En ese sentido, se adjunta un proyecto de oficio para consideración de la Secretaría General.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Remitir a la **Secretaría General** el presente informe a fin de comunicar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional la opinión favorable sectorial al *Addendum No. 2 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"*, en el marco de su perfeccionamiento interno,

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO
ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DEL INTERIOR

En señal de conformidad se procede a la firma del mismo.

Documento firmado digitalmente

ISABEL VERÓNICA FLORES CASTRO
DIRECTORA (E)
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
MINISTERIO DEL INTERIOR

(IVFC/CALP)

